



**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA
DE MEXICO**

FACULTAD DE DERECHO

HACIA UN NUEVO ORDEN ECONOMICO INTERNACIONAL

T E S I S

**QUE PARA OBTENER EL TITULO DE:
LICENCIADO EN DERECHO**

P R E S E N T A:

Pascual Cisneros Martínez

México, D. F.

1984



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas Tesis Digitales Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS © PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis está protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

HACIA UN NUEVO ORDEN ECONOMICO INTERNACIONAL

CAPITULO PRIMERO

ORDEN INTERNACIONAL DE LA MISERIA Y MISERIA DEL ORDEN INTERNACIONAL.

I.- Economía de acaparamiento y derecho internacional de indiferencia.	
1.- Orden internacional de la miseria:	1
a).- Apropiadores y apropiados.	2
b).- Miseria de ayer, hambre de hoy, revolución de mañana.	6
c).- El gran cisma Norte-Sur.	7
d).- El deterioro de la relación de intercambio, nueva esclavitud de los tiempos modernos.	9
e).- El poder fáustico de las empresas multinacionales.	12
f).- Una moneda nacional, patrón internacional liderazgo e inflación.	17
g).- El aplastante endeudamiento de los países subdesarrollados.	20
h).- El tercer mundo está de más.	27
i).- El orden internacional del terror.	31
2.- Miseria del orden internacional ;	35
a).- Un derecho internacional oligárquico.	39
b).- Un derecho internacional plutocrático.	39
II.- Interpleación y réplica. Evaluación de las relaciones de fuerza para el cambio del orden actual.	41
1.- Envergadura del objetivo:	
a).- Ideología del desarrollo de la ideología.	44
b).- Desarrollo de todos los hombres y de todo el hombre.	55
2.- La descolonización encierra en sí misma, de un modo poderoso y frágil, un gran desafío.	63
a).- Espuma y barniz de la descolonización: era de las independencias ambiguas.	67

b).- Las dos vertientes de la descolonización.	69
c).- La descolonización como repudio del antiguo orden.	74
1).- Autoctonía jurídica y autenticidad.	75
2).- El nuevo orden internacional como condición - misma de la descolonización,	78
3.- El imperialismo, freno del nuevo orden.	81
4.- Relaciones entre el orden económico y el orden jurídico internacionales:	94
a).- El carácter inmutable del derecho, falsa coartada- da para dificultar la evolución hasta un nuevo or- den económico internacional:	96
1).- Paganismo jurídico.	96
2).- Motivos de la reivindicación de un nuevo or-- den jurídico.	102

CAPITULO SEGUNDO

DERECHO INTERNACIONAL DEL DESARROLLO Y DESARROLLO DEL DERECHO - INTERNACIONAL.	107
I.- La acción normativa: preferencias y recelos.	116
1.- Las ofensivas del tercer mundo.	121
a).- Impugnación de las fuentes tradicionales del dere- cho internacional.	122
b).- La resolución como fuente moderna:	122
1).- Límites del tratado.	
2.- La réplica de los estados industrializados:	127
a).- El progreso de la mayoría automática.	127
b).- Persistencia del fenómeno de la clientela de vota- ción.	134
c).- Mantenimiento y recuperación de las divergencias - entre los países del tercer mundo.	139
d).- Agresión económica y desestabilización política	141
e).- La mayoría automática de los estados industrializa- dos y la política de los clubes restringidos.	148

II.- La acción institucional entre los revoques de fachada y -	152
las revoluciones estructurales.	
1.- La democratización de las relaciones internacionales:	155
a).- Críticas y apego a las Naciones Unidas.	155
b).- Participación, en un plano de igualdad, en todas	158
las decisiones de interés común.	
c).- El sistema de las Naciones Unidas, marco prefe-	159
rente de las relaciones internacionales.	
2.- Audacia y timideces en las reformas del sistema de --	160
las Naciones Unidas.	
a).- Acción a corto plazo; la reorganización de las -	162
estructuras.	
b).- Acción a plazo medio, la creación de institucio-	165
nes.	
c).- Dificultades de una reestructuración global del-	165
sistema.	
3.- Creación de organismos internacionales de tipo opera-	169
tivo.	
a).- Nuevo orden económico y nuevas perspectivas en -	170
materia de organizaciones operativas.	
III.- Contradicciones en la elaboración de un nuevo planteamien	172
to jurídico: el ejemplo del patrimonio común de la humani	
dad.	
1.- Un concepto de recuperación y una recuperación de un-	174
concepto:	
a).- Un concepto de recuperación.	174
b).- Una recuperación de un concepto.	178
2.- El patrimonio tecnológico común: una transferencia re-	180
ticiente y onerosa de los yacimientos intelectuales.	
3.- Derecho de apropiación y derecho de reparto.	182
4.- Un nuevo derecho de la humanidad: la humanidad nuevo -	184
sujeto del derecho internacional.	

CAPITULO TERCERO

CARACTER GLOBAL DE LA ECONOMIA MUNDIAL Y UNIDAD DEL DERECHO INTER_ NACIONAL. 187

CONCLUSIONES 211

BIBLIOGRAFIA 214

I N T R O D U C C I O N

La economía mundial hasta este momento se ha organizado a partir de unas relaciones asimétricas entre un centro dominador y una Periferia dominada, en donde los países ricos han basado su constante enriquecimiento en el progresivo empobrecimiento de los países subdesarrollados, debido a esta circunstancia existe un estado de estancamiento en los países subdesarrollados perpetuándose así una agresión contra la dignidad del hombre.

Existiendo de esta manera una rivalidad ideológica -- política ESTE- OESTE, así como una rivalidad económica NORTE -- SUR.

Los países no alineados, celebraron en Argel en 1973, la Cuarta Conferencia, en donde centraron perfectamente la atención en la desigualdad del desarrollo económico como consecuencia de los efectos de dominación y dependencia; los grandes países desarrollados o industrializados han venido acaparando parte de la producción mundial, siendo de esta manera y debido a los mecanismos de intercambios comerciales internacionales los países del Tercer mundo se ven afectados en su economía teniendo incluso un poder mínimo o nulo, sobre el precio de sus materias primas. La implantación de empresas multinacionales en países en vía de desarrollo, sopesa grandemente sobre el micro -- poder estatal al disponer de poder efectivo rigiendo la vida nacional, estas empresas organizan la producción y distribución -- en el plano mundial obteniendo un máximo de beneficios misma -- que se lleva en detrimento en los países en vía de desarrollo; otra de las características fundamentales que conllevan en si -- los países subdesarrollados es el constante endeudamiento con -- los países industrializados.

Nuestro presente estudio al hablar de la miseria del orden Internacional a puesto de manifiesto que el derecho internacional de las leyes de la economía capitalista y del sistema--

político liberal, desembocando este en una intervención que favorecía el acaparamiento de las riquezas y los bienes de los pueblos por debiles era un derecho permisivo, era así mismo un derecho formalista y evidentemente favorable a la protección de los privilegios de las naciones civilizadas por conducto de los intereses de los subditos para responder al orden económico de-acaparamiento el orden internacional tenia que presentarse como;

a).- un derecho oligárquico que requiera las relaciones entre estados civilizados miembros de un club cerrado;

b).- un derecho plutocrático que permitiera a esos estados explotar a los pueblos más debiles;

c).- un derecho no intervencionista al máximo, apenas lo suficientemente elaborado para permitir por un lado, un amplio laissez-faire y laissez-aller a los estados dominadores del club y, por otro, una concentración de la libertad de hacer lo todo, reconocida a cada uno de esos estados.

La revolución estructural que se perfila en el mundo será muy difícil de realizar , porque implica cambios de proporciones inéditas y sin equivalentes en la historia, ya que se trata de replantear todas las modalidades de producción y distribución en el planeta y de establecer un sistema internacional en el que el enriquecimiento constante de los países ricos, no se haga a costa de los países subdesarrollados.

Al igual que los países en desarrollo el Derecho Internacional tambien lo es. El Derecho Internacional tradicional es un derecho de coexistencia, integrado en su mayor parte, por unas reglas de abstención mutua. Se basa en la soberanía política y jurídica de los estados y los consagra en igualdad al menos en teoria; porque los estados solo pueden tener una igualdad si estan desarrollados de un modo igual. Por eso el nuevo Derecho Internacional que se propugna será un conjunto de normas elaboradas para alcanzar un objetivo que es el desarrollo integro de todos los países.

C A P I T U L O P R I M E R O

ORDEN INTERNACIONAL DE LA MISERIA Y MISERIA DEL ORDEN INTERNACIONAL.

I.- Economía de acaparamiento y derecho internacional de indiferencia.

1.- Orden internacional de la miseria:

- a).- Apropiadores y apropiados.
- b).- Miseria de ayer, hambre de hoy, revolución de mañana.
- c).- El gran cisma Norte-Sur.
- d).- El deterioro de la relación de intercambio, nueva esclavitud de los tiempos modernos.
- e).- El poder fáustico de las empresas multinacionales.
- f).- Una moneda nacional, patrón internacional; liderazgo e inflación.
- g).- El aplastante endeudamiento de los países subdesarrollados.
- h).- El tercer mundo está de más.
- i).- El orden internacional del terror.

2.- Miseria del orden internacional:

- a).- Un derecho internacional oligárquico.
- b).- Un derecho internacional plutocrático.

II.- Intergelación y réplica. Evaluación de las relaciones de fuerza para el cambio del orden actual.

1.- Envergadura del objetivo:

- a).- Ideología del desarrollo de la ideología.
- b).- Desarrollo de todos los hombres y de todo el hombre.

2.- La descolonización encierra en sí misma, de un modo poderoso y frágil, un gran desafío.

- a).- Espuma y barniz de la descolonización: era de las independencias ambiguas.

- b).- Las dos vertientes de la descolonización.
- c).- La descolonización como repudio del antiguo orden:
 - 1).- Autoctonía jurídica y autenticidad.
 - 2).- El nuevo orden internacional como condición misma de la descolonización.
- 3.- El imperialismo, freno del nuevo orden.
- 4.- Relaciones entre el orden económico y el orden jurídico internacionales:
 - a).- El carácter inmutable del derecho, falta coartada para dificultar la evolución hacia un nuevo orden económico internacional:
 - 1).- Paganismo jurídico.
 - 2).- Motivos de la reivindicación de un nuevo orden jurídico.

1.- ORDEN INTERNACIONAL DE LA MISERIA.

El desorden del planeta afecta a todos los sectores. -- En él prolifera este orden internacional de la miseria, regido por unos mecanismos implacables que convierten nuestro mundo en una jungla. Secularmente, los países ricos han basado su enriquecimiento constante en el empobrecimiento progresivo de los países subdesarrollados. Los mecanismos de esta ley de bronce han sido desmontados y son perfectamente conocidos desde ya hace mucho tiempo. Se ha organizado la economía mundial a partir de unas relaciones asimétricas entre el centro dominador y la periferia dominada, y tanto los países apropiadores como los apropiados quedan integrados a este sistema desigual e indisolublemente unidos. El sistema, basado en la teoría del desarrollo de los unos en función del subdesarrollo de los otros, está siendo denunciado hoy con gran vigor. Se aspira a sustituirlo, en el marco de un nuevo orden económico internacional, por una teoría de la acumulación de envergadura mundial, realizada tanto en el centro como en la periferia, gracias a unas relaciones recíprocas concebidas con arreglo al principio de un desarrollo integral del planeta (1).

Esta asimetría desequilibradora, alienadora e injusta de las relaciones entre los países desarrollados y los países en desarrollo ha sido analizada en sus mecanismos de transmisión internacional de la desigualdad por ciertos autores, que destacan que la circulación de mercancías, capitales y mano de

(1).- S. Amin, *L'accumulation à l'échelle mondiale: Critique de la théorie du sous-développement*, Paris-Dakar 1970.

obra, la localización geográfica de las innovaciones tecnológicas y la función de las empresas multinacionales perpetúan el subdesarrollo de los países menos adelantados(2).

a).- Apropiadores y apropiados.

El subdesarrollo asola las tres cuartas partes del planeta. En primer lugar, procede definir, mediante ciertos enfoques simples, el mal que corroe al mundo e identificar sus víctimas, antes de precisar sus síntomas, de designar sus autores y de recetar la terapéutica apropiada.

Según Yves Lacoste, el subdesarrollo es:

Un conjunto de fenómenos complejos y recíprocos, que se traduce por desigualdades flagrantes de riqueza y pobreza, por el estancamiento, por el retraso con respecto a otros países, por una potencialidad de producción que no progresa tanto como sería posible y por una dependencia económica, cultural, política y tecnológica (3).

Conviene identificar de un modo u otro a las víctimas de semejante fenómeno. Se trata de los países subdesarrollados o países en desarrollo. Charles Bettelheim rechaza con razón estas expresiones, que convierten a quienes las emplean en cómplices.

(2).- K. Griffin, International transmission of inequality. --- World Development 2 (1974) 3-15.

(3).- Y. Lacoste, Geografía del subdesarrollo, Esplugues de --- Llobregat (Barcelona) 1977.

plices del embaucamiento de la ideología burguesa (4) y encubren fenómenos de explotación, saqueo y avasallamiento. La denominación es falsificadora por cuanto reduce el desarrollo exclusivamente al factor temporal, con lo cual suscita la peligrosa ilusión de que esos países padecen un simple retraso en su desarrollo, y pasan totalmente por alto las relaciones de dominación que encadenan a los estados víctimas.

De hecho, la expresión de países en desarrollo se presta a definiciones muy diversas, que hay que manejar sin perder de vista la advertencia de Charles Bettelheim. Como ha dicho Guy de Lacharriere, en el plano jurídico ser subdesarrollado supone poseer una categoría particular, gracias a la cual la desigualdad en punto a la potencia económica tiene que traer consigo una desigualdad compensadora en las relaciones jurídicas. Por lo mismo, el hecho de afirmar el propósito de liberarse de un pasado caduco para recuperar el retraso con respecto a los estados industrializados y conquistadores permite formular una definición sociológica de los países subdesarrollados. Por último, cabe manejar el vector ideológico para asimilar el subdesarrollo económico y el no alineamiento político.

Estos países constituyen también lo que se llama el tercer mundo. Esta expresión, empleada por primera vez por Alfred Sauvy, en 1955, ha tenido una gran aceptación, sin haber recibido hasta ahora una definición satisfactoria. Los chinos han dado la teoría de los tres mundos, el primero de ellos

(4).- Ch. Bettelheim. Problemas técnicos y prácticos de la planificación, Madrid 1971, cap. III, citado por E. Jouve, - La montée du tiers monde sur la scene internationale, en Mélanges offerts a Georges Burdeau, París 1977. 1.128.

constituído por la doble hegemonía americano-soviética, el segundo integrado por países tales como China, los Estados de Europa Occidental, Japón, Canadá y Australia y el último representado por los países en desarrollo, que se califican también de tercer mundo.

Cabe definir éste recurriendo a una panoplia de criterios tales como la política (se trata de un grupo de estados -- que no estén vinculados ni al campo capitalista ni al bloque comunista) ó la economía (son los países cuya condición común es el subdesarrollo) o los dos a la vez (zonas geográficas explotadas todavía de diversas formas por el imperialismo capitalista) Como lo hace Edmond Jouve, se puede abordar el problema del tercer mundo a la vez como una realidad geográfica compleja, como una expresión esencialmente operatoria o como un concepto de dominante variable, según la perspectiva ideológica, política, sociológica, económica e incluso psicológica que se adopte.

En el plano geográfico, se trata ante todo de los estados de Africa, Asia y América Latina, es decir, de los países de la zona de los temporales, como cabe designarlos aludiendo a las turbulencias que han padecido y a sus combates en pro de su liberación nacional y su independencia económica. Así pues, el tercer mundo es un concepto geopolítico, basado a la vez en la pertenencia a una zona geográfica --el hemisferio sur--, a un período histórico --la colonización-- y a una situación económica --esto es, el subdesarrollo.

A efectos del presente estudio, se utilizarán indistintamente las expresiones de países subdesarrollados o en de-

sarrollo o también estados del tercer mundo, sin perder de ---
vista, no obstante, el contexto de dominación imperialista o --
neocolonialista que implican estas expresiones.

b).- Miseria de ayer, hambre de hoy y revolución de --
mañana.

El estado de estancamiento de los países subdesarrollados se debe a unas situaciones muy complejas que constituyen -- otros tantos círculos viciosos, que dan fe de la interacción -- de las diversas fuerzas económicas. Por el momento, nos limitaramos a una exposición fáctica de los fenómenos del subdesarrollo para poder percibir, en estado bruto, la agresión que se -- perpetra contra la dignidad del hombre.

Las muchedumbres hambrientas del tercer mundo, que el occidente industrial, en busca de mercados, gusta de calificar -- de civilizadas para consumir pero primitivas para producir, las poblaciones de este tercer estado de las naciones, privadas de -- asistir en la esfera internacional, clientes o satélites de bloques rivales-asociados, han hecho unas constataciones mucho más interesantes que todas las afirmaciones sobre el estado de nuestro mundo. El diagnóstico es, en efecto, explosivo.

c).- El gran cisma Norte-Sur.

Ya en 1958, el pandit Nehru señalaba que de división esencial en el mundo actual no separa tanto a los estados comunistas de los anticomunistas como a las naciones que tienen una economía industrial muy desarrollada de las naciones subdesarrolladas que luchan por su supervivencia.

En la cuarta conferencia de países no alineados, celebrada en Argel, en septiembre de 1973, estos países habían centrado perfectamente la atención en la desigualdad del desarrollo económico como consecuencia de los efectos de dominación y de dependencia. Sin menospreciar el alcance, la resonancia y la realidad histórica del enfrentamiento ideológico de nuestro planeta, y por muy palpable que sea la línea divisoria entre -- las fuerzas del socialismo y las del capitalismo, los países no alineados han afirmado vigorosamente que esta delimitación ideológica Este-Oeste queda cubierta por una realidad más cruel y más perceptible, constituida por una contradicción esencial entre los países ricos y los pobres, es decir, entre el Sur y el Norte del planeta. En efecto, nuestro mundo está escindido en dos con arreglo a una base material, que sigue estando distribuida de un modo desigual debido a los mecanismos injustos que garantizan lo superfluo a unos mientras que los otros no pueden esperar ni siquiera lo indispensable.

Así pues, a la rivalidad ideológica Este-Oeste que --- persiste, se suma, según los países no alineados, un gran cis-

na económico Norte-Sur (5). Esta divisoria económica es, según Robert McNamara:

Una fisura sísmica profundamente hundida en la corteza sociológica terrestre... Puede producir y producirá truenos y violentas sacudidas... Si a los países ricos no se les ocurre nada mejor para colmar este abismo que separa a la mitad septentrional demasiado próspera del planeta del hemisferio sur hambriento, nadie estará, en definitiva, en seguridad, por muy importantes que sean nuestras existencias de armamentos (6).

-
- (5).- Brezhnev a Boumedien.- El Moudjahid (Argel) 1 de septiembre de 1973, y Pravda (Moscú) 1 de septiembre de 1973.
(6).- R.S. Mc Namara, o.c.

d).- El deterioro de la relación de intercambio, nueva esclavitud de los tiempos modernos.

Los Estados Unidos, que tienen el 6% de la población mundial y que, por la riqueza de su suelo en productos minerales, energéticos y alimentarios, ocupan un lugar privilegiado en la producción mundial de materias primas y productos básicos importan, sin embargo, el 33% del hierro, el 86% de la bauxita, el 38% del níquel, el 92.2% del manganeso y el 100% del cromo producidos en el mundo. Europa occidental, menos rica que los Estados Unidos en materias primas y el Japón, industrial e industrializado, acaparan también otra parte de la producción mundial

Hasta la fecha, debido a los mecanismos de los intercambios comerciales internacionales los países productores del tercer mundo tienen un poder mínimo o nulo sobre el precio de las materias primas que venden al mundo industrializado.

La subida de los precios -el del café, por ejemplo- es el resultado de juegos de especulación y no ha traído consigo una mejora de las condiciones de vida de los trabajadores de los cafetales. En 1974, los países del tercer mundo productores de café tenían que ofrecer 14 sacos de este producto para pagar un jeep fabricado en los países industrializados. Apenas ocho años más tarde, tenían que entregar 32.

Según uno de sus representantes, en 1963 la República Unida de Tanzania tenía que producir 5 toneladas de sisal para poder comprar un tractor, y en 1970, 10 toneladas. Análogamente, un país exportador de caucho podía comprar, en 1960, 6 ---

tractores con 25 toneladas de su producto, pero hoy solamente puede conseguir 2 con esa misma cantidad. Un país del Sahel tiene que producir tres veces más de algodón que en 1960 para importar actualmente el mismo automóvil.

Se observa hoy una baja del precio de las materias primas en comparación con la subida de los precios de las importaciones procedentes de los países ricos. Así por ejemplo, a principios del pasado decenio, la República Unida de Tanzania tenía que vender 7.5 kilos de café para sufragar la compra de un reloj suizo. En 1974, esa suma ascendía a 14,2 kilos. Así pues, el deterioro reviste la forma de una reducción relativa del poder adquisitivo de los países del tercer mundo, que se traduce en una transferencia de plusvalía a los países ricos. Para evitar todo equívoco y facilitar una comparación segura y fiable, esas cifras se refieren a unos casos en los cuales el sector de exportación de un país del tercer mundo tiene una modernización y una complejidad comparables a las de los países desarrollados y sus trabajadores una productividad idéntica, por lo menos, a la de los obreros del mundo occidental. Con una misma productividad, el tiempo necesario para fabricar un reloj suizo es de 3 horas: en cambio hacen falta 21 horas para producir 14.2 kilos de café. Se observa en este caso una transferencia de plusvalía, expresada en horas de trabajo: se cambia el producto de una hora por el de siete.

Se trata del fenómeno muy conocido del deterioro de las relaciones de intercambio a través del cual se pueden desmontar los mecanismos de la economía mundial, concebidos hasta-

ahora no al servicio del tercer mundo sino contra él, que está--
condenado a entregar una cantidad cada vez mayor de su produc--
ción de energía y materias primas para poder adquirir en los --
países industrializados el mismo producto, fabricado, por lo de
más, con sus propias materias primas, su propia energía -y a ve
ces incluso con su propia mano de obra emigrada y su substancia
gris, es decir, la de sus técnicos formados en los países ricos
y que se quedan en ellos, y hacia los cuales se organiza lo que
se ha calificado de éxodo de los cerebros. Es la nueva esclavi
tud de los tiempos modernos, ya que el tercer mundo tiene que -
trabajar cada vez más para comprar el mismo tractor o el mismo-
reloj a los países adelantados, es decir, en definitiva, pagar--
con un mayor trabajo el ocio y el reposo de los súbditos de los
países desarrollados.

Las empresas multinacionales no son ajenas a esta si--
tuación.

c).- El poder fáustico de las empresas multinacionales

Las empresas multinacionales son las compagnies a charte de los tiempos modernos. Estas últimas fueron el instrumento privilegiado de colonización en los siglos XVI y XVII e incluso hasta el XIX. El estado colonizador en potencia les traspasaba una parte de sus poderes de soberanía, por ejemplo: el derecho a reclutar fuerzas armadas, a imponer impuestos y a hacer actos administrativos. Así pues, en virtud de su fuero, estas sociedades privadas gozaban de una parte de los privilegios del estado colonizador en el territorio dependiente (7).

Con las empresas multinacionales, la situación es hoy-mucho más alienadora todavía para los países subdesarrollados - que en la época de la colonización, con las citadas compañías.- La macropotencia privada aplasta al micropoder estatal. Al disponer del poder efectivo, las empresas multinacionales muestran una propensión real a regir la vida nacional de los jóvenes estados, que tienen que contentarse con un poder ficticio, en consonancia con su situación de dependencia financiera con respecto a esos grupos privados. Como dice Duroselle, comparando el volumen de negocios de dichas empresas y el presupuesto del estado se observa con estupefacción la inmensidad del primero con respecto a la modicidad del segundo (8). Esas empresas privadas dominan al estado independiente y soberano recurriendo a me

(7).- M. Bedjaoui.- Problemes de succession d'Etats dans les -- Etats nouveaux, en Recueil des cours de l'Académie de --- droit international 1970, t. 130, 130, 547-548.

(8).- J.M. Duroselle.- Les conflits internationaux: Revue Francaise de Science Politique 17/2 (1967) 287.

dios tan diversos como eficaces, que les permiten hacer y desha-
cer su política general (9). Siguen creando sectores importa--
dos que, con el tiempo, se convierten en lo que ha sido califi-
cado de verdaderas economías de enclaves, cuyo control queda al
margen de los poderes locales.

Hoy en día, el poder fáustico de las empresas multina-
cionales puede salir airoso de la comparación incluso con los -
estados industrializados: cincuenta y una de las cien más im--
portantes entidades económicas mundiales (prescindiendo de su -
forma jurídica) son empresas (según el criterio de su volúmen-
de negocios) y cuarenta y nueve estados (según el criterio de -
su producto nacional bruto) (PNB). A la primera empresa mun--
dial -la General Motors- le correspondería el tercer puesto de
la clasificación de las potencias económicas, entre México y --
Suecia. Esta empresa, con más de 750.000 empleados, tiene una-
mano de obra superior a la población de Luxemburgo. El volumen
de negocios de la Ford es superior al PNB de Dinamarca, y el -
de IEM o de la Chrysler equivalente al de la República de Corea
o al de Filipinas. Los activos líquidos de la Standard Oil ---
(Esso) rebasan el valor de las existencias de oro de los Esta--
dos Unidos. La flota petrolera de esta empresa es superior a -
la de Grecia. Se podrían multiplicar los ejemplos. Lejos de -
perder velocidad, esta tendencia parece, por el contrario, ace-
lerarse. Según ciertas previsiones, en 1985 unas 300 empresas-
multinacionales pueden controlar el 70% de la producción indus-
trial de los países no socialistas.

(9).- P. Gilhodes. La Colombie et l'United Fruit Company: Revue
Francaise de Science Politique 2(1967) 307-317.

Esencialmente, estas empresas tienen su sede en los -- países capitalistas de economía de mercado y, en particular, en los Estados Unidos, que acogen a más de los dos tercios de las -- más importantes de ellas. A este último respecto, se observa -- ya que las filiales extranjeras de las empresas multinacionales norteamericanas constituyen hoy la tercera potencia económica -- mundial (10).

De un estudio realizado por el Instituto internacional de Viena sobre los problemas del desarrollo económico se des--- prende que la potencia de las empresas multinacionales ha aumen-- tado mucho más. Están en condiciones de planificar y dirigir -- el desarrollo económico mundial, hasta el punto de que ciertos-- economistas no vacilan en pensar que puedan realizar el sueño -- de Ricardo de una división internacional del trabajo que tenga -- una racionalidad y una coherencia irreprochables. Organizan -- la producción y la distribución en el plano mundial obteniendo -- un máximo de beneficios. Esta búsqueda de los beneficios máxi-- mos les incita a trabajar en particular en detrimento de los -- países en desarrollo, cuya economía someten y cuyo poder políti-- co rigen.

El economista Michalet rechaza con razón el concepto-- de empresa transnacional o multinacional, por considerar que la negociación de toda vinculación a una potencia nacional suprime

(10).-- D. Carreau-P. Juillard-Th. Flory, Droit international -- économique, París 1978, 43. Naciones Unidas. Las em-- presas multinacionales y el desarrollo mundial (doc. -- ST/ECA/190), Nueva York.

automáticamente toda veleidad de establecer una vinculación entre lo político y lo económico (11), lo cual permite escamotear la realidad de las relaciones de influencia entre esas grandes-empresas y sus estados de origen o de implantación. Por lo demás, este autor ha demostrado perfectamente que las zonas geográficas preferentes de implantación de las empresas se ciñen predominantemente a las zonas de influencia política de los países de origen (12). Por lo demás, existe una relación dialéctica entre la empresa multinacional y el sistema económico mundial: la empresa es producida por él, al mismo tiempo que contribuye a producirlo (13).

Como ha ya quedado dicho (14), los cereales constituyen una baza prodigiosa para los países exportadores y una sujeción temible para muchos países importadores, hasta el punto de que se ha afirmado que los primeros disponen del food power, es decir, del poder alimentario, que parece más terrible todavía que el jónen e ilusorio poderío de los países exportadores de petróleo. Una especulación salvaje y los impresionantes desórdenes del mercado internacional de los cereales, con unas subidas vertiginosas y repentinas que suceden a un desmoronamiento brusco de los precios, han puesto de manifiesto la patética ineficacia del acuerdo internacional sobre el trigo, firmado en 1971 y prorrogado en 1974 hasta 1978.

(11).- Ch. A. Michalet. Le capitalisme mondial, París 1976. pág. 26.

(12).- Ibid., 106.

(13).- Ibid., 115.

(14).- Cf. El apartado: Pobreza absoluta.

Los mecanismos de regulación establecidos y en particular el respetable Consejo internacional del trigo, que tiene su sede en Londres, no han podido erosionar las posiciones dominantes de las cinco grandes compañías internacionales, la Cargill, la Bunge, la Continental Grain, la Louis Dreyfus y la Cook Industries, que, con unos simples télex, aterrorizan al planeta -- al dominar diabólicamente la ley clásica del enfrentamiento de la oferta y la demanda en las bolsas de cereales de Chicago, -- Winnipeg, Sydney y Londres. Frente a estas gigantes multinacionales del comercio de los cereales, perfectamente informadas de antemano del estado de las cosechas en el mundo, de la evolución de la situación y de las necesidades alimentarias de todos conocedoras del estado de las reservas, cuyo nivel saben modular, y dueñas de los precios, que fijan a su gusto, no ha sido posible crear hasta ahora los contrapoderes necesarios. El dramaturgo Bertolt Brecht tenía razón al decir que las situaciones de hambre no se producen por sí solas, sino que son organizadas por el comercio de cereales.

Hoy en día, las Naciones Unidas, y en particular el -- ECOSOC, están procurando moralizar el comportamiento de las empresas multinacionales. Todo parece indicar que se trata de un esfuerzo perdido de antemano, dada la relación dialéctica que -- las vincula al sistema económico mundial. Unicamente una forma internacional puede moralizar a las empresas multinacionales. -- Hasta ahora, los intentos de formulación de códigos de prácticas y de legislaciones internacionales se han convertido en un escudo protector para esas empresas multinacionales que, paradójicamente, han adquirido con ello un carácter respetable.

f).- Una moneda nacional, patrón internacional:-
liderazgo e inflación.

El desequilibrio que se observa en todos los sectores de la economía mundial queda alimentado y agravado por una inflación generalizada, por la mayor lentitud universal del crecimiento económico y por la inestabilidad del sistema monetario mundial, a falta de una disciplina y de un rigor monetarios. -- Estas dos graves enfermedades, que pueden acabar con el mundo, -- son antiguas y persistentes, y sus raíces estriban en el factor imperialista y en las contradicciones que engendra, con el corollario de una tendencia general de los países desarrollados a -- consumir con exceso y a despilfarrar unos recursos escasos. El desorden monetario mundial ha acabado siendo a la vez la causa y la consecuencia de los desórdenes económicos observables en todos los sectores.

La inflación es la manifestación exacerbada y, al mismo tiempo el alimento privilegiado de fenómenos económicos antiguos y bien conocidos, que existían ya mucho tiempo antes del reajuste del precio del petróleo y que, en los últimos decenios se han traducido en unas crisis cíclicas más o menos graves. -- La inflación es un fenómeno engendrado, mantenido y exportado -- por contaminación, gracias al comportamiento fundamental de los responsables de las economías desarrolladas y a las estructuras y modos de gestión que las rigen. Los países del tercer mundo padecen cruelmente las consecuencias de esta situación, a cuyo advenimiento no han contribuido en nada.

Las instituciones financieras internacionales, en las

cuales se expresan los hechos de dominación económica, han fomentado un funcionamiento antidemocrático del sistema monetario mundial y unas manipulaciones unilaterales de las principales monedas de reserva, así como la adopción de unas decisiones arbitrarias relativas al precio y a la función monetaria del oro, todo lo cual constituye una grave amenaza para la economía mundial y una desestabilización económica e incluso política de un gran número de países del tercer mundo.

Más grave aún es que esas instituciones financieras internacionales han facilitado la preponderancia del dólar norteamericano en el plano mundial, con lo cual no hacían, por lo demás, sino traducir el liderazgo económico y político de los Estados Unidos. Por ello, el dólar norteamericano ha impuesto al mundo su ley, por no decir su capricho. Así pues, una simple moneda nacional desempeña la función del oro como moneda de reserva en el plano mundial. Con ello, se expone la economía planetaria a las decisiones, e incluso a los azares monetarios de un solo país, que desde hace varios años se siente tentado por su privilegio exorbitante de dirigir las monedas del mundo. Para zanjar sus problemas, y en particular para hacer frente a -- las consecuencias financieras de su guerra en Viet-Nam y su política en el sudeste asiático, ha explotado su inflación, que devora al mundo.

El Fondo Monetario Internacional sólo podría desempeñar su misión y volver a un funcionamiento normal si se decidiera a crear, independientemente del dólar, una verdadera moneda internacional que esté en función de unas existencias de riques-

zas minerales, energéticas y alimentarias.

Hoy en día, el sistema de los derechos especiales de giro (DEG), que son una moneda de cuenta, y una especie de cóctel de las monedas de las 16 potencias comerciales más importantes del mundo, se rige todavía por esa concepción de un club cerrado de grandes naciones que administran el mundo.

g).- El aplastante endeudamiento de los países - subdesarrollados.

Hay que percibir claramente la situación catastrófica y realmente insoportable de un gran número de países subdesarrollados, aplastados por una carga financiera espantosa.

Una parte de esta carga se debe a que han tenido que asumir indebidamente las deudas de los estados colonizadores, - impuestas por éstos a los nuevos estados al pasar a ser independientes (15).

El endeudamiento cada vez más insoportable de estos países se ha convertido en un fenómeno de orden estructural, cuyas manifestaciones profundas fueron muy anteriores a la crisis económica internacional actual. La Comisión Lester Pearson estimó que, en 1977, el servicio de la deuda -es decir, el reembolso anual del capital y los pagos anuales de los intereses- superaría por sí solo el importe bruto de los nuevos préstamos en una proporción del 20% en Africa y de un 30% en América latina. En otras palabras, los nuevos préstamos que un estado considera necesario contraer para su desarrollo no podrán dedicarse a este fin y ni siquiera bastarán para hacer frente al simple servicio anual de la deuda anterior. En adelante, todo nuevo estado tendrá que endeudarse regularmente no ya para invertir sino para seguir reembolsando.

(15).- M. Bedjaoui.- Neuvieme rapport sur la succession d'Etats dans les matieres autres que les traités. Projet d'articles sur la succession aux detres d'Etat, Naciones Unidas (doc. A/CN. 4/301 del 13 de abril de 1977) y Annuaire de la Commission du droit international II, 1977.

En 1960, la deuda pública exterior de los países en desarrollo ascendía ya a una suma equivalente a varios miles de millones de dólares. En el pasado decenio, el endeudamiento -- total de 80 países en desarrollo, escogidos por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre comercio y desarrollo (UNCTAD), aumentó al ritmo anual de un 14%, hasta el punto de que su deuda pública exterior ascendía a fines de 1969 a 59.000 millones de dólares (16). En esa misma fecha, se cifraba en 11.000 millones de dólares el importe de las sumas desembolsadas por esos países para hacer frente meramente al servicio de la deuda pública y a la repatriación de los beneficios (17). Ya entonces, simplemente el servicio de la deuda pública de ciertos países en desarrollo suponía más del 20% de sus ingresos totales de exportación. Al 31 de diciembre de 1973, los datos acopiados por el Banco Mundial con respecto a 86 países en desarrollo indicaban un importe de la deuda pública exterior no amortizada de 119.000 millones de dólares (18), es decir, aproximadamente el doble de la suma calculada por la UNCTAD en 1969 con respecto a 80 países. Prescindiendo de todas las demás salidas financieras, el servicio de la deuda pública era entonces de 11.000 millones de dólares (19).

Este enorme aumento de la deuda exterior se tradujo -- en una carga insoportable para ciertos países. Así por ejemplo los desembolsos correspondientes al servicio de la deuda públi-

(16).- CNUCED.- Problemes de la dette des pays en voie de développement, TD/11/supl. 6.

(17).- CNUCED.- Les sorties de ressources financières des pays en voie de développement, TD/118/supl. 5.

(18).- BIRD. Rapport annuel 1975, 18.

(19).- Ibid., OCDE, Coopération pour le développement (informe de M. J. Williams, presidente del Comité de ayuda al desarrollo), 1976, 46 s y 274s.

ca exterior suponían. para Zambia el 28% del valor de sus exportaciones, en 1973, en comparación con un 2.4%, en 1967; para el Perú un 32.5% en comparación con un 3%; para Uruguay un 30% en comparación con un 17% y para Egipto un 34.6% en comparación -- con un 19.5%. Abocada a esas mismas dificultades, la India volvió a negociar su deuda en 1971, el Pakistán y Chile en 1972, y la India y el Pakistán, de nuevo, en 1973. Pero los demás países en desarrollo no están en una situación menos alarmante.

En los últimos años, un número creciente de países en desarrollo han conocido crisis de endeudamiento que han justificado operaciones de reducción de su deuda. Entre ellos. Argentina, Bangladesh, Brasil, Chile, China, India, Indonesia. Pakistán, Perú y Turquía han sido objeto, en ciertos casos y en varias ocasiones, de una renegociación de las deudas multilaterales. Las renegociaciones de deudas multilaterales han afectado además a una docena de países. Las crisis de endeudamiento traen consigo conmociones económicas en los países en desarrollo y perturban las relaciones entre acreedores y deudores. --- Quienes proporcionan los recursos y quienes se benefician de -- ellos tienen que garantizar, pues, una transferencia internacional de recursos que permita evitar a los países en desarrollo -- las dificultades que provoca su endeudamiento (20).

La fuerte aceleración de la inflación en las economías industriales a partir de 1973 tuvo graves consecuencias para -- los países en desarrollo, que dependen, fuertemente de esas eco

(20).-- OCDE. Les problèmes d'endettement des pays en développement, Paris 1974.

nomías para sus importaciones, y agravó con ello su deuda exterior. De 1962, la tasa anual media de inflación había sido de un 4% en las economías industrializadas, pero pasó brutalmente a un 7.1% en 1973, un 11.9% en 1974 y un 10.5% en 1975 (21). -- Ciertos países, tales como Japón y el Reino Unido, han llegado incluso a tasas de inflación del 20.8% en 1974 y de un 20% en 1975. A consecuencia de ello, los precios de los productos manufacturados exportados por los países en desarrollo han subido en unas proporciones sin precedentes, lo cual agrava el empeoramiento de la relación de intercambio en detrimento de los países en desarrollo.

De hecho, el déficit corriente de esos países no exportadores de petróleo pasó de 9.100 millones de dólares, en 1973, a 27.500 millones en 1974, y a 35.000 millones en 1976 (22). Estos déficits trajeron consigo un aumento masivo del volumen de la deuda pública exterior de esos países que aumentó, por lo menos, en un tercio entre 1973 y fines de 1975, lo cual, de ser ciertas estas indicaciones, entrañaría que, el 31 de diciembre de 1975, había un total muy superior a los 150.000 millones de dólares, en el caso de los 86 países escogidos por el Banco Mundial y que comprende países exportadores de petróleo ampliamente deficitarios, como Argelia e Indonesia.

Por lo demás, esta hipótesis parece quedar confirmada-

(21).- FMI, World economic outlook. General survey, 1975, pág. 3.

(22).- FMI, World economic outlook. Development and prospects in the non-oil primary producing countries, cuadro I,4.

por los resultados de un reciente estudio del Fondo Monetario - Internacional (23), que indican que el volumen de la deuda pública garantizada pasó de 62.000 millones de dólares, aproximadamente, en 1973, a 95.600 millones (según las estimaciones) en 1975, es decir, un aumento de un tercio (24).

Por otra parte, al mismo tiempo que empeoraba el endeudamiento de los países en desarrollo disminuía el valor relativo de la ayuda pública al desarrollo: de un 0.33% del PNB, en 1970-1972, el volumen de este tipo de transferencias menguó hasta 0.29%, mientras que, en la Estrategia internacional para el desarrollo, se había propuesto una tasa mínima de un 1%.

Paralelamente a dicha tendencia y durante ese mismo período, aumentaron considerablemente las transferencias inversas de recursos, debidas a la repatriación de los beneficios -- realizados en los países en desarrollo por los inversionistas -- de los países desarrollados. Según los datos relativos a la balanza de pagos de 73 países en desarrollo, las salidas financieras correspondientes a esos beneficios pasaron en desarrollo, -- las salidas financieras correspondientes a esos beneficios pasaron de 6.000 millones de dólares en 1970 a 12.000 millones en 1973, por lo que la mejora del valor absoluto de la transferencia de recursos de los países en desarrollo encubre, en realidad, una agravación de su deuda. En efecto, se ha estimado que la proporción global del servicio de la deuda pública con respecto a los ingresos de exportación fue de un 29% en 1967, en --

(24).- FMI, World economic outlook. Developments and prospects in the non-oil primary producing countries, cuadro VIII.

comparación con un 9% en 1965.

Las soluciones propuestas por los países en desarrollo para subsanar una situación tan dramática no han contado con el acuerdo de los estados industrializados acreedores. Los países deudores han explicado perfectamente que, considerados en su totalidad, las condiciones de endeudamiento pueden aniquilar todo esfuerzo de desarrollo, si no son objeto de una revisión. En la cuarta conferencia de países no alineados, en 1973, se planteó globalmente este problema en unos términos tan solemnes como inquietantes, pero en modo alguno exagerados. En los textos aprobados en esa conferencia, se decía:

Habría que neutralizar mediante una acción internacional apropiada las consecuencias desfavorables, para el desarrollo actual y futuro de los países en desarrollo, de la carga -- que representa la deuda exterior contraída en condiciones muy duras. Habría que tomar medidas apropiadas para mitigar esta pesada carga, incluido el método de aplazamiento de los reembolsos (25).

Hablando ante el sexto período extraordinario de sesiones de la Asamblea general de las Naciones Unidas, como Presidente de la cuarta conferencia de países no alineados, el Jefe del estado argelino declaró a este respecto:

Es muy deseable que se proceda a un examen del proble-

(25).- Cuarta Conferencia de países no alineados, Argel, Septiembre 1973. Programa de acción para la cooperación económica, cap. III, párrafos 6 y 7.

ma de la deuda actual de los países en desarrollo: en este examen habría que prever la anulación de la deuda en un gran número de casos, y, en otros, su recapitulación ofreciendo mejores condiciones en materia de plazos de reembolso, aplazamientos y tipos de interés (26).

Los estados de reciente independencia han planteado -- constantemente este problema. Ya en Nueva Delhi, en el segundo período de sesiones de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre comercio y desarrollo se aludió a la anulación de la deuda de los ex-países colonizados. Louis Negre, Ministro de Hacienda de Malí, en la 58a. sesión plenaria declaró:

Muchos países podían haber puesto legítimamente en tela de juicio la validéz legal de las deudas contraídas bajo la dominación de potencias extranjeras..... Prescindiendo del juridismo y de la formación del derecho justo, desearíamos simplemente reclamar a los países acreedores desarrollados un poco -- más de equidad, cuando no de justicia, proponiéndoles, como piedra de toque de su buena voluntad al respecto, que proclamen en este período de sesiones.... la anulación pura y simple de todas las deudas contraídas durante el período colonial en función de unos intereses que no eran fundamentalmente los nuestros, y cuyo servicio incumbe injustamente a nuestros estados.-(27).

(26).- Idem.

(27).- Actas de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre comercio y desarrollo I, Nueva Delhi; Informe y anexos, 155

h).- El Tercer Mundo está de más.

Malthus decía:

Un hombre que ha nacido en un mundo ya poseído, si no puede obtener de sus padres la subsistencia que puede exigirles con razón y si la sociedad no necesita su trabajo, no tiene ningún derecho a reclamar la más mínima porción de alimentos. De hecho, está de más (28).

Malthus resucita hoy: se alzan monumentos a su nombre en forma de programas de control de la natalidad en los países subdesarrollados, como dice el profesor Yash Tandon (29). En realidad, citando a Susan George (30).

Uno de los principales objetivos del Occidente consiste en reducir la población del tercer mundo. Se dice que es demasiado numerosa... La explosión demográfica de los países proporciona a Occidente el mejor modo -cuando no el único- de explicar a sus lectores, auditores o telespectadores, las causas del hambre.

En efecto, los países adelantados impresionan con sus argumentos gracias a un silogismo aparentemente irreprochable - en su rigor lógico: los recursos mundiales, incluidos los pro-

(28).- Cf. en F. Schaller, De la charité privée aux droits économiques et sociaux du citoyen, 1950

(29).- Y. Tandon, L'évolution de l'ordre économique mondial et les réponses possibles des organisations internationales Ginebra, 15-19 de marzo de 1976 (Doc. Unesco SHC-76/CONF. 623/11, París 1976).

(30).- R. McNamara, o.c., y L. Périllier-J.L. Tur. Le mondialisme, París 1978, pág. 15.

ductos alimenticios, son limitados; ahora bien, el planeta está superpoblado debido a la tasa de natalidad extremadamente alta en los países pobres; por consiguiente, estos últimos, que, por su proliferación demográfica, han de consumir una proporción -- creciente de los recursos mundiales, ponen en peligro la supervivencia del planeta, que no puede alimentar a un número tan -- grande de bocas. La miseria y el hambre desaparecerían del tercer mundo si éste practicara el malthusianismo demográfico.

No cabe negar que el crecimiento demográfico mundial es prodigioso. Parece ser que la tierra produce una Francia cada ocho meses. En nuestro planeta, que tenía 2.000 millones de habitantes en 1930, 3.000 millones en 1960 y 4.000 millones en 1976, habrá 7.000 millones en el año 2000 y se alcanzará la cifra impresionante de 30.000 millones de seres en menos de un siglo (31).

El problema demográfico es perfectamente conocido, pero no se hace nada para darle una respuesta coherente, ya que -- la única es el desarrollo económico, social y cultural de los -- pueblos directamente afectados. La causa fundamental y esen-- cial del desbordamiento demográfico estriba claramente en el -- subdesarrollo, el saqueo y la explotación de las riquezas del -- tercer mundo que es prolífico porque es subdesarrollado, y no -- subdesarrollado por ser prolífico. El delegado de la India en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre población, celebrada en Bucarest, del 18 al 31 de agosto de 1974, explicó pefecta

(31).-- Cf. R. McNamara, o.c. y L. Périllier-J. J.L. Tur, Le --- Mondialisme, París 1978, pág. 15.

mente que no se puede emprender una política de limitación de la natalidad si no existe previamente un mínimo de desarrollo económico y sociocultural. La aplicación de esta política exige, en efecto, un mínimo de personal sanitario, social, cultural, etc., lo cual entraña un cierto desarrollo. Todavía no se ha apagado el eco de los enfrentamientos en esta conferencia de las Naciones Unidas. A juicio de la delegación de China, el hombre es la cosa más valiosa del mundo, del mismo modo que, para la del Vaticano, los problemas demográficos del mundo se deben más al egoísmo de los ricos que a la fecundidad de los pobres.

Esta observación es la que nos da la clave del problema, que es el de la distribución. Como se ha dicho con razón.

Suponiendo que los recursos sean limitados, habría, en rigor que empezar por identificar quiénes consumen los recursos y para qué son utilizados. Las economías industriales de mercado, que representan el 18% de la población mundial, consumen el 68% de los nueve principales minerales (exceptuando el petróleo), mientras el tercer mundo -sin contar a China- con un 50% de la población mundial, está consumiendo un 6%. En consecuencia, la presión sobre los recursos, que es real y compleja, tiene pues poco que ver con la presión demográfica en sí misma. A lo sumo sugiere que el estilo de consumo de los países industrializados sería insostenible si cuatro o diez mil millones de seres humanos lo adoptaran, pero esto es más bien un argumento para cambiar el estilo de consumo de los países industrializados, que para aconsejar a los pobres que reduzcan su tasa de

natalidad (32).

Cabe observar de paso, con Alfred Sauvy, que el crecimiento demográfico de los países menos desarrollados constituye un circuito cerrado, que solamente constituye una amenaza para ellos mismos. En cambio, el crecimiento económico alimentado - por el despilfarro desenfrenado de los recursos del globo y que es una causa de contaminación del planeta, constituye un circuito abierto, que amenaza la supervivencia de toda la humanidad - (33).

(32).- ¿Qué hacer? ... Op. Cit. pags 36-37.

(33).- Idem.

i).- El orden internacional del terror.

Los gastos militares mundiales constituyen la versión moderna del mito del tonel de las Danaides. La locura totalitaria de nuestro tiempo -que tiene ya el poder prometeico de provocar la explosión de millones de soles de Hiroshima y de aniquilar al género humano- prosigue con un movimiento implacable que reviste todas las apariencias de lo inexorable, como si la mentalidad suicida de Massada hubiera cundido en todo el mundo. En efecto, como dice Jean-Paul Sartre era preciso que la humanidad entrara en posesión de su muerte. El orden internacional de la miseria no bastaba. En su lógica implacable, tenía que -- engendrar algo más espantoso todavía. Era, pues, menester que el terror del arma nuclear se convirtiera en orden mundial.

La envergadura de las sumas dedicadas a la carrera armamentista es fenomenal. En 1962, los gastos militares de todo el mundo ascendieron a unos 120.000 millones de dólares, es decir, al 8 ó 9% de la producción mundial anual de todos los bienes y servicios. Esta cifra equivalía a los dos tercios del -- ingreso nacional global de todos los países subdesarrollados -- (34). En 1967, su importe fue de 182.000 millones de dólares.- En 1974, para esta locura de los hombres, como llamó Jules Kohn a la carrera armamentista, gastamos la suma fabulosa de 210.000 millones de dólares, lo cual equivale al ingreso nacional de -- la mitad más pobre de la humanidad, y es unas veinte veces superior a la ayuda que se presta a los países en desarrollo. En --

(34).- Naciones Unidas, Consecuencias económicas y sociales del desarrollo, Nueva York 1962, pág. 3.

1975, los gastos militares se acercaron a la cifra de 300.000 - millones de dólares, que adquiere toda su significación cuando se la compara con el total de la ayuda prestada al tercer mundo durante ese mismo período por los seis principales países industrializados de Occidente: menos de 9.000 millones. Por último en 1976, según Kurt Waldheim, Secretario General de las Naciones Unidas, los gastos militares mundiales ascendían a 350.000- millones de dólares.

En las industrias vinculadas a este sector de la muerte trabajan más de medio millón de científicos, es decir, la mitad de todos los que hay en el mundo.

En general, en el siglo XX ha habido un aumento vertiginoso y sin precedentes de los gastos militares y de la carrera armamentista. Se ha calculado que, desde principios de siglo, el mundo ha gastado 7.5 billones de dólares (con la paridad actual), es decir, 2.500 dólares por habitante de hoy, o sea, lo que gana por término medio un indio durante toda su vida.

Los gastos de perfeccionamiento de las armas, esto es, los gastos mundiales de investigación y desarrollo de carácter militar son del orden de los 25.000 millones de dólares al año, o sea, aproximadamente el cuádruple del presupuesto de las investigaciones médicas en todo el mundo. Más de 400.000 investigadores se dedican a perfeccionar esas técnicas de exterminación de la especie humana.

No hace falta precisar que esta carrera armamentista --

es incompatible con los esfuerzos encaminados a establecer un nuevo orden económico internacional. Los países en desarrollo consideran que hay que poner la energía y los recursos fabulosos que se dedican actualmente a esta carrera armamentista al servicio del desarrollo pacífico, económico y social de toda la humanidad. Invitan a los siete grandes países, a quienes corresponde, por si solos, el 85% de los gastos militares del mundo, a comprender la importancia de semejante reasignación de fondos para el desarrollo.

Reconocen, desde luego, que los problemas del desarme son especialmente difíciles de resolver, teniendo en cuenta su complejidad y lo que está en juego. Pero para ellos el desarme no es una utopía, pese a todas las dificultades. Es absolutamente absurdo -escribe un autor- afirmar en principio que el desarme general y completo no podrá lograrse nunca. Esta pseudo-sabiduría no es sino pereza del espíritu (35).

Ahora bien, -y es ésta una contradicción que habrá que tener muy en cuenta al evaluar los factores positivos y negativos que inciden en el establecimiento del nuevo orden económico internacional- si los Estados Unidos y la Unión Soviética, junto con los países de los pactos de la OTAN y de Varsovia que animan, respectivamente, han tenido una notable intervención en la alimentación incesante, agotadora y estéril de ese tonel de las Danaides de los tiempos modernos, se observa también, por desgracia, que los gastos militares de los propios

(35).- M. Virally, L'ONU, d'hier a demain.

países en desarrollo experimentan desde hace unos veinte años - un ritmo de crecimiento superior al promedio de otros países.

Ha llegado ya el momento de refutar la afirmación según la cual nuestro planeta vive en paz desde fines de la segunda guerra mundial. Si bien es cierto que no ha estallado la tercera guerra mundial planetaria, desde hace más de treinta años, también lo es que ha habido en el mundo más de 140 conflictos armados, la mayoría de ellos en las zonas geográficas de subdesarrollo, y cuya causa esencial han sido las rivalidades y las estrategias contrapuestas de los grandes. Si los países subdesarrollados se ven obligados a esterilizar sus esfuerzos mediante los gastos militares, semejante situación forma parte de la estrategia del imperialismo y de la réplica que provoca; pero amputa en esa misma medida la suma de energías disponibles para el establecimiento de un nuevo orden económico internacional.

Tales son las características más destacadas de este orden internacional en el cual la miseria de la mayoría costea la opulencia de una minoría. El derecho internacional ha traducido perfectamente este orden, cuyas bases ha consolidado. Al amparo de la indiferencia y la neutralidad, es un derecho permisivo, destinado a una economía mundial liberal y neoliberal que se apoya en la libertad de explotación de ciertos pueblos por otros.

2.- MISERIA DEL ORDEN INTERNACIONAL.

El derecho internacional tradicional nació de la interacción de las leyes de la economía capitalista y del sistema político liberal. A este doble origen debe los elementos y los factores de una cierta coherencia, que se expresa en su construcción teórica y en el enunciado de sus reglas positivas.

El orden jurídico creado por la antigua sociedad internacional tenía las apariencias de la neutralidad o de la indiferencia. Pero el *laissez-faire* y el *laissez-aller* que consagraba con ello, desembocaban en realidad en una intervención del derecho, que favorecía el acaparamiento de las riquezas y los bienes de los pueblos más débiles. Por lo mismo, el derecho internacional clásico, aparentemente indiferente, era de hecho permisivo. Reconocía y afirmaba un derecho de dominación en beneficio de las naciones civilizadas. Era un derecho colonial e imperial que fue institucionalizado en el Congreso de Berlín sobre el Congo de 1885.

Subsidiariamente a la consagración del derecho de conquista y de ocupación de territorios, el derecho internacional reconocía la validez de los tratados desiguales, y fundamentalmente leoninos, gracias a los cuales los pueblos débiles entregaron durante mucho tiempo sus riquezas naturales con arreglo a las condiciones que les imponían los estados más fuertes. -- El derecho internacional, derecho neutral o de indiferencia, era, pues, también un derecho formalista, muy apegado a las apariencias de la igualdad, que encubrían mal las flagrantes desigualdades de las relaciones expresadas en esos tratados --

leoninos.

Era también un derecho evidentemente favorable a la -- protección de los privilegios de las naciones civilizadas por -- conducto de los intereses de sus súbditos. Gracias a la protec -- ción diplomática y a la intervención, este derecho permitía a -- los súbditos de esas naciones obtener en ciertos países unas -- ventajas que ni siquiera se reconocían a los propios ciudadanos de tales países.

Mediante una serie de justificaciones y de coartadas, -- dicho derecho internacional se forjó una legitimidad que permiti -- tía avasallar y saquear al tercer mundo, calificado de no civi -- lizado. Como se verá más adelante, estas justificaciones fue -- ron desapareciendo a medida que cumplían su función histórica -- de embaucamiento.

Ahora bien, la coherencia del sistema implicaba que la libertad de hacerlo todo, reconocida por ese derecho internacio -- nal a un estado civilizado, quedara conciliada con esa misma -- libertad concedida a cualquier otro estado civilizado. Por con -- siguiente, este derecho internacional clásico tenía que asumir -- imperativamente una función esencial de conciliación de la li -- bertad de cada estado miembro con la de los demás de la misma -- familia de naciones civilizadas.

Para corresponder al orden económico de acaparamiento el derecho internacional tenía que presentarse, pues, también -- como: a) un derecho oligárquico, que rigiera las relaciones en -- tre estados civilizados, miembros de un club cerrado; b) un --

derecho plutocrático que permitiera a esos estados explotar a los pueblos más débiles; c) un derecho no intervencionista al máximo, y por ende, apenas lo suficientemente elaborado como para permitir, por un lado, un amplio laissez-faire y laissez-aller a los estados dominadores del club y, por otro, una concentración de la libertad de hacerlo todo, reconocida a cada uno de esos estados. Pero, además, esa función de regulación de unos apetitos rivales quedaba limitada a su más simple expresión.

Hasta el nacimiento de la SDN, ese derecho internacional no era sino un derecho europeo, nacido del matrimonio de un hecho regional y de una potencia material, y aplicado como derecho dominante al conjunto de las relaciones internacionales. De este modo, los estados europeos proyectaban en el plano mundial su poder y sus derechos, lo que pone claramente de manifiesto la verdadera índole del llamado derecho internacional, su sustancia e incluso la realidad de su existencia. Por haberse formado históricamente a partir de hechos de poder regionales, no podía ser un derecho internacional de participación sino un derecho internacional otorgado a todo el planeta por uno o dos grupos dominantes. Con ello, pudo servir de soporte jurídico a las diferentes facetas políticas y económicas del imperialismo.

Dicho derecho internacional clásico se presentaba entonces como un sistema de normas que tenían un contenido geográfico (era un derecho europeo), una inspiración ético-religiosa (era un derecho cristiano), una motivación económica (era un de

recho mercantilista) y unos objetivos políticos (era un derecho imperialista).

Hasta la era reciente de las descolonizaciones en cada una, este derecho no evolucionó sensiblemente como soporte del imperialismo, con la salvedad de que la aparición de los dos -- supergrandes eclipsó la influencia de Europa y trajo consigo -- una importante redistribución de las zonas de influencia en el mundo.

a).- Un derecho internacional oligárquico.

El calificativo internacional fue inventado en 1780 -- por Jeremy Bentham, que, en sus Principles of Moral and Legislation, estimó más juicioso llamar derecho internacional, en vez de derecho de las naciones, al conjunto de normas que regían en aquella época las relaciones oficiales entre los estados europeos. Es evidente que este derecho sólo era internacional de nombre.

b).- Un derecho internacional plutocrático.

Al término de las guerras mundiales, las grandes potencias se encuentran con unos grandes ideales y unos objetivos generosos que hay que alcanzar. La idea que inspiró la creación de la SDN y más tarde, al terminar la segunda guerra mundial, - el establecimiento de las Naciones Unidas, respondía precisamente a esos ideales. Surgieron grandes esperanzas. El concepto de pueblos de las Naciones Unidas, formulado en la Carta, había de abarcar a todos los países y pueblos de la comunidad internacional. Los objetivos de justicia y de progreso social proclamados constituían un augurio favorable para el establecimiento de un nuevo orden que rompiera con las prácticas desiguales que había amparado siempre el derecho internacional.

Ahora bien, la Carta y su entorno tenían una contradicción intrínseca. Por un lado, no había la voluntad política de traducir en la práctica las disposiciones de la Carta que pare-

cían más avanzadas; y, por otro, la firma de acuerdos paralelos tales como los de Yalta, en el plano político, y de Bretton-Woods, en el monetario, se oponían directamente a los principios y a las ideas proclamados en la Carta. No se había transformado a fondo el derecho internacional, sino que simplemente se le había adaptado a las nuevas circunstancias que caracterizaron la aparición de los supergrandes. Sólo dejó de ser un derecho europeo para convertirse en un derecho de las grandes potencias, gracias a la política de los clubes restringidos, tanto dentro como fuera de las organizaciones internacionales(36). Si bien no estaba ya, en principio, al servicio de la colonización política, no por ello dejaba de ser un medio y una coartada de la dominación económica. En realidad, ha modificado simplemente la forma, y no el fondo, de esta dominación que se ha introducido de un modo más sutil en las reglas jurídicas que rigen las relaciones económicas entre los países desarrollados y los países en desarrollo.

(36).- Annual Review of United Nations Affairs, 1951. pág. 255.

2.- INTERPELACION Y REPLICA. EVALUACION DE LAS RELACIONES - DE FUERZA PARA EL CAMBIO DEL ORDEN ACTUAL.

Como puede verse, hasta ahora sólo se ha hecho, en el presente estudio, una presentación fáctica del orden internacional, a la vez en sus elementos socioeconómicos y en su expresión político-jurídica. Procede ahora desmontar los engranajes de este orden internacional de la miseria y sobre todo evaluar, por un lado, las posibilidades que se ofrecen para destruir esos mecanismos de explotación y, por otro, las probabilidades de su sustitución por una estructura de desarrollo que se ciñe a las nuevas necesidades de la comunidad internacional. De este modo, se podrá ver que el establecimiento progresivo de un nuevo orden económico internacional constituye, de por sí, un objetivo titánico, debido a la envergadura de las transformaciones de todo tipo que requiere. Se podrá intuir también que las fuerzas empeñadas hoy en esta tarea de tan prodigiosa amplitud van a entrar inevitablemente en conflicto con otros poderes, -- extraordinariamente fuertes, que desplegarán toda su energía para mantener el orden impugnado.

Por ello, todo parece indicar que la revolución estructural que se perfila en el mundo será muy difícil de realizar. -- En primer término, porque implica unos cambios de unas proporciones inéditas y sin equivalente en la historia, ya que se trata a la vez de replantear todas las modalidades de producción y distribución en el planeta y de establecer poco a poco un sistema internacional en el cual el enriquecimiento constante de los países ricos no se haga ya a costa de un empobrecimiento

miento progresivo de los pobres.

Esta revolución estructural está abocada a una realización particularmente difícil debido también a la debilidad relativa de los artificios del cambio y especialmente de los países del tercer mundo nacidos de la descolonización, portadora a la vez poderosa y frágil de este gran desafío. El advenimiento -- del nuevo orden económico internacional parece, por último, tanto más difícil por cuanto tropezará, en unos enfrentamientos severos y renovados, con el imperialismo, que no puede por menos obstinarse en tratar el presente a partir de sus privilegios y el porvenir en función exclusivamente de sus objetivos de dominación. Es indudable que la capacidad de potencia del imperialismo con respecto a este nuevo orden en proyecto se desplegará con un vigor sin precedentes.

Así pues, procede evaluar las relaciones de fuerzas - existentes, en un contexto económico y jurídico. Para ello, - habrá que calibrar la potencia y la vulnerabilidad de la descolonización, en su impugnación del orden antiguo y en su relación con el nuevo. A continuación, habrá que recordar, por un lado, la relación de contradicción que existe entre ese nuevo orden y el imperialismo y, por otro, y recíprocamente, la relación positiva entre el orden y el progreso científico. Ahora bien, parece oportuno anteponer a esos diferentes análisis una exposición de la envergadura del objetivo que se ha fijado a - sí mismo el nuevo orden económico y jurídico internacional.

1.- Envergadura del objetivo.

El orden económico internacional antiguo -que sigue -- siendo actual- es tan escandaloso que ningún país se atreve ya a defender su mantenimiento. Por ello, no se trata ya de saber si hay que establecer un nuevo orden sino de determinar, el modo de hacerlo y el contenido que procede darle. En efecto, el --- diagnóstico de la dolencia que aqueja a las relaciones económicas internacionales era fácil de establecer, pero no lo es tanto el tipo de remedio que hay que administrar, el modo de aplicarlo, la posología y la duración de la terapéutica. Ciertos -autores han procurado formular diversas propuestas, imaginar -- las reformas que convendría emprender, establecer un orden de -prioridad, esbozar las reformas institucionales y proceder a -- una distribución de las tareas (37).

Ahora bien, para determinar la contribución que puede aportar el derecho internacional al establecimiento de un nuevo orden económico no es necesario saber de antemano el contenido que debe tener ese nuevo orden. Sin embargo, a efectos del presente estudio, parece útil aludir brevemente ahora al debate de fondo, que tiene una importancia capital, y que no solamente -- opone el crecimiento al desarrollo sino que, también y sobre todo, plantea el problema de la índole y los límites del desarrollo.

(37).- H. Hesse, Discussion of the new economic world order: -- Inter-Economics 10/162 (1976) págs. 269-274.

a).- Ideología del desarrollo y desarrollo de la -
Ideología.

Es bien conocida la teoría de Walt Rostow. Para este autor el tercer mundo, que ha llegado muy tarde a la industrialización, ha tenido ya la posibilidad; y tendrá en lo sucesivo la capacidad, de recuperar el retraso con respecto a los países que iniciaron antes que él su propio desarrollo. Descuidando los fenómenos de dominación e imperialismo, reduce el subdesarrollo a un simple retraso, que los países afectados recuperarán inevitablemente por obra de las leyes de la economía mundial. El nuevo orden económico internacional se establecerá -- por sí solo, y el derecho internacional tendrá que limitarse a imaginar unas reglas que fomenten una absorción progresiva de la tecnología con objeto de colmar el retraso tecnológico (38).

Esta fe aquietante en una redistribución internacional automática de los medios y los ingresos mediante no se sabe qué ley natural es totalmente utópica, ya que no tiene en cuenta -- las relaciones de fuerza. La actual situación internacional se caracteriza más bien por la acentuación de los conflictos y la intensificación de las disparidades de poder entre los estados, que desembocan más en una balcanización que en la redistribución.

Independientemente de que invoquen el nombre de Rostow o no, los autores que propongan la tesis de la unidad del desa-

(38).- G. Caire. *Idéologie du développement et développement de l'idéologie*: Revue Tiers Monde 57 (1974).

rrollo, reducen pues, el problema del subdesarrollo a un retraso con respecto a la civilización occidental y el del desarrollo a un esfuerzo encaminado a tener acceso a esa civilización de poder, es decir, a la del caballo de vapor, como la llama -- Bertrand de Jouvenel (39). Ahora bien, si se define el subdesarrollo en función del desarrollo, habrá que reconocer que todos los países del mundo merecen este calificativo de subdesarrollados con la excepción del más adelantado entre ellos, como señala J. Freyssinet (40).

Otros autores, partidarios de la tesis inversa de la pluralidad del desarrollo, hacen hincapié en el factor cualitativo cuando consideran el subdesarrollo como la antítesis del desarrollo, y por ende, como un fenómeno que tiene unas características muy diferentes a las de éste. Entre el primero que es un agarrotamiento estructural del crecimiento, y el segundo, -- existe una diferencia de naturaleza, y no simplemente de grado. Lo que les opone no es sólo un problema de etapas o de retraso, como lo demuestra muy claramente que las viejas naciones industriales de Occidente no pasaron por la etapa del subdesarrollo, que se considera históricamente necesaria. En realidad, el subdesarrollo es una especie de subproducto del desarrollo de los estados occidentales o, si se quiere, el producto inevitable de la evolución del sistema de las relaciones económicas internacionales.

Desde esta perspectiva, se puede decir:

(39).- B. de Jouvenel. La civilisation de puissance, París 1976

(40).- J. Freyssinet. Le concept de sous-développement, 1966.

El subdesarrollo no es únicamente el producto del desarrollo sino también su fracaso. El desarrollo es reciente, y está acotado en el tiempo y en el espacio. El subdesarrollo es el producto de la historia, y no una etapa natural de ella, un fenómeno original que no han conocido los países desarrollados. El subdesarrollo no es un fenómeno coyuntural, un retraso sino un fenómeno estructural, un aforrotamiento del crecimiento. El subdesarrollo es el producto de la dominación que ha traído consigo la destrucción del antiguo equilibrio de las economías de los países subdesarrollados, y se traduce en ellos en un fenómeno de desarticulación de las estructuras (41).

El Club de Roma, que refuta por igual a los partidarios de las dos tesis, insiste en un aspecto muy distinto de la evolución de nuestro mundo, considerado globalmente. Su nombre va unido a una ideología del anticrecimiento. En efecto, estima que el crecimiento ad infinitum no sólo es imposible, ya que los recursos del planeta son limitados, sino además destructor y funesto. Los trabajos del Club de Roma, que han tenido una prolongación en los del Massachusetts Institute of Technology, han condenado también el crecimiento exponencial que parece adquirir inexorablemente un carácter demográfico en los países pobres y un aspecto económico en los ricos. A partir de la constatación de que ninguna especie puede tener un crecimiento infinito en un mundo finito, ha surgido un grave debate, formulado en función de la supervivencia de la humanidad.

(41).- M. Marchaha. Contribution a la notion de droit international public du développement, Universidad de Niza 1976 págs. 67-68.

Una consecuencia implícita de las teorías de Rostow y del Club de Roma consiste en que es demasiado tarde o demasiado temprano para que el tercer mundo pueda desarrollarse. En efecto, Rostow le invita a que tenga paciencia, ya que su industrialización se producirá inevitablemente en el porvenir, mientras que el Club de Roma estima que el planeta está ya demasiado degenerado y envilecido por el desarrollo de las viejas naciones industriales, y que por ello necesita una pausa o una reconversión, que se hará a expensas del tercer mundo, quiérase o no, - al tener que renunciar éste a su industrialización.

En semejante debate, que hemos simplificado necesariamente, ahora, los teóricos de los países en desarrollo desvelan en primer término la confusión que se mantiene más o menos voluntariamente entre crecimiento y desarrollo. El crecimiento económico se produce a veces en detrimento del desarrollo y no basta para garantizar la mejora de las condiciones sociales. En general, las economías de los países en desarrollo están extravertidas y se orientan prioritariamente hacia el desarrollo de los países ricos, a cuyo servicio ponen su capacidad. El comercio de los países subdesarrollados se gobierna desde el exterior. En el mejor de los casos, la economía de esos países desemboca en la creación de islotes industriales, de enclaves de prosperidad aparente, a las órdenes del extranjero y que redundan en beneficio de éste, acaparando una buena parte de las energías nacionales, y en torno a los cuales empiezan a proliferar los barrios de tugurios. Por esta razón, se habla hoy de desarrollo autocentrado o desarrollo de autodependencias.

En realidad, se observa una crisis latente en el pensamiento económico con respecto a la ideología del desarrollo. -- Desde el decenio de 1960, ésta ha tenido una carrera fulgurante sin que, a lo que parece, hayan sido claramente analizadas su función y los medios pertinentes para su advenimiento. No se ha desmitificado plenamente ni la idea de un crecimiento a lo occidental o a lo soviético ni la de un su desarrollo considerado como un simple retraso en la marcha por etapas hacia la prosperidad generalizada.

En primer término, está el proceso del mito de la opulencia o del desarrollo desenfrenado en los países ya industrialmente muy adelantados. En la trahison de l'opulence, dos autores han demostrado admirablemente, que más allá de ciertos umbrales críticos de desarrollo, los artífices del mundo industrial de producción socavan inconsciente y trágicamente los cimientos mismos de la libertad del hombre. Con ello, el mito de la opulencia queda traicionado por sus propios ritos. La paradoja de este desarrollo desenfrenado es que, a partir de ciertos umbrales críticos, los instrumentos e instituciones actúan contra los objetivos para los que fueron creados. La medicina nos enferma, la escuela nos atonta, el transporte nos inmoviliza y las comunicaciones nos vuelven sordos y mudos. Tal es la suprema y patética vanidad del esfuerzo productivo y creador del hombre (42).

En cuanto a los países del tercer mundo, los inteligen

(42).- J.P. Duguy-J. Robert. La trahison de l'opulence, París, 1976.

tes y apasionantes trabajos de George Corm (43) plantean también, sin compacencias, todos los problemas relativos a su concepción del desarrollo. Este autor recuerda, en primer término que, según la perspectiva occidental del desarrollo -que es el modelo que gobierna a los espíritus de todo el planeta-, todo contribuye a que se crea erróneamente en el crecimiento biológico ordenado e ineluctable de la humanidad. Incluso la corriente darwiniana y la de Hegel y Marx unen sus aguas desde este punto de vista. La filiación entre el sentido de la historia y la misión civilizadora no es artificial. El marxismo -dice el autor- es una impugnación en el seno del sistema occidental, pero no una impugnación de este sistema (44).

El corolario lógico de semejante ideología del desarrollo es la necesidad de una cooperación internacional para generalizar el progreso y ayudar a los países subdesarrollados a recuperar el retraso mediante unas inyecciones masivas de capital de modernismo y de tecnología, procedentes de los centros industrializados. Por lo mismo, el desarrollo y la cooperación han pasado a ser dos conceptos hermanados, el primero de los cuales puede realizarse únicamente por medio del segundo, y el fin de éste sólo puede ser la generalización de aquél.

El autor lamenta entonces que la oleada de impugnación y denuncias de esa ideología del desarrollo no haya surgido en los países del tercer mundo. Y sin embargo, un gran número de

(43).- George Corm.- Saper l'idéologie du développement aparecido en Le Monde diplomatique, abril 1978, pág. 21.

(44).- G. Corm. ibid.

análisis recientes y de trabajos científicos de gran valor confluyen por cauces diversos a poner de manifiesto los resultados perversos para las economías del tercer mundo de todos los esfuerzos de cooperación, ya se trate de la asistencia técnica, de las inversiones de las empresas multinacionales o del desarrollo rural, etc. Pero todas estas investigaciones no parecen haber conmovido prácticamente, en el tercer mundo, a las ideologías oficiales del desarrollo (45).

En cambio, frente a los peligros a los que expone al tercer mundo esta ideología del desarrollo, ciertos autores intentan volver a descubrir la etnografía y la etnología y ensalzan la armonía de las economías de subsistencia en las llamadas sociedades primitivas. Marcuse describe la enfermedad de la civilización. Ivan Illich analiza muy brillantemente los aspectos absurdos del desarrollo en el mundo subdesarrollado, y demuestra que el desarrollo a lo occidental de los países pobres sólo desemboca en la modernización de la pobreza o en la planificación de la pobreza.

Al lamentar que estos análisis tengan muy poco eco en el tercer mundo, George Corm invoca al sentido común, según el cual el desarrollo económico tendría que hacerse mediante un aumento de la capacidad de consumir in situ las riquezas energéticas y las materias primas disponibles, y no recurriendo a una política que consiste en renunciar a ellas. Si la Europa del siglo XIX no hubiera exportado la mayor parte de su producción de carbón, es evidente que hoy formaría parte del tercer

(45).- P.L. Berger. Les mystificateurs du progres, París 1978.

mundo. Esta política de revalorización local es la que propugna George Corm, cuando dice:

Todo aumento de la productividad supone una elevación de la capacidad de emplear in situ más energía y más materias primas, y no la capacidad de importar una productividad creada en el exterior. En efecto, esto acaba de separar al hombre del tercer mundo de su medio circundante y de paralizar su capacidad de creación y, por ende, de progreso.

En este plano, la era colonial dista mucho de haber quedado terminada, si se tiene presente que, ante todo, la colonización ha sido para el hombre del tercer mundo un factor de desadaptación y de ruptura del equilibrio con su medio natural, y no un simple retraso en un camino ya trazado de antemano, en el cual bastaría con imitar a quienes lo abrieron.

En realidad, hay que combatir con tanta más fuerza esta ideología del desarrollo por cuanto es una amenaza efectiva para el tercer mundo, que no siempre tendrá la fuerza de rechazarla y que imitará simplemente los modelos de crecimiento de los estados industrializados. En efecto, si bien el desarrollo concebido de esta forma tan errónea puede desembocar en las situaciones absurdas ya analizadas, el subdesarrollo —que no es una eventualidad sino una trágica realidad— constituye una situación vivida que resulta demasiado intolerable para los países subdesarrollados como para que tengan siempre la fuerza de evitar ciertos errores del desarrollo. El tercer mundo debe comprender claramente que el subdesarrollo no constituye una

etapa necesaria del crecimiento económico y que, en su caso, el problema consiste, pues, en no repetir la historia de los estados ya industrializados, sino en buscar, por el contrario, los cauces de otro tipo de desarrollo.

El tercer mundo debe poner todo su afán en lograr un verdadero desarrollo, que pueda devolver la dignidad a sus pueblos y poner punto final a su dominación por el imperialismo. Desde este punto de vista, la mayoría de los pueblos perciben ya claramente esta realidad alienadora consistente en que, durante siglos, el esfuerzo de toda la raza humana sólo ha estado al servicio, esencialmente, de la prosperidad de una minoría, a costa del estancamiento de los países del tercer mundo, del empobrecimiento de sus valores culturales y de la degeneración de su medio ambiente. Ahora bien, precisamente porque ha quedado cultural, social y económicamente empobrecido y disminuido por la dominación colonial y el imperialismo, es mayor el peligro de que le falte el impulso vital para percibir y descartar los errores en su marcha hacia el desarrollo. Cabe temer que escoja no ya la vía creadora sino la de la facilidad, imitando el modelo de desarrollo de los estados ya industrializados. Las flagrantes desigualdades, que son otros tantos desafíos y fracasos para la justicia, acumulan, en efecto, no solamente las agresiones contra la dignidad humana sino también unos sentimientos de frustración que no pueden fomentar la voluntad de renunciar al desarrollo a lo occidental, dado que esto entraña peligros evidentes. La explicación es que el tercer mundo propende a buscar el desarrollo como modo de salir de su condición de extranjero, de diferente, es decir, de la cárcel en la cual le encierra la dicotomía desarrollado-subdesarrollado, transcri

ta mecánicamente en la oposición civilizado-primitivo por el --
ciego y orgulloso egoísmo de los ricos. En su afán de desarro-
llo, y debido a sus inercias psicológicas, es, pues, más fácil -
que busque la uniformidad en lugar de la originalidad, multipli-
cando con ello en su propio seno unos virus devastadores que -
tienen su origen en las sociedades industriales.

Así pues, el nuevo orden económico internacional posee
sus exigencias propias en el plano internacional y en el nacio-
nal, y entraña una elección de sociedad. Analizaremos ahora es-
tas exigencias del nuevo orden, como fenómeno global y también-
en sus dimensiones socioculturales.

b).- Desarrollo de todos los hombres y de todo-
el hombre.

Hasta ahora, hemos destacado sobre todo el escándalo - de la pobreza y el de la desigualdad. Pero ha llegado ya el -- momento de percibir claramente la índole de la crisis mundial.- La pobreza es alienadora pero también ha llegado a serlo la --- abundancia, hasta el punto de que estamos viviendo una crisis - general de la sociedad. El nuevo orden económico debe respon-- der a ese desafío que, según el informe de la Fundación Dag Ham marskjöld, reviste la forma de una triple crisis: del desarro- llo, de las relaciones internacionales y de las instituciones.- En ese informe se dice:

La crisis del desarrollo reside, en la mayor parte del mundo, en la alienación, ya sea en la miseria o bien en la abun- dancia, de las masas desprovistas de los medios necesarios para comprender y gobernar su ambiente político y social: radica en- los crecientes sentimientos de frustración que están trastornaⁿ do a las sociedades industriales. La crisis de las relaciones- internacionales es la de un sistema de relaciones económicas -- desiguales entre unos pocos países dominantes y la mayoría de - los pueblos dominados. La crisis de las instituciones es el -- resultado de su inadaptación a un mundo que está experimentando cambios rápidos (46).

Los países subdesarrollados, excluidos durante mucho -

(46).- ¿Qué hacer?....., pág. 5.

tiempo de las relaciones internacionales por un sistema desigual y poco equitativo, no sueñan con un sistema inverso que les favoreciera, convirtiendo a los privilegiados de ayer y de hoy en los excluidos del mañana. Esto no sería ni justo ni posible, ni deseable ni realista. El derecho al desarrollo es una reivindicación movilizadora para unos países que hasta ahora han quedado apartados de ese desarrollo. Ahora bien, a los países subdesarrollados les consta que no se puede servir a la causa de la paz y del progreso frenando o destruyendo el desarrollo de los países adelantados. Todas las modificaciones estructurales profundas que están madurando gracias a la acción de los países del tercer mundo apuntan a un desarrollo integrado de todo el planeta. Se trata de optimar el aprovechamiento de los recursos para fomentar el desarrollo de todas las sociedades humanas, y precisamente en esto radican las reservas de crecimiento.

Como se ha dicho con razón, la concepción de un desarrollo planetario ha adquirido una fuerza y una racionalidad mayores gracias a la impugnación del antiguo orden. El desarrollo debe llevarse a cabo respetando las obligaciones que vinculan a las generaciones actuales con las futuras. Aquéllas tendrán que dar cuentas a éstas del tipo de desarrollo y, por consiguiente, de la sociedad que van a legarles. En particular, deben buscar unos procedimientos económicos que no traigan consigo el agotamiento de los recursos no renovables, no contaminen el medio ambiente o comprometan la vida del planeta. Como dice M' Bow:

El establecimiento de ese nuevo orden no puede ser una empresa parcial ni en el tiempo ni en el espacio; ya que se trata de buscar un orden permanente que se aplique a toda la comunidad internacional y que permita a todos los pueblos tener una existencia compatible con la dignidad de la persona humana (47)

Esta visión de un desarrollo global e integrado, en el que tendrían que participar todos los países, y no solamente -- los del tercer mundo, había sido ya percibida, hace un cuarto -- de siglo, por las Naciones Unidas, puesto que en la resolución 642 (VII) de 1952 se aludía explícitamente al desarrollo económico y social integrado.

Ahora bien, la dimensión cultural de dicho desarrollo -- que, sin embargo, es esencial, ha sido a veces perdida de vista por las Naciones Unidas. La Unesco ha velado por devolverle el lugar que le corresponde, procurando:

Fomentar con este fin la investigación y el estudio entre los que, en la teoría y en la práctica, se ocupan del desarrollo, lo mismo que mejorar la información general del público. En efecto, es preciso ahondar constantemente en la idea -- de un desarrollo económico sociocultural integral, en sus principios y sus aplicaciones (48).

(47).- A.M. M'Bow. Les aspects culturels du nouvel ordre économique international en Annuaire du tiers monde II, 1975-1976, pág. 11-14.

(48).- Conferencia General de la Unesco, 18a. reunión París -- 1974.

El bienestar material no puede resumir toda la realidad social del desarrollo. La dignidad humana importa por lo menos tanto como el bienestar, y esa dignidad sólo tiene sentido respecto de valores que son las razones de vivir y de los -- que la cultura es la conciencia, a la vez, conservadora y crítica, tesoro e invención. Lo que se llama, con una expresión sin duda aproximada pero al menos sugestiva, la calidad de la vida, define esa doble exigencia de felicidad y de dignidad, incomprendible fuera de las normas de la cultura, en la que nuestros contemporáneos y sobre todo las generaciones jóvenes, ven cada vez más el criterio del verdadero desarrollo. Los problemas -- del medio han revelado bruscamente su inmensa importancia, ya -- que pone en tela de juicio la civilización industrial misma en sus principios y en su conjunto(49).

La dimensión sociocultural es la principal laguna de la Declaración (50). Desde luego, esa carencia es comprensible pues el objetivo principal consistía en atraer la atención de la comunidad internacional hacia las condiciones económicas -- fundamentales de un nuevo poder mundial. Pero una vez echadas esas bases económicas, no es menos necesario recordar la importancia esencial de los factores socioculturales en la contextura y las finalidades del desarrollo, así como en la motivación de las actividades que adoptan entre sí las naciones (51).

(49).- Discurso del Director general de la Unesco en el 57º.-- Período de sesiones del ECOSOC. Ginebra, 5 de julio de 1974.

(50).- Resolución 3,202.S. VI, aprobada por la Asamblea general de las Naciones Unidas en su sexto período extraordinario de sesiones, el 2º de mayo de 1974.

(51).- Unesco, Conferencia general 18a. sesión .

Con ello se expresa perfectamente la relación, en lo -- que se refiere a su influencia recíproca, entre los factores -- económicos y las condiciones socioculturales, de las que forma parte integrante el derecho internacional.

Si el objetivo del nuevo orden económico internacional es el desarrollo, sólo podrá ser un fenómeno de globalidad, ya que el desarrollo es un todo en sí mismo, como proceso cultural portador de unos valores y que engloba no solamente la producción, la distribución y el consumo sino también las relaciones sociales, la educación, el bienestar y el medio natural del hombre. Por consiguiente, el desarrollo debe ser el producto o el reflejo del genio propio de cada sociedad. No existe una vía uniforme para el desarrollo, que tiene que ser, como se suele decir, endógeno y autodependiente, esto es, procurar aprovechar racionalmente los recursos propios de la sociedad, a los que de be recurrir en primer término.

Así pues, el nuevo orden económico internacional es el desarrollo de todo el hombre. No se limita meramente al crecimiento económico ni al simple aumento del ingreso medio por habitante sino que constituye, como ha dicho el director general de la Unesco:

Un proceso humano, en el que el hombre, en la complejidad total de su persona, es el alfa y el omega, el agente y el fin, el sujeto y la medida (52).

(52).- Discurso pronunciado en el 57º período de sesiones del ECOSOC (doc. DG/74/8 y doc. 18C/103, Anexo I) En la resolución 2.626 (XXV) del 24 de octubre de 1970.

Trae consigo la definición autónoma y libre de estilos de desarrollo propios y de estilos de vida específicos.

Se advierte, pues, la amplitud prodigiosa que reviste, tanto en el plano nacional como en el internacional, este proyecto de sociedad calificado de nuevo orden económico internacional. Se trata indudablemente de una gran revolución estructural. Como ha dicho un internacionalista rumano:

Debido precisamente a la multitud de problemas que debe solventar, el nuevo orden entraña múltiples consecuencias - de orden económico, político, social, jurídico e institucional. Por esta razón, no hay que concebirlo de un modo unilateral, -- como un simple cambio que sólo afecte al campo restringido de las relaciones mundiales. Dado que no constituye una simple -- sustitución de ciertas relaciones por otras sino que es un proceso profundo, duradero e intenso, que tiene múltiples repercusiones en todos los campos de las relaciones entre los estados, el nuevo orden ejercerá una profunda influencia sobre la futura evolución de las relaciones mundiales (53).

La Secretaría de la Unesco ha resumido muy bien esta - concepción global, sus múltiples implicaciones:

En esta vía, un primer método consiste en tomar en --- consideración un cierto número de hechos, por ejemplo: el fenó-

(53).- V. Duculescu. Le nouvel ordre économique et politique, - impératif des relations contemporaine: Revue Roumaine - des Sciences Sociales I/20 (1976)pág. 20.

meno de dependencia que revela la comunidad de intereses entre los empobrecidos y los enriquecidos, el hecho de que el subdesarrollo no es una etapa anterior al desarrollo sino una consecuencia de la estructura espacial y desequilibrada de los intercambios internacionales: o bien el carácter limitado de los recursos del planeta, que no son renovables de un modo indefinido todo esto da un nuevo sentido a la universalidad de una pertenencia, cuyas normas hay que replantear. Procede, por lo tanto -- reafirmar una problemática humana mediante la refundición de la división internacional del trabajo, la revisión del modelo de consumo establecido en las sociedades adelantadas, y la rectificación de unos esquemas hegemónicos incompatibles con la complejidad del mundo actual y con las condiciones efectivas de la paz mundial de hoy.

Así, pues, hay que volver a definir la realidad internacional, expresar el derecho que la rige y tener en cuenta la evolución de todos los factores económicos, sociales, jurídicos y de otra índole que guardan una relación con sus principios. -- Actualmente estamos apenas en los comienzos, que nos prometen un mundo de justicia económica, social y cultural, pero indicando claramente los obstáculos. A este respecto, es sin duda necesario hacer una distinción muy neta entre lo que es deseable que se presenta como un negativo sobre nuestro mundo amenazado, y lo que resulta posible, que se dibuja en la actualidad y sus recursos limitados. Pero se ha hecho oír una voz que no se podrá ya ahogar; la exigencia de un nuevo desarrollo, la necesidad de reestructurar el sistema de las relaciones internacionales y de cambiar la relación del hombre con la tierra y con los demás hombres o, como dicen los filósofos, del hombre con

el mundo. Hay que promover, pues, una mutación de las mentalidades para asentar el orden mundial en nuevas bases, apoyar su orden jurídico en unos principios inatacables, es decir, aceptables por todos y que sea siempre posible movilizarlos como instrumentos de rectificación jurídica continua, de interpretación jurídica, dinámica y abierta (54).

Una vez balizado así el campo de esta inmensa revolución estructural, procede evaluar la importancia respectiva de los factores que pueden facilitar o, por el contrario, coartar tal revolución. El primero de ellos es el hecho de la descolonización. Ahora bien, ¿qué signo se deberá dar a dicho factor en la ecuación del nuevo orden económico internacional? Esto es lo que hemos de examinar en primer término.

(54).- Unesco, Reunión de expertos sobre los derechos y deberes de los estados y los grupos para el establecimiento de un nuevo orden económico y cultural internacional, -- París, 10-13 de abril de 1978.

2.- La descolonización encierra en sí misma, de un modo - poderoso y frágil, un gran desafío.

Es necesario percibir primero la relación dialéctica, - es decir, la vinculación persistente -relación de interdependencia y de correlación- que existe entre el fenómeno de la descolonización, la reivindicación de un nuevo orden económico mundial y la búsqueda de un nuevo orden jurídico internacional. Se observa entonces que, en esta relación triangular, por una relación de necesidad, la descolonización tenía que traer consigo - una prodigiosa interpelación al mundo rico con miras al establecimiento de un nuevo orden económico internacional, del mismo modo que debía apuntar a obtener una expresión jurídica de este último en un nuevo derecho internacional. Por ello, la descolonización es de el primer momento, un dato básico, poderoso y fecundo de transformación del orden económico y jurídico internacional.

Ahora bien, el análisis espectral de la descolonización puede poner de manifiesto unos matices y semimatices que nos permiten descubrir elementos de fragilidad que en todo momento pueden marginalizarla en parte en la formulación de una nueva concepción jurídica y económica internacional. En efecto el hecho de la descolonización tropieza con otro dato más poderoso todavía, que es la persistencia de hechos de dominación expresados a través del neocolonialismo y el imperialismo, que intentan todavía perpetuar el orden económico antiguo y esterilizar los esfuerzos de formulación de un nuevo orden internacional. Por consiguiente, habría que evaluar los efectos respecti

vos de estos invariantes --descolonización e imperialismo-- en favor de la transformación o de la consolidación de orden económico y jurídico internacional. Pero, como se observará éste no carece a su vez de posibilidades de reacción sobre dichos invariantes. Por el momento, nos limitaremos a calibrar exactamente la descolonización y sus influencias sobre el derecho internacional y la economía mundial.

La descolonización que se ha producido en los veinte años últimos ha sido, en el orden internacional, un fenómeno --tan importante y un jalón tan decisivo como pudieron serlo los grandes descubrimientos geográficos de los siglos XV y XVI, o -- el desencadenamiento de la revolución industrial a finales del XVIII. La aventura marítima de Europa en la ruta de las especias, en búsqueda del reino del Presente Juan, del oro de Cipango, o de las maravillas del mundo de Marco Polo, coronada con -- el descubrimiento del Nuevo Continente y la colonización de las costas africanas y asiáticas, produjo en Europa un derecho internacional de apropiación. El descubrimiento de la máquina de vapor y el prodigioso caminar de la revolución industrial a finales del siglo XVIII engendraron un sistema de relaciones económicas y políticas internacionales perfectamente expresadas en un derecho colonial de confiscación, basado en la supremacía económica y política de Europa. Como señala Luis Echevarría, la -- descolonización nos ha desvelado brutalmente lo que la ideología del poder imperial había hecho invisible en el período precedente, --la etapa colonial--, a saber: la envergadura de la -- explotación universal y la dicotomía entre pobreza y opulencia.

Indudablemente, los prodigiosos acontecimientos en cadena del pasado decenio constituyen una etapa nueva y rica de la historia de la humanidad. La renuncia forzada a los imperios coloniales y la aparición de nuevos estados en el escenario internacional tenían que privar inevitablemente a los estados dominantes de sus imperios, es decir, de sus puntos de apoyo económicos, políticos y estratégicos en el mundo.

Por sí solo, el número de estados africanos de las Naciones Unidas es casi equivalente al de los estados fundadores de la Organización. Por supuesto, esta modificación de la composición geográfica de las Naciones Unidas no podía por menos de tener repercusiones en las características de los problemas planteados, en el modo de examinarlos y en la forma de adoptarlas decisiones.

Los estados dominantes eran perfectamente conscientes de lo que estaba en juego en el plano político y también de las consecuencias económicas de la descolonización, que intentaron limitar al máximo fomentando unas independencias nominales y ficticias. Para perpetuar sus intereses creados, han mantenido las antiguas estructuras procediendo a veces a un simple revoco de la fachada. Por ello, unas innovaciones más o menos ficticias en sus relaciones políticas y económicas con sus antiguos súbditos han desempeñado y siguen desempeñando todavía una función de retraso del momento de la liberación total. Esta función lleva un nombre: cooperación. La cooperación es irreprochable en su principio pero, cuando se establece entre un estado dominante y una nación joven y débil, no puede por menos

de contribuir a perpetuar la dependencia. Se trata de la era -
de las independencias equívocas y del engaño del derecho inter-
nacional de la cooperación postcolonial.

a).- Espuma y barniz en la descolonización;-
la era de las independencias ambiguas.

Para evaluar el impacto real de la descolonización en el nuevo orden económico y jurídico, hay que precisar si el estado de reciente independencia es plenamente un estado autode--terminado o si se trata de un estado predeterminado por el anti--guo soberano colonial que, de hecho, sigue rigiendo en la som--bra su vida interna y externa. De hecho, se producen diversos--fenómenos, debido a la complejidad de las situaciones, a la ---inercia de las estructuras, a la imitación del modelo del inter--locutor dominante, a la tiranía del factor tiempo, a las servi--dumbres impuestas por la debilidad del plantel de personal na--cional, a las políticas de cooperación, etc.

La instauración de lo que Gunnar Myrdal llama el bila--teralismo impuesto y la situación más o menos formal y nominal--por los llamados vínculos especiales o privilegiados de las re--laciones de dominación han hecho de la independencia y la sobe--ranía de ciertos nuevos estados un espejismo comparable al del--desierto. El nuevo complejo de relaciones establecido entre --las exmetrópolis y las antiguas colonias es, de hecho, muy mó--vil en sus elementos integrantes; consiste en una dosificación,--que cambia con el tiempo y que es variable según el país, entre la tendencia a mantener los vínculos antiguos y la voluntad de--distenderlos o de eliminarlos. En suma, el país en desarrollo--intenta llegar a ser un estado por derecho propio, pero las ---vías pueden resultarle difíciles y momentáneamente impractica--bles, debido a la influencia imperialista; y, en tal caso, que--

dá reducido a la condición, más o menos acentuada, de estado -- pasante, por unos caminos a los que le empujan diversas circunstan-
tancias.

Esas diversas formas de comportamiento, consistentes - en acciones y reacciones de amplitud variable, indican el grado de dominio sobre la soberanía interna y externa y la independen
cia económica y política del país en desarrollo; y, como contra
punto, permiten evaluar el grado de influencia de los estados -
dominantes. Únicamente esta realidad puede hacer que resulten -
inteligibles las estrategias y tácticas aplicadas respectivamen
te por los estados dominantes y por los países de reciente inde
pendencia en la concepción y el establecimiento de un nuevo or
den económico y jurídico internacional. Esta realidad es la --
que nos da la masa de factores que fomentan o frenan el adveni-
miento de semejante orden. Semejantes parámetros de facilita--
ción o de constreñimiento son los que contribuyen a dar sentido
al ritmo de las transformaciones del orden internacional.

Si únicamente ha conseguido una independencia ficticia el país en desarrollo se ve obligado a veces no solamente a pro-
mover una cuasi-continuidad jurídica del orden interno de explo-
tación colonial, garantizando con ello las posiciones económi--
cas privilegiadas del estado dominante, sino también a importar
unas instituciones jurídico-políticas que son el instrumento de
esos factores de dominación.

b).- Las dos vertientes de la descolonización.

La colonización, hecho social, económico y político, se expresaba en unas relaciones jurídicas de dominación y de explotación. En efecto, analizada como fenómeno del derecho internacional, no era sino la búsqueda y el establecimiento de un vínculo de subordinación entre dos naciones, en todos los campos. Traía consigo la desaparición y la deformación de ciertas estructuras nacionales locales y la creación de otras que expresaban ese hecho de la dependencia.

La descolonización, inversión lógica del fenómeno anterior, implica teóricamente un aspecto fundamental de eliminación de unos vínculos desiguales. Ciertas formas de relaciones desequilibradas son quizás fáciles de corregir, al menos en ciertos sectores, pero otras se mantienen por la inercia del hecho colonial y por la impronta indeleble que dejan ciertas estructuras (55). Por consiguiente, la descolonización tiene que tener en cuenta la resistencia más acentuada de ciertas estructuras, y de ciertas formas de intereses creados definitivos que benefician a la ex-potencia colonial. Así pues, en la liberación progresiva de los pueblos subyugados, hay una acción inspirada por un par de vectores o de líneas de fuerza que se conjugan para crear unas resultantes propias de cada estado de nueva independencia. Cada una de las jóvenes naciones traza entonces su propio surco, con un vigor y una fortuna variables.

(55).- R. Bystricky.- On the principles of obligatory cooperation of States en A. Pelt (ed), The legal principles governing friendly relations and co-operation among States in the spirit of the U.N. Charter. 1966. pág, 109.

El movimiento de descolonización puede ser poderoso e irresistible y negarse a aceptar la parte irreversible del hecho colonial. Plantea en tal caso los problemas en términos de desarrollo, de igualdad, de reparto de la riqueza, de ser o no ser para todo el planeta. Aspira a crear nuevos modelos de organización política, en lugar de imitar a los que ha recibido.

Pero, sociológicamente, tanto la colonización como la descolonización tienen una doble función. El embajador Panikkar (56) recuerda que, al examinar la situación de la India en 1853, Carlos Marx destacaba la doble misión de Gran Bretaña, a la vez destructora (liquidación de la antigua sociedad asiática) y generadora (implantación de los fundamentos materiales de la sociedad moderna en Asia). También el fenómeno inverso y simétrico de la descolonización tiene una doble función, que Paul Mus (57) ha calificado de inversora y prorrogadora. Así pues, coexisten contradictoriamente, de un modo más o menos duradero, la tendencia principal a asumir un porvenir propio y distinto y la tendencia secundaria a tener un destino diferente que vincula todavía al antiguo dueño. Pero todo ello es el resultado de un solo y único proceso histórico, cuya realidad objetiva se impone, independientemente de que la descolonización se revista de un ropaje especial en cada país.

Con arreglo a la función de prórroga parcial de la descolonización, y a consecuencia del peso de ciertas estructuras difícilmente reformables en un futuro inmediato, se introducen;

(56).- Panikkar, L'Asie et la domination occidentale, Paris --- 1956.

(57).- P. Mus, Le destin de l'Union française: de l'Indochine - a l'Afrique.

por esta brecha que el neocolonialismo ensancha al máximo, unas políticas neocoloniales que tienden a perpetuar los elementos - recibidos, a consolidar los resultados desiguales, a mantener - los privilegios, en suma, a hacer de la independencia un hecho - puramente nominal que deja subsistir o incluso prosperar las an - tiguas relaciones de dominación. De este modo sobreviven situa - ciones neocoloniales. La presencia militar de la expotencia ad - ministradora, en virtud de los llamados acuerdos de defensa, en los cuales hay cláusulas secretas que llegan hasta el punto de - garantizar al jefe de estado su salvaguardia física y la protec - ción de su familia, constituyen para el mantenimiento de los in - tereses de la ex-potencia colonial una garantía de las garan - tías, la condición de las condiciones para la independencia, es decir, la garantía contraída en relación con el respeto del sta - tu quo anterior a la descolonización.

Es bien conocida la fuerte influencia que pueden tener los instrumentos de devolución (declaraciones unilaterales, -- constituciones internas preparadas por las ex-metrópolis antes - de retirarse del territorio, declaraciones paralelas de los dos protagonistas, acuerdos bilaterales, etc.). Por ello, en la -- carta otorgada por la antigua metrópoli, al igual que en las -- constituciones preparadas las más de las veces por los propios - expertos de éstas para el futuro estado independiente, la poten - cia colonial favorece todos los factores de continuidad y procu - ra descartar todo lo que supone una ruptura con el antiguo or - den jurídico. Propone o impone el modelo institucional metropo - litano, para cerciorarse de que el nuevo estado se mantendrá -- más fácilmente en su órbita de influencia jurídico-política.

La cooperación que ofrece la ex-potencia colonial es-- uno de los factores más eficaces para el mantenimiento al máximo del statu quo anterior a la descolonización. Al llevarse a cabo con arreglo a ese bilateralismo impuesto, en un diálogo directo coercitivo y tanto más pesado por cuanto es desigual, la cooperación constituye un poderoso medio de intervención e incluso de presión sobre el país ayudado. Tiene sin duda ciertas ventajas para el estado que la recibe, pero se efectúa necesariamente no ya a partir de una perfecta igualdad de derecho y de hecho sino entre unos estados que solamente pueden mantener unas relaciones de desigualdad, entre país ayudado y país que ayuda. Plantea al nuevo estado un doloroso dilema, ya que sólo puede liberarse del peso extranjero contando con su ayuda. La ex-metrópoli, que ha inventado esta técnica, conoce perfectamente, como es lógico, todos los recursos que pueden proporcionarle los mecanismos de una cooperación insistente, como factor de continuidad de los vínculos de dependencia económica.

Esto es mucho más cierto todavía en el caso de ciertos estados nuevos en los que la vertiente de cooperación de formación --según la cual los cooperadores, simples expertos o técnicos, no participan en la dirección y en la gestión sino que preparan para el ejercicio de la autoridad-- es menos importante -- que la de la cooperación de sustitución, según la cual, a la -- inversa, el personal que ofrecen las antiguas metrópolis reemplazan en la antigua colonia a un personal local que resulta -- insuficiente. En este último caso, la autoridad pasa de hecho a los agentes de la cooperación de sustitución. Las condiciones del relevo por el poder autóctono se alejan hasta el infini

to, y la cooperación recuerda entonces el mito de la roca de -- Sísifo o el tonel de las Danaides. Mediante diversos mecanis-- mos, en particular por la fórmula bastante generalizada de la - ayuda vinculada -es decir, la ayuda destinada a un proyecto da-- do con exclusión de cualquier otro-, la cooperación tiende a -- mantener la orientación general anterior de las estructuras que reciben esta ayuda y a fomentar la continuidad.

La primera vertiente de la descolonización ofrece, con arreglo a la función prorrogadora de ésta, la imagen de la con-- tinuidad y de la protección de los intereses de las metrópolis; en cambio, la segunda pone en marcha la función inversora, que es un factor de ruptura con el orden antiguo, primero en el pla-- no interno y más tarde e inevitablemente en el exterior.

c).- La descolonización como repudio del antiguo -
orden.

Según sus circunstancias propias, los nuevos estados -
independientes advierten más o menos pronto la falta de idonei-
dad entre su difícil condición presente y el mayor bienestar --
que esperaban legítimamente conseguir con su nueva independen-
cia. El subdesarrollo económico, social y cultural, que persig-
te e incluso se agrava, destaca rápidamente el carácter artifi-
cial de su independencia política, puramente nominal.

1).- Autoctonía jurídica y autenticidad.

Los excesos en la limitación del modelo metropolitano- que, de ser extranjero, se vuelve extraño (58), son otros tantos elementos que desvelan una construcción jurídica que fomenta y perpetúa unas formas de subordinación económica incompatibles con una verdadera soberanía.

Los nuevos estados acaban por darse cuenta de que, pese a Pascal, lo que es cierto a este lado de los Pirineos debe- llegar a ser un error al otro lado, y de que los sistemas jurídicos deben diferenciarse cuando la imitación de la técnica y - los modelos extranjeros implica, por un lado, la prolongación - apenas encubierta de las ventajas económicas y culturales conce- didas a la ex-potencia administradora y a sus súbditos y, por - otro, la creación artificial de necesidades y la no satisfac- ción cruel de otras necesidades más imperiosas en el nuevo esta- do independiente.

Lo que descalifica, poco a poco, a este orden jurídico prorrogado (59) o, si quiere, lo que pone, a plazo más o menos- corto, punto final a su progreso social, es el hecho de que -- acaba por parecer cada vez menos una poderosa palanca en la es- trategia de desarrollo del nuevo estado. Peor todavía, se pre- senta cada vez más como un obstáculo para esa estrategia. Para

(58).- J. Hilaire, o.c. 7-17.

(59).- Idem.

dejar de ser ese freno, la estructura política tiene que renunciar a imitar y a prolongar y convertirse en creadora y correctora (60).

Todos estos factores se conjugan para arrastrar al -- nuevo estado independiente, mediante unos impulsos veleidosos -- o deliberados, según los momentos o los casos, hacia ese refugio que es la autoctonía jurídica. Se supera entonces la fase de los cambios legislativos o convencionales puramente formales tal como se producían en el marco de la independencia ficticia con miras a presentar una teoría asepticada y homogeneizada sobre una cooperación con harta frecuencia ruinosa y alienadora: -- y se procura más bien traducir una necesidad de autenticidad en todos los campos: político, económico, jurídico y cultural. El país en desarrollo descubre entonces la variedad de su esfuerzo interior ya que buscaba fuera de él lo que llevaba en su propio interior (61). Y procura entonces ensamblar su cielo y su tierra (62).

Se abre entonces, para la descolonización, la nueva -- era, como diría el profesor Georges Burdeau, es decir, la de un combate constantemente actual por la independencia económica, -- que prolonga y concreta la lucha por la independencia política -- y que es el prelude del combate por la independencia cultural. Estas tres eras de la descolonización, confundidas o diferenciadas según los países, desvelan los mecanismos de la dominación --

(60).--R.Gendarme en Le droit de promotion de la obra colectiva -- dirigida por A. Tunc, a petición de la Unesco. Les as -- pects juridiques de développement économique, París, 1966 p. 57.

(61).--E. Naraghi. Ce qu'il avait en lui, il le cherchait a -- lleurs. L'Orient et la crise de l'Occident, París. 1977.

(62).--J.Berque. La dépossession du monde, París 1964.

e incitan a una interpelación global del sistema político, económico y jurídico de las relaciones internacionales. En adelante, se percibe el establecimiento de un nuevo orden económico y jurídico internacional como un imperativo categórico para la -- consecución efectiva de la descolonización.

2).- El nuevo orden internacional como condición misma de -
la descolonización.

Tarde o temprano, la descolonización tenía que desembocar en la reivindicación de un nuevo orden jurídico y económico internacional. Contenía lógicamente esta exigencia como la nube lleva en su seno la tormenta. La relación dialéctica se pondrá claramente de manifiesto ante los países subdesarrollados; la descolonización no será un hecho mientras no lo sea el nuevo orden económico internacional, y recíprocamente. Como lo declaró en la tribuna de las Naciones Unidas el presidente Salvador Allende, nueve meses antes de su trágica desaparición, e un emocionante mensaje que sigue siendo un testamento político y - un acta de acusación, la relación dialéctica es muy evidente: - el imperialismo existe porque existe el subdesarrollo, y el subdesarrollo existe porque existe el imperialismo (63).

En definitiva, los países subdesarrollados se han dado perfecta cuenta de la rigurosa relación que vincula su retraso-económico a la dominación económica y política que padecen. Son ya plenamente conscientes de que la soberanía política desencarnada que han conseguido en la primera etapa de su independencia no podía proporcionarles influencia alguna sobre la realidad de su subdesarrollo. El concepto insubstancial de soberanía ha demostrado su incapacidad de encubrir durante más tiempo esta realidad, es decir, de perpetuar los artificios institucionales en un gran número de estados del tercer mundo. Por ello, la sobe-

(63).- Naciones Unidas. Asamblea General, doc. A/PV.2.096, 4 -- de diciembre de 1972.

ranía formal y ficticia habla de seguir siendo un espejismo institucional mientras no se estableciera una concepción moderna - de la soberanía que incorporara la dimensión de la independen--cia económica. El tercer mundo se ha percatado con la misma --claridad de que, si se quiere realmente exurgar el principio - de la igualdad soberana de los estados de todo su contenido de--ilusiones, habrá que buscarle una formulación nueva, que pueda--restituir al estado las bases elementales de su independencia - nacional en el plano económico. Con este fin, el principio de--la independencia económica, dotado de una función jurídica nue--va y capital, y elevado con ello a la categoría de principio de--derecho internacional moderno, debe traducirse en particular en el derecho de los pueblos y de los estados a disponer de sus reursos naturales, en la prohibición de todas las formas de in--tervención ilegítima en sus asuntos económicos, y en la inter--dicción de emplear la fuerza o cualquier otra forma de coacción en las relaciones económicas internacionales. Tal es el esbozo de un nuevo orden económico internacional.

De este modo, se establece una relación entre la exigen--cia de una descolonización portadora de un verdadero desarrollo y, la reivindicación de un nuevo orden económico y jurídico in--ternacional.

La promoción de esta soberanía completa de los meros - estados independientes y de este nuevo orden efectivo sólo pue--de lograrse después de una larga lucha contra esas plagas que - son el colonialismo, el neocolonialismo y el imperialismo, y --que, al relevarse de una fase a otra de la evolución de los nue

vos estados independientes, paralizan su desarrollo con unos me
dios y métodos constantemente diversificados.

3.- El Imperialismo, freno del nuevo orden.

Este análisis será breve. En efecto, resulta evidente que la relación entre el imperialismo y el nuevo orden económico y jurídico se expresa en forma de una contradicción.

Todo el mundo sabe que el orden actual es un absurdo -- grave, y sin embargo se mantiene, más pernicioso que nunca, en ciertos sectores o en ciertos momentos. Ello se debe a que --- junto a la lógica anticolonial y antimperialista surge otra lógica que reivindica también otra coherencia, expresada en el -- afán de lucro, la rentabilidad, el realismo brutal y la fuerza. Así pues, por el momento el orden presente se presta a dos dinámicas contrarias y dos interpretaciones diferentes, que requieren necesariamente una reducción mediante enfrentamientos sucesivos.

En efecto, no hay nada más ajeno a la realización de -- un mundo más justo que el fenómeno de la generación espontánea. La omnipotencia del capitalismo mundial no permite en modo alguno prever su autodestrucción voluntaria. Cada ser tiende a perseverar en su ser decía Spinoza. Por consiguiente, la realización de un nuevo orden económico y jurídico internacional no -- podrá lograrse sin conflictos y tensiones, reajustes y superaciones. Se darán pasos hacia adelante y habrá también retrocesos. El empuje de los países en desarrollo puede llegar a ser más vigoroso, pero la resistencia de los países capitalistas se intensificará en proporción a ello y se organizará de un modo -- más ingenioso. Estos fenómenos están ligados a toda la evolu--

ción de sociedades humanas.

Sin embargo, en un momento como hoy, en el cual hay -- tantas contradicciones explosivas que pesan sobre el porvenir -- de nuestro planeta, y el mundo de la prodigiosa electrónica se codea con el del arado prehistórico, ¿acaso lo esencial no consiste en descartar la perspectiva de una gigantesca catástrofe, a la cual podemos llegar si los egoísmos graníticos de las potencias ricas obnubilan el juicio hasta el punto de inspirar -- una actitud conservadora y suicida?

Pero, como observa Maurice Duverger:

La ayuda y la asistencia técnica no son sino un espejismo que, mutatis mutandis, se parece al de la caridad en la Inglaterra de Dickens. Los buenos sentimientos no pueden suprimir la explotación de los estados pobres por los ricos como tampoco pudieron suprimir la del proletariado por la burguesía en el siglo XIX. En un régimen capitalista, el interés económico es el motor de la vida social, y todo lo demás le está supeditado. Utilizando los temas de la caridad cristiana y del peligro comunista, los gobiernos de Occidente pueden conseguir de sus contribuyentes algunos sacrificios para ayudar a los países subdesarrollados. Pero no podrán lograr nunca que las grandes organizaciones capitalistas no intenten pagar el precio más barato posible por las materias primas procedentes de esos países. Por su esencia misma, el capitalismo se opone a una verdadera asistencia internacional para ayudar a los países subdesarrollados a salir de las contradicciones de la fase intermedia (64).

(64).- M. Duverger. Introduction a la politique, 1968, págs. -- 358-359.

A esta misma conclusión, basada en el desmontaje del mecanismo de la explotación, llega el profesor Yash Tandon: Como "decenio del desarrollo", el fracaso de 1960 lo ha sido únicamente con respecto al objetivo declarado de llevar a las economías del tercer mundo hacia el "despeque", volando sobre las alas generosas de la ayuda de los países desarrollados (65). -- Según él, no hay que acriminar el volumen de la ayuda, sino que es la muy íntima vinculación estructural entre los países subdesarrollados y los centros de acumulación capitalista lo que ha convertido esa ayuda en un instrumento para estrechar aún más las cadenas estructurales.

Cabe distinguir tres fases en las relaciones de contradicción que se establecen entre el imperialismo y el nuevo orden. En una primera etapa, el imperialismo es todavía lo suficientemente poderoso como para declarar la guerra al proyecto, tímido aún, de establecimiento de un nuevo orden. En la segunda fase, el imperialismo llega a una componenda con el nuevo orden. En la segunda fase, el imperialismo llega a una componenda con el nuevo orden, cuando se da cuenta o bien de que el desorden es demasiado nocivo para sus intereses o bien de que puede aprovechar el nuevo orden, al intentar recuperarlo en beneficio suyo. En la tercera etapa, el imperialismo naufraga en el nuevo orden victorioso. Una nueva revolución estructural triunfa sobre las antiguas estructuras.

Es evidente que el mundo está todavía en la primera --

(65).- Y. Tanson. L'évolution de l'ordre économique mondial et les réponses possibles des organisations internationales Ginebra, 15 al 19 de marzo de 1976 (doc. Unesco, SHC-76/CONF.623/11 del 25 de febrero de 1976).

etapa. Richard Falk cita un estudio del Instituto internacional de Viena sobre los problemas del desarrollo económico, que indica que el poder de las empresas multinacionales se ha reforzado prodigiosamente en los últimos años. Actualmente, están en condiciones de planificar ellas mismas y de dirigir el desarrollo económico a escala planetaria, al reorganizar la producción mundial de un modo casi discrecional, impulsadas exclusivamente -- por sus intereses y con el afán de realizar los máximos beneficios posibles... en detrimento de los países del tercer mundo. -- También están en condiciones de dominar completamente la economía de los estados en los cuales se instalan y de dictar sus decisiones a los gobiernos nacionales (66). Como las zonas geográficas de implantación de las empresas multinacionales coinciden con las zonas de influencia política de los países de los que proceden (67), es fácil imaginar la amplitud del campo político y económico de que dispone el imperialismo.

En efecto, los países beneficiarios del sistema actual se movilizan para conservarlo, aceptando únicamente introducir en él algunos retoques de menor entidad. Ante la reducción progresiva a lo largo de los años de la ayuda -- por lo demás ruinosamente -- aportada a los países del tercer mundo, las consecuencias explosivas que tienen para la economía mundial el deterioro -- creciente de la relación de intercambio y los diversos artificios del trueque internacional, cuyos sutiles mecanismos redundan en beneficio de los países ricos, cabe poner en tela de jui

(66).-- R.A. Falk. La déclaration d'Alger et la lutte pour les droits de l'homme en A. Cassese y E. Jouve, Pour un droit des peuples. Essais sur la déclaration d'Alger, París 1978.

(67).-- Ch. A. Michalet. Le capitalisme mondial, París 1976, pág. 106.

cio la voluntad real que tienen los países industrializados de ayudar a los países en desarrollo.

Ante semejante situación, estos últimos procuran desde hace algunos años organizar su propia solidaridad material, prolongando de este modo su soberanía política. Varios países del tercer mundo, y en particular los de la OPEP, han decidido aumentar considerablemente su ayuda a los menos privilegiados, -- por lo que cabe preguntar si, en definitiva, los valores éticos que traducen las diversas manifestaciones de la solidaridad internacional, no se han refugiado de un modo muy natural en los países pobres o en desarrollo.

El mecanismo mediante el cual se ha producido generalmente este fenómeno es inteligible. Los países ricos se acostumboran a su dominio de las riquezas, a la vez que intentan realizar en el seno de su comunidad nacional respectiva un reparto pseudoigualitario que surte un efecto desmovilizador sobre las masas. De ello se deriva una especie de solidaridad del lucro que, las más de las veces inconscientemente, hace que las diferentes capas de la población de los países ricos sean cómplices involuntarias del empobrecimiento de los pobres. Ya en 1862, -- Engels observó que la clase obrera británica se aprovechaba -- del imperialismo inglés.

Mediante los artificios de la ayuda vinculada y de --- unos convenios de trueque de carácter leonino, los países ricos se instalan además en la ilusión de que proporcionan una ayuda auténtica y democrática a los países del tercer mundo. No aludiremos a los mercaderes de armas....

En general, el mundo rico no se estima en modo alguno responsable del empobrecimiento de los países en desarrollo. -- Sin embargo, después de la época colonial (que, con cierta apresuración, se considera ya como superada, pero que persiste y es tá singularmente presente) en la cual se había organizado el saqueo de los recursos, unos contratos de intercambio económico - calificados de equitativos perpetúan sutilmente lo que cabría - calificar de explotación dulce de esos países al amparo de unas convenciones libremente aceptadas. La Convención de Viena so-- bre el derecho de los tratados no ha podido hacer prácticamente nada al respecto.

¿Por qué no ayudan los países ricos a los países po--- bres? Esta pregunta parece mal formulada. Sería más correcto presentarla como sigue: ¿Por qué los expoliadores no ayudan a los expoliados? La contradicción interna es evidente. Por su misma naturaleza, el país rico que se ha apoderado de ciertas riquezas en otro país insuficientemente protegido se pone al -- margen de todo campo moral y, por ello mismo, incapaz de otor-- gar una verdadera ayuda. Aunque esto provoque vivas protestas entre los partidarios del clasicismo y suscite dificultades de aplicación en relación con los métodos de apreciación, los criterios y las medidas, en definitiva sería más exacto y más claro imaginar las condiciones de la restitución de unas riquezas mal adquiridas que definir las modalidades de una ayuda desin-- teresada y auténtica.

¿Quieren los países ricos abandonar el poder mundial?-- ¿Desde luego que no! Ahora bien, para conservar el poder o la -

riqueza es indispensable mantener las condiciones mismas que -- los crearon. En otras palabras, es necesario perpetuar las condiciones mismas que los crearon. En otras palabras, es necesario perpetuar las condiciones de la subordinación. Los países son como los individuos: tienen un poderoso reflejo de conservación de lo que han adquirido. Lo único que puede fomentar la riqueza es el espíritu conservador. Hay que tener presente que la injusticia se institucionaliza fácilmente y convencerse de que la riqueza es esencialmente una forma de acaparamiento. Si el dinero deshonra, será preciso entonces -- como dice Tévoedjré -- deshonrarlo (68). Pero esto solamente es posible en los países pobres, ya que sólo podemos privarnos de lo que no poseemos.

En los países pobres, las condiciones son distintas. -- Las víctimas no pueden sentirse satisfechas con esta situación. Los progresos notables pero insuficientes de la instrucción incitan a ciertas personas y a ciertos grupos a percibir la incoherencia de su condición de subordinados. El deseo de unirse -- entre débiles, para crear la fuerza de los débiles y organizar la solidaridad de los menos débiles para con los más débiles, -- es un movimiento perfectamente explicable también en el caso de la psicología de los pueblos que, como los individuos, son tanto más generosos cuanto más pobres son. En las Metamorfosis de Ovidio, Júpiter, que ha bajado a la tierra después de haber revestido forma humana para someter a prueba la virtud de los mor

(68).-- A. Tévoedjre.-- La pauvreté, richesse des peuples, Paris-1978, pág. 207.

tales, observa que la hospitalidad es más dulce y más acogedora entre los pobres, representados por la vieja pareja de Baucis y Filemón. Y, en los países pobres, la mentalidad popular no está todavía degradada por el egoísmo que se desarrolla en los países sometidos al culto del consumo. En las sociedades pobres hay una verdadera solidaridad humana (69).

Se podría quizás corregir el proceso deplorable del enriquecimiento a expensas de los demás divulgando por todos los medios posibles los mecanismos íntimos e insidiosos de la explotación que padecen los países pobres, destacando que la riqueza de un habitante del hemisferio norte se basa en el empobrecimiento de un habitante del hemisferio sur, demostrando y estableciendo una relación de causalidad directa -y no de concomitancia fortuita- entre la riqueza del uno y la pobreza del otro. Semejante trabajo de explicación a fondo, y de gran envergadura sería indispensable para que pudieran comprenderse los ricos y los pobres. Pero los pobres han de ser también doblemente vigilantes: a la vez que vigilan las maniobras de enriquecimiento de los demás, han de procurar no recaer en los mismos errores, en el caso de que su país llegara a conseguir el despegue.

Se pide a los países ricos que redoblen sus esfuerzos y dominen por fin su egoísmo para no dominar a los demás pueblos. Se desearía convencerles de qué la razón y el interés debían incitarles a la equidad, ya que sin ello explotará todo el-

(69).- V. Rajaonah . Reflexions sur le rôle de l'Etat pour la - promotion d'un nouvel ordre mondial, Unesco, doc, ss-78/CONF. 604/8, 10 de abril de 1978.

sistema. Hay que inculcarles esas verdades esenciales y conseguir que las nociones de riqueza y pobreza pierdan su sentido, - dado que a largo plazo solamente pueden engendrar situaciones de conflicto, que redundarán en primer término en detrimento de ellos mismos. Esto requiere un inmenso esfuerzo, toda una conversión ética y mental por su parte, puesto que, como todos sabemos, es más difícil para un rico entrar en el reino de los -- cielos que para un camello pasar por el ojo de una aguja.

En realidad, la inercia que hay que superar es impresionante. La influencia agrava en el interior las desigualdades sociales y en el exterior los fenómenos del imperialismo. - La sociedad liberal es esencialmente individualista. La solidad ridad, que implica por lo menos una cierta distancia con respecto al egoísmo, está en los antípodas mismos del individualismo - en el que se basa todo el edificio liberal. Hasta las ventas de armas tienen una cierta influencia en la comodidad de cada uno de nosotros y crean una especie de solidaridad nacional a - la inversa contra los países pobres, a los cuales, o contra los cuales, se venden esas armas.

En definitiva, en los planos políticos y jurídicos, se observa en la Carta de derechos y deberes económicos de los estados, código de buena conducta para las naciones, una proyección de esta ética, con sus problemas y sus contradicciones. La afirmación de los derechos de cada estado confirma la legitimidad de ser estados ricos, pero favorecer al ser de los estados-pobres. Todo estado tiene el derecho soberano a escoger su --- sistema político, económico, social y cultural, a ejercer una -

soberanía plena y permanente sobre todas sus riquezas, etc. A-- cambio de esto, dichos derechos, y las responsabilidades que -- entrañan, les imponen unos deberes. El primer deber de cada es tado consiste. en respetar los intereses legítimos de los demás en la explotación de los recursos naturales comunes.

Como ha señalado Charles Chaumont (70), los pueblos -- que luchan dan con ello un testimonio de su existencia. El com bate es lo que explica el derecho. En la fase actual de evolu ción de nuestra humanidad, se observa que los valores éticos se han refugiado en el tercer mundo, hasta el punto de que a veces no se vacila en considerar que son ya el atributo de los pobres

El sentimiento de frustración del pobre puede inspirar el propósito de reequilibrar el reparto de las riquezas. El po bre que quiere apropiarse del sobrante de las riquezas del rico no se siente incitado a ello por el afán moral de equidad sino-- más bien por una voluntad irresistible de supervivencia, por el afán de vivir mejor.

Todas estas modificaciones, que constituyen el tema -- central del único y verdadero debate que divide a la humanidad, deben ser para nosotros un absoluto de la razón. Pero para --- obrar bien hay que juzgar bien: por ello, es indispensable cono cer --para ponerlos de manifiesto, desmontarlos explicarlos y -- demolerlos- todos los mecanismos del enriquecimiento indebido.- Hay que convencer a los explotadores, con la razón y no con la-

(70).- Ch. Chaumont. Le droit des peuples a témoigner d'eux-me mes en Annuaire du tiers mondell, Paris 1975-1976, págs. 15-23.

moral, de que todas las prácticas que les proporcionan una comodidad ilusoria a corto plazo se basan en la incoherencia y carecen de toda idoneidad. Pero también es preciso que los países pobres comprendan que el trabajo es la verdadera fuente de enriquecimiento, y darles el modo de impugnar las leyes hechas por y para los privilegiados del momento. Procede, sin embargo, -- que conserven ese sentido de abnegación para con las naciones -- que están en peores condiciones que ellos. La paciencia y la -- obstinación acabarán por corroer la caja de caudales de los países ricos. Es demasiado fácil movilizar a los pobres con la pasión y el odio. Después de haber sido liberado de los campos -- alemanes de concentración, le preguntaron a Tristan Bernard si odiaba a sus carceleros, y contestó: Lo único que odio es el -- odio.

El imperialismo utiliza hoy tres conceptos para justificar un statu quo en las relaciones internacionales. La expresión familia de naciones, característica de una época en la -- cual las potencias cristianas de Europa se repartían el mundo -- como su patrimonio propio, se utiliza hoy con otra connotación -- para sojuzgar a los nuevos estados. El derecho internacional -- de la familia de naciones exige hoy de los nuevos miembros que -- respeten las tradiciones de la familia, con todas las obligaciones que ello entraña para unos jóvenes estados, a quienes se -- considera débiles, irresponsables, inmaduros y que necesitan -- ayuda y protección. El concepto de asociación o de participación ha sido introducido también por el imperialismo. El nuevo estado al que se acepta en el club de las naciones debe sentirse -- privilegiado por el hecho de haber sido aceptado. Por último,

un tercer concepto -destinado como los dos primeros a acentuar la dependencia del nuevo miembro con respecto a la sociedad internacional esmila el planeta tierra a una especie de nave espacial en la cual todos los miembros de la tripulación son solidarios. Esta comparación invita al nuevo estado a abstenerse -de modificar la trayectoria -es decir, de trastocar el orden establecido- ya que con ello podría poner en peligro el porvenir del género humano.

En realidad, el imperialismo está en los antípodas mismos de las concepciones de solidaridad, asociación y familia de naciones. En el momento presente, la comunidad internacional -está dominada por las múltiples contradicciones que operan en ella y por las oposiciones de intereses que crean los enfrentamientos entre estados.

Aunque se planteen en términos globales, los problemas actuales y los del año 2000 no son los de una humanidad organizada, consciente de sí misma, con la posibilidad de acceso a --unas fuentes de información comunes y dotadas de una prodigiosa red de comunicaciones. La realidad presente destaca la inexistencia de un sistema global, ya que los estados definen, cada uno por su cuenta, propio proyecto de sociedad sin interesarse por una proyección globalista, que pudiera conciliar las inevitables contradicciones. A lo sumo, se observan familias de proyectos; los de la Unión Soviética, los Estados Unidos, Europa, Japón, China y el tercer mundo. Ahora bien, cuando dos o varios proyectos de sociedad entran en oposición se produce inevitablemente un conflicto internacional.

4).- Relaciones entre el orden Económico y el orden - Jurídico internacionales.

¿Constituye el derecho internacional un freno para el desarrollo económico, en la medida en que están en una relación antinómica mutua, ya que el desarrollo persigue una finalidad orientada hacia el cambio, mientras que el derecho internacional parece tender hacia la conservación? De hecho, los juristas no se han mostrado indiferentes a este debate planetario sobre el nuevo orden económico internacional. Todos ellos coinciden en que el nuevo orden en gestación constituye un desafío para el derecho internacional que, por consiguiente, se siente directamente afectado por las fuerzas económicas que actúan actualmente en el plano mundial.

Ahora bien, a partir de esta constatación las opiniones de los juristas divergen. Unos consideran que la crisis del orden económico tradicional es una grave amenaza para el derecho en su existencia misma y puede desembocar en unas situaciones jurídicas que se pongan constantemente en tela de juicio y, por consiguiente, que tengan una peligrosa precariedad y engendren una inseguridad mortal para la sociedad internacional. En otras palabras, la reivindicación de un nuevo orden económico internacional tendería a institucionalizar el desorden jurídico. Sería la muerte de Temis. Otros juristas estiman, en cambio, que, al igual por lo demás que el derecho general o que cualquier otro fenómeno sociocultural, el derecho internacional es esencialmente evolutivo. Desde este punto de vista, el derecho internacional, es por su misma naturaleza todo lo contrario

de inmutable y muestra en realidad una gran aptitud al cambio.

Procede aclarar las cosas en un debate relativamente simple y, sin embargo, iniciado de un modo lamentablemente confuso por cuanto lo que está en juego es hoy mucho más considerable que nunca, ya que se refiere al establecimiento del nuevo orden económico internacional, es decir, a algo que afecta a la existencia de miles de millones de seres humanos. Procuraremos a continuación demostrar en primer término que, por su naturaleza misma, el derecho no puede ser sino evolutivo. Si se derriban las columnas del templo, si se desmorona la estatua objeto de un culto idolátrico, ello no constituirá ciertamente la muerte de Temis, sino la de Maquiavelo que rige a un mundo de iniquidad; y esto será el nacimiento del Hombre. En un segundo momento, nuestro análisis tenderá también a demostrar que el derecho internacional es destinatario del cambio, u objeto pasivo de éste, pero puede que llegue a ser también su sujeto activo. En otras palabras, el nuevo orden económico ejerce una influencia sobre el derecho internacional que, recíprocamente, no carece de influencia en ese nuevo orden. Para exponer las características y la envergadura del problema actual y precisar la relación necesaria entre el nuevo orden económico y el derecho internacional procede, pues, denunciar, en primer lugar, el mito del carácter inmutable del derecho, y a continuación demostrar su aptitud al cambio por obra de las transformaciones económicas mundiales y precisar, por último, su capacidad y sus límites como factor de cambio que actúa en pro de un nuevo orden económico internacional.

a).- El carácter inmutable del derecho, falsa -
coartada para dificultar la evolución ha--
cia un nuevo orden económico internacional.

Asistimos hoy a una prodigiosa interpelación por medio de la cual el tercer mundo apunta a un pequeño sindicato de estados que, desde hace varios siglos, proyecta su derecho dominante en el escenario internacional imponiéndolo como el derecho internacional que rige a todo el planeta. La impugnación progresiva de este derecho, por la mera reivindicación de un -- nuevo orden económico, distinto de aquél en el cual se apoya to --
davía, había de suscitar inevitablemente diferentes reflejos de defensa, el más extraño de los cuales es ciertamente el que ha --
consistido en reconocer al derecho una supuesta inmutabilidad.--
Con ello nacía un nuevo culto, el del derecho por el derecho.

1).- Paganismo jurídico.

* Tras una larga evolución, la soberanía permanente de --
los estados y de los pueblos sobre sus recursos y riquezas natu --
rales fue confirmada con un vigor especial en las resoluciones--
3.201 (S-VI), 3.202 (S-VI) y 3.281 (XXIX) (71). Refiriéndose a --
lo que califica de ideología de la soberanía sobre los recursos --
naturales, un autor ha afirmado:

(71).- M. Bedjaoui. Non-alignement et droit international en --
Recueil des cours de l'Académie de droit international - --
III, tomo 151, 1976. págs. 397-401.

La soberanía sobre los recursos naturales no constituye una categoría especial; y solamente puede parecer que lo es a causa de la denominación poco afortunada que se le ha impuesto: se dice, en efecto, soberanía sobre los recursos naturales; pero, en realidad, habría que hablar de soberanía en función de los recursos naturales, de unos recursos que no constituyen un título suplementario de soberanía, sino simplemente un objeto, entre otros muchos, que brinda la ocasión de ejercer esa soberanía: los recursos naturales están situados en el interior del territorio del estado; al igual que todos los seres y todas las cosas que están en el mismo caso, se prestan al ejercicio de la competencia territorial... Del mismo modo que no se es propietario en función de un bien, tampoco se puede ser soberano en función de una riqueza(72).

Y este autor estima que semejante ideología, por la -- embriaguez de soberanía que proporciona, prepara al mundo para una inestabilidad de las situaciones jurídicas y una anomía del poder de decisión del estado, es decir, para un poder anárquico de decisión.

Al considerar, pues, como puramente logomáquica la -- realización de una soberanía permanente de los estados y los -- pueblos sobre sus riquezas naturales, los juristas tradicionalistas desconocen singularmente la realidad de la alienación -- de la soberanía de los estados del tercer mundo en beneficio -- de las camarillas económicas extranjeras. Ante esta realidad,

(72).-- J. Combacau. La crise de l'énergie au regard du droit -- international, en La crise de l'énergie et le droit.

se cubren el rostro alegando que, por su misma naturaleza, el derecho internacional ignora estas situaciones que son, sin embargo, alienadoras. Es algo más que la política del - avestruz al elevar el debate, observamos, en efecto, que esta actitud -- equivale a formular una vez más en términos inhaceptables el -- problema de la finalidad misma del derecho. Con ello, se conforman con ver solamente en un concepto jurídico su forma, perdiendo de vista su fondo, en otras palabras, la realidad social que en teoría ha de expresar (73). En esta visión de un derecho internacional desgajado de la realidad, los conceptos no -- son solamente una abstracción sino también artificios y ficciones. Esto lleva a ignorar totalmente el contexto económico y político, que varía de un estado a otro según su grado de desarrollo y que condiciona la aplicación de un concepto como el de la soberanía del estado. Ahora bien, este concepto es determinante para conferir o por el contrario, para arrebatar a la soberanía su significación concreta (74).

Más aún, al separar así al derecho de la realidad que rige y al aislarle en el formulismo jurídico, se acaba por momificar el derecho y por adorarle en sí mismo, creando con ello un singular culto idolátrico del derecho por el derecho. Este paganismo jurídico convierte al derecho en una religión centrada en sí misma, cuando en realidad es una ciencia que encaja en la realidad y desempeña con ello una función eminentemente social de regulación de las relaciones entre individuos, en el --

(73).- Idem.

(74).- Mahiou.- Les implications juridiques du nouvel ordre --- économique et le droit international: Revue Belge de --- Droit International XII (1976), pág. 434.

plano interno, y entre estados, en el internacional.

Hay otra interpretación de esa actitud, pero tampoco sería muy brillante para sus partidarios, ya que desembocaría en fijar, por no decir en petrificar, el derecho internacional en la fase actual de su evolución y en considerarlo como un fenómeno de referencia inmutable, en relación con el cual se consideraría impío todo posible cambio. Semejante modo de considerar al derecho internacional expondría a estos partidarios a -- dos críticas inevitables. El derecho internacional tradicional que quedaría petrificado como el derecho por excelencia, no es sino un sistema de normas que expresan la primacía de los estados desarrollados y que procuran perpetuarla. Al estar totalmente separado de la vida internacional, constituiría un cuerpo de reglas selectivo que solamente serviría para perpetuar una -- cierta realidad, un cierto tipo de relaciones desiguales: sería un derecho dominante, un derecho de conservación de unos privilegios oligárquicos. En este sentido, dicho derecho, considerado como una referencia intangible por sus partidarios, se presenta falsamente como neutral cuando en realidad expresa fuertemente los intereses de un cierto grupo de estados en un determinado momento.

La primera crítica se propone demostrar que lo que se propone abusivamente como derecho internacional neutral no refleja de un modo fiel y equilibrado las aspiraciones de la comunidad internacional en su conjunto y no expresa correctamente -- sus necesidades; en cambio, la segunda apunta a destacar el --- carácter necesariamente cambiante del derecho (que debe adaptarse constantemente a la evolución del mundo) y, por consiguiente

a rechazar toda intangibilidad idolátrica de un sistema de normas.

El derecho clásico, templo de ídolos, en relación con el cual se quiere apreciar falsamente las aspiraciones expresadas por el tercer mundo y los países no alineados, no es el derecho inmutable, expresión de una verdad sagrada y revelada. El derecho por el derecho, es decir, la constitución de una especie de culto totémico del derecho, olvidando que sólo es un instrumento destinado a facilitar la felicidad de los hombres, sería verdaderamente la peor de todas las expresiones del derecho. El derecho internacional, en particular, no es una especie de monumento, intangible y sacrosanto. No hay ninguna norma que tenga un carácter de eternidad que la proteja contra la erosión del tiempo. El derecho internacional, en particular, no es una especie de monumento, intangible y sacrosanto. No hay ninguna norma que tenga un carácter de eternidad que la proteja contra la erosión del tiempo. El derecho internacional no es el buen derecho ne varietur, en comparación con el derecho nuevo en gestación, que sólo sería malo, a priori. El derecho no es algo preestablecido ni intocable.

Por consiguiente, el hecho de considerar todo cambio del derecho como un antiderecho constituiría una asombrosa aberración metodológica y filosófica. Se trataría simplemente de una manifestación de un cierto imperialismo jurídico, que, por lo demás, encaja perfectamente en la lógica del imperialismo puro y simple. En realidad, los sistemas jurídicos cambian con el tiempo y tienen que transformarse, por lo mismo que las pro-

pias sociedades cambian y evolucionan, lo cual explica que el -
derecho internacional haya sido objeto de impugnaciones históri-
cas sucesivas.

2).- Motivos de la reivindicación de un nuevo -
orden jurídico.

Cuando los nuevos estados independientes, enfrentados a unos problemas de desarrollo que se plantean en términos de supervivencia para ellos, han intentado ejercer sus derechos soberanos sobre sus riquezas naturales, se les ha reprochado un exceso peligroso de soberanía o bien una utilización anacrónica de ésta en una época en la cual, según se dice, debería triunfar la interdependencia.

La ocasión o el pretexto de estas críticas surgieron en particular cuando se produjo lo que se ha calificado de crisis de la energía. Para combatir la inflación y especialmente la erosión del dólar, moneda de cuenta internacional, y frenarlo que recibe el nombre de empeoramiento de la relación de intercambio, los países del tercer mundo productores de materias primas o de petróleo han intentado subir los precios nominales de sus productos. Hicieron eso en particular en 1973 en el caso del petróleo, cuyo precio nominal no había variado prácticamente desde hacía un cuarto de siglo, es decir; expresado en moneda constante, el precio había disminuido considerablemente. Los países productores de petróleo, organizados en el seno de la OPEP, han procedido, desde 1973, a otras revisiones de los precios para intentar mantenerse a la altura de la espiral inflacionista y de la carrera de los precios de los productos manufacturados, de los alimenticios, de los cereales y de los servicios que recibe el tercer mundo de los países industrializados.

Pero, para ello, los países productores de petróleo tenían que conquistar primero un poder de decisión autónomo antes de estar en condiciones de utilizar tal poder. Eran estados pero no poseían esos dos poderes sobre sus riquezas naturales, ya que su soberanía estaba entonces ampliamente confiscada por las empresas multinacionales. No eran tanto países productores como países lugares de producción, simples concesionarios, que asistían en su propia casa a una gestión extranjera de sus riquezas por un grupo de grandes compañías, más o menos estrechamente vinculadas al espacio económico euro-norteamericano. La conquista del poder de decisión de los países productores se logró mediante el dominio de la explotación del petróleo y la facultad de determinación de los beneficios. Esto implicaba el final del régimen de concesiones y la adquisición de una participación mayoritaria o la nacionalización total. Dicho poder de decisión conquistado se utilizó entonces en particular para subir nominalmente los precios del petróleo bruto.

Esta realización de la soberanía permanente de los estados sobre sus recursos naturales fue inmediatamente denunciada como.... el final de la soberanía de los demás estados ya que la revisión periódica de los precios por la OPEP que, sin embargo, eran simplemente un método suavizado de escala móvil contra los precios del petróleo bruto, por un lado, y contra la inflación y el deterioro de la relación de intercambio, por otro, fue denunciada entonces por actuar unilateralmente, un perpetuo repudio del acuerdo, un poder de decisión anárquico, una embriaguez de la soberanía, todo lo cual podía crear una deplorable inestabilidad en las situaciones y relaciones jurídi

cas. Así pues, se reprochó a ciertos países productores del --tercer mundo que utilizaran mal su soberanía recién adquirida, --ya que el modo acertado de utilizarla consiste en dejar que los estados industrializados la aprovechen fuera de sus fronteras --para crear en beneficio suyo en el mundo un cuasimonopolio en --todos los campos, lo cual es el fiel reflejo de un hecho hegemó--nico, que expresa a su vez un derecho dominante. No existe nin--gún principio de derecho internacional, ni siquiera tradicional que proclame que las economías de los países industriales ade--lantados deban disponer de energía y de materias primas baratas y, por añadidura, a los precios fijados por ellos.

El modo en que los tradicionalistas presentan las rei--vindicações del nuevo orden jurídico internacional como un --signo de desorden mortal plantea el problema de la índole y la--función del derecho.

C A P I T U L O S E G U N D O

DERECHO INTERNACIONAL DEL DESARROLLO Y DESARROLLO DEL DERECHO INTERNACIONAL.

- I.- La acción normativa: preferencias y recelos.
 - 1.- Las ofensivas del tercer mundo.
 - a).- Impugnación de las fuentes tradicionales del derecho internacional.
 - b).- La resolución como fuente moderna:
 - 1).- Límites del tratado.
 - 2.- La réplica de los estados industrializados:
 - a).- El proceso de la mayoría automática
 - b).- Persistencia del fenómeno de la clientela de votación.
 - c).- Mantenimiento y recuperación de las divergencias entre los países del tercer mundo.
 - d).- Agresión económica y desestabilización política.
 - e).- La mayoría automática de los estados industrializados y la política de los clubes restringidos.
- II.- La acción institucional entre los revocues de fachada y las revoluciones estructurales.
 - 1.- La democratización de las relaciones internacionales:
 - a).- Críticas y apego a las Naciones Unidas.
 - b).- Participación, en un plano de igualdad, en todas las decisiones de interés común.
 - c).- El sistema de las Naciones Unidas, mareo preferente de las relaciones internacionales.

- 2.- Audacia y timideces en las reformas del sistema de las Naciones Unidas.
 - a).- Acción a corto plazo: la reorganización de las estructuras.
 - b).- Acción a plazo medio, la creación de instituciones.
 - c).- Dificultades de una reestructuración global del sistema.
- 3.- Creación de organismos internacionales de tipo operativo.
 - a).- Nuevo orden económico y nuevas perspectivas en materia de organizaciones operativas.

III.- Contradicciones en la elaboración de un nuevo planteamiento jurídico: el ejemplo del patrimonio común de la humanidad.

- 1.- Un concepto de recuperación y una recuperación de un concepto:
 - a).- Un concepto de recuperación.
 - b).- Una recuperación de un concepto.
- 2.- El patrimonio tecnológico común: una transferencia reticente y onerosa de los yacimientos intelectuales.
- 3.- Derecho de apropiación y derecho de reparto.
- 4.- Un nuevo derecho a la humanidad: la humanidad; nuevo sujeto del derecho internacional.

DERECHO INTERNACIONAL DEL DESARROLLO Y DESARROLLO DEL DERECHO INTERNACIONAL.

Al igual que los países en desarrollo, también el derecho internacional es un derecho en desarrollo. Los trabajos -- del profesor Wolfgang Friedmann sobre la estructura cambiante -- del derecho internacional han puesto de manifiesto las profun-- das mutaciones que está experimentando hoy este derecho, con -- una cierta aceleración.

El derecho internacional tradicional es esencialmente -- un derecho de coexistencia, integrado, en su mayor parte, por -- unas reglas de abstención mutua. Se basa en la soberanía política y jurídica de los estados y consagra su igualdad al menos -- teórica. Su finalidad consiste en reglamentar jurídicamente -- las relaciones diplomáticas entre estados, a partir del respeto mutuo de la soberanía nacional... Este sistema limitado de --- coexistencia basado en unas relaciones intergubernamentales --- ofrece la ventaja de no tener en cuenta las condiciones inter-- nas jurídicas y sociales de los estados. A lo sumo, dicho dere-- cho exige que los estados reúnan las tres condiciones siguien-- tes: existencia de un territorio, de una población y de un go-- bierno que ejerza el mínimo de control y de responsabilidad im-- puesto por las relaciones internacionales (1).

Este sistema limitado ofrecía efectivamente la venta-

(1).- W.Friedmann.- Revue Belge de Droit International 1970-19-71, pág. 6.

ja a las potencias dominantes de ignorar las condiciones jurídic^ucas y sociales internas de los estados del tercer mundo, es decir, en definitiva, de ignorar las condiciones del ejercicio -- real de la soberanía y la independencia de esos estados. Pero la igualdad real de los estados está condicionada por el subdesarrollo. Gracias a su acción, los países subdesarrollados o no alineados han impuesto el reconocimiento de la existencia de unos países que están desarrollados de un modo desigual. El derecho internacional tradicional prosperaba, pues, aprovechando el carácter ficticio, el formalismo, el artificio y la ficción, sin engarzarse en una realidad profundamente marcada por el subdesarrollo y la explotación del tercer mundo. El mérito de los países subdesarrollados y no alineados ha consistido en demostrar que, a no ser que se quiera perpetuar los artificios, los estados solamente pueden tener una igualdad de soberanía si están desarrollados de un modo igual. En este sentido, los países no alineados han aportado una poderosa contribución a la desmitificación del derecho internacional tradicional. En adelante, como escribe el profesor Edward McWhinney, la tarea del jurista no consiste en hacer encajes en una época de transformación rápida y revolucionaria de la comunidad internacional (2). Más que nunca, hay que tener muy presente la realidad y expungar al derecho internacional de sus ficciones. Koretsky, magistrado de la Corte Internacional de Justicia, ha dicho que la imagen de Temis con los ojos vendados no es un símbolo de cuento de hadas, tomado de la mitología. El derecho internacional no debe seguir ignorando la existencia de dos mil millones y me

(2).- E. McWhinney. *Conflit idéologique et ordre public mondial* París 1970.

dio de seres humanos que, como ha dicho Robert McNamara, están cautivos del hambre y de la ignorancia (3). Son el tercer estado de las naciones, en busca de una independencia que no haga de ellos unos simples colonizados disfrazados de pueblos falsamente libres, clientes o satélites de bloques tradicionales. -- Son ya unas fuerzas ascendentes e impacientes de vencer su secular impotencia política y económica (4).

El tercer mundo ve en Europa y en las sociedades soviéticas y capitalistas unos mundos que no son fundamentalmente heterogéneos; estas dos sociedades, marcadas por una realidad --la civilización industrial-- no son sino dos especies de un --mismo género, dos modalidades de un mismo tipo de sociedad, a --saber, la sociedad industrial progresiva. La característica dominante de las sociedades humanas (más allá de las ideologías -- y de los regímenes) sigue siendo, en primer término, el desarrollo desigual de su economía. El derecho internacional se mantenía impermeable a este problema que es, sin embargo, capital. -- Precisamente porque son subdesarrollados los dos tercios de los estados, no quieren contentarse hoy con una igualdad de soberanía ficticia. Por aspirar a una verdadera igualdad en la soberanía, reclaman una revisión fundamental del derecho internacional y exigen de los demás estados una cooperación para su desarrollo (5).

(3).- R. McNamara, o.c.

(4).- Naciones Unidas. Asamblea general, doc.A/PV. 2.096, del 4 de diciembre de 1972.

(5).- M. Flory. Souveraineté des Etats et cooperation pour le développement, en Recueil des cours de l'Académie de droit international I, 1974, pág. 268.

El tercer mundo y los estados no alineados están decididos ya a que coincidan las zonas de elaboración del derecho internacional con las de aplicación de este mismo derecho. Por ello, consideran que los asuntos del mundo les conciernen tanto como a las grandes potencias, y estiman que, por lo que a ellos se refiere, no se debe prever, examinar ni debatir -ni, a fortiori, decidir- nada sin ellos. En otras palabras, luchan por la promoción de un derecho internacional de participación, plenamente abierto a todos tanto en su creación como en su aplicación.

Se ha iniciado una evolución al término de la cual el nuevo derecho internacional, el de la cooperación y de la solidaridad, se alejaría de la esfera exclusiva de las relaciones diplomáticas formales y tradicionales en el sentido que les daba, por ejemplo, Wolfgang Friedmann.

No será ya un derecho simplemente de coexistencia e indiferencia sino un derecho de finalidad, como dice Claude-Albert Colliard, es decir, un conjunto de normas elaboradas para alcanzar un objetivo, que es el desarrollo de todos. El *laissez faire* y el *laissez aller* del derecho clásico está cediendo progresivamente su puesto a un cierto intervencionismo del nuevo derecho. Este derecho internacional de participación, de alcance verdaderamente ecuménico y con un fuerte contenido de solidaridad y de cooperación, debe reservar un lugar mucho mayor todavía al principio de equidad (correctora de las desigualdades) que al de igualdad. Con ello, debe tender hacia el objetivo fijado, que consiste en reducir e incluso, si es posible,-

borrar el desfase entre una minoría de naciones ricas y una mayoría de naciones pobres. Es indudable que el hecho de haber asignado al derecho internacional esta tarea de fomentar una política de desarrollo, y de haber convertido éste en un deber-jurídico internacional para los estados ricos y en un derecho-subjetivo internacional para los países en desarrollo, constituye una revolución jurídica de gran envergadura.

La época actual, en particular los recientes años de crisis de los mecanismos económicos mundiales, nos obliga a plantear el problema en términos globales. Este fenómeno global, que no permite aceptar una situación de desarrollo desigual de los estados, sirve para esbozar, con respecto al nuevo derecho internacional, lo que cabría calificar de los cuatro puntos cardinales del nuevo espacio jurídico, político y económico de nuestro mundo. Se trata de la soberanía, del desarrollo, de la solidaridad y de paz, para todos los estados y entre todos ellos. Procede formular un nuevo planteamiento jurídico-político para nuestro mundo, mediante la participación de todos en la determinación de las coordenadas de estos cuatro nuevos puntos cardinales que situarán el nuevo derecho internacional que hay que elaborar.

Ciertas nociones, tales como la de soberanía o de paz, figuran en el derecho internacional tradicional. Pero han experimentado y deben experimentar todavía cambios cualitativos importantes y modificaciones en su importancia relativa. Al formular progresivamente nuevos principios y nuevos ejes para el derecho internacional, en un movimiento dialéctico al compás de

las tensiones y de los acuerdos, de los conflictos y de las convergencias entre grupos de estados, la comunidad internacional procurará dar un contenido concreto y operativo a unos conceptos que, como los de soberanía o igualdad de los estados, tenían carácter formal en el derecho internacional tradicional. - Cabe subrayar de paso que ciertas nociones concebidas por los estados dominantes -por ejemplo, la soberanía- han sido recuperadas y adoptadas hoy por su propia cuenta por los países antes dominados.

Por encima de las oposiciones de intereses entre estados industrializados y estados del tercer mundo, existe, sin embargo, entre ellos un acuerdo general de principio -que tiene - indudablemente móviles diferentes y que es un factor de movilización diferente para cada uno de estos dos grupos- en el sentido de reconocer la necesidad del desarrollo de los países pobres y de responder con ello a las preocupaciones de la Carta de las Naciones Unidas que, hace ya un tercio de siglo, hizo -- del desarrollo un problema internacional por excelencia, que -- afecta a toda la comunidad mundial.

Así pues, el derecho internacional debe aceptar el reto que le lanzan a la vez el desorden estructural de la economía mundial y las aspiraciones profundas de todos los pueblos - a un nuevo orden económico internacional. Ahora bien, es del todo evidente que, para atender tal exigencia y satisfacer las necesidades de la comunidad internacional en busca de ese nuevo orden, el derecho internacional no puede emprender correcta y eficazmente sus propias mutaciones limitándose a explotar exclu

sivamente sus fuentes tradicionales, es decir, la costumbre, el tratado y los principios generales del derecho. En el momento actual, se pone claramente de manifiesto la insuficiencia de -- los modos clásicos de formación de las reglas del derecho internacional. ¿Qué hacer sino recurrir a otras fuentes? Este es el problema nuevo y fundamental que plantea el tema del establecimiento del nuevo orden económico internacional.

Otro problema obedece a que la relación entre los progresos normativos y la evolución institucional es bastante específica en el derecho internacional, en comparación con el derecho interno. En la esfera internacional, la adopción de una -- nueva norma no va necesariamente unida a la creación del órgano de ejecución que merecería. La indigencia del derecho internacional institucional, con respecto al normativo, que se observa todavía hoy, se debe a diversos factores, el más importante de los cuales es que el elemento básico de la comunidad internacional sigue siendo el estado soberano, que siente prevención ante los órganos internacionales o supranacionales de carácter legislativo, ejecutivo o judicial. Pero no por ello deja de ser --- cierto que el desarrollo del órgano se produce después, siquiera sea con cierto retraso, del de la norma, y recíprocamente. -- Por consiguiente, --y ésta es la primera conclusión de las presentes observaciones preliminares--, el medio menos aleatorio de responder, en el plano jurídico, a los nuevos problemas que --- plantea el inevitable establecimiento de un nuevo orden económico consistiría en centrar los esfuerzos en la creación normativa. El derecho internacional del porvenir se desarrollará más por la desinstitucionalización de la trama normativa que por la proliferación

ción de instituciones, que es más hipotética. La segunda conclusión es que este enfoque es también el que facilitará el desarrollo del derecho internacional institucional, mediante las interacciones recíprocas de la norma y del órgano.

Así pues, si estas observaciones son exactas, el problema de la contribución del derecho internacional al establecimiento del nuevo orden económico esperado se plantea hoy más en términos de elaboración de normas jurídicas que de creación de instituciones. Ahora bien, como ya ha quedado dicho, para lograr este objetivo no cabe pensar en el desarrollo más sustancial y rápido posible del derecho internacional a partir de sus fuentes clásicas, a las que se refiere el artículo 38 del estatuto de la Corte Internacional de Justicia. Si la costumbre, el tratado y los principios generales del derecho pueden resultar una aportación demasiado modesta, sólo queden las resoluciones o, de un modo más general, la norma jurídica elaborada en la organización internacional, para poder acercarse a la meta perseguida. Se desemboca entonces en un gran número de problemas, algunos de los cuales se mencionarán únicamente ahora, relativos a las condiciones en las cuales se lleva a cabo la acción normativa de la organización internacional, en particular el procedimiento de elaboración de la norma jurídica internacional, así como el alcance y los efectos de ésta en lo que se refiere a su aplicación efectiva.

Por supuesto, hay que entender ahora la palabra resolución en su sentido más amplio, independientemente de su contenido, su forma, su designación y su procedimiento de adopción.

Independientemente de que se la califique de expresión de un -- deseo, de resolución, de declaración, de decisión, de aproba--- ción, etc, de que tenga carácter económico, social, político, - técnico o cultural, de que de una orden, formule una súplica, - dirija una invitación o pida una acción concreta, propugne me-- didas específicas o generales, vaya destinada al estado, miem-- bro o no, a un órgano del mismo organismo internacional o a una organización internacional distinta, a una empresa multinacio-- nal o internacional o a un individuo, de que sea aprobada sin - votación, por consenso o en una votación unánime o mayoritaria, lo que calificamos de resolución, o también norma jurídica de - la organización internacional, se refiere a toda decisión toma-- da por un órgano deliberante perteneciente a un organismo inter nacional de carácter universal.

I.- LA ACCION NORMATIVA: PREFERENCIA Y RECELOS.

La formulación de la norma jurídica internacional hoy plantea nuevos problemas debido a las transformaciones que han experimentado tanto los agentes como los objetos de la regla de derecho. En efecto, la descolonización ha constituido un elemento multiplicador de nuevos estados al mismo tiempo que un catalizador para una participación verdaderamente colectiva en la elaboración de la norma jurídica internacional. Pero, además, el nuevo estado, que reivindica la condición de artífice pleno del orden jurídico internacional, se propone evidentemente dar a éste un contenido que se ajuste lo más posible a sus propias aspiraciones. Así por ejemplo, la regla jurídica tiene hoy como finalidad prioritaria el establecimiento del nuevo orden económico internacional. Por consiguiente, el agente es múltiple por su número, y se siente incitado por la participación y decidido por el objeto.

Al examinar las implicaciones jurídicas del nuevo orden económico internacional, procede evaluar las probabilidades de una traducción jurídica de ese nuevo orden, gracias a un examen de las técnicas posibles que se ofrecen para la elaboración de la norma, así como a un estudio de los límites del antiguo orden o bien por la índole y la estructura misma de la comunidad internacional. Sin embargo, el presente estudio se limitará a un aspecto de esos problemas, a saber, el relativo a la elaboración de la norma exclusivamente en el plano de la organización internacional. La acción normativa de ésta es especial-

mente significativa, por la índole y el alcance de la influencia que ejerce la organización sobre las relaciones internacionales en general y por su capacidad eventual de promover en particular un nuevo orden económico y jurídico. Surgen entonces inevitablemente los problemas del procedimiento de elaboración y aprobación de los textos de la organización, tales como las recomendaciones, las resoluciones, las declaraciones, las decisiones, los reglamentos, los convenios multilaterales problemas de las condiciones de su aplicación efectiva y, en general, de su valor jurídico.

Desde este punto de vista, no parece fácil comprender ni la especificidad del derecho internacional con respecto al derecho interno, ni el comportamiento de los nuevos estados en relación con el antiguo orden jurídico, ni las inquietudes de los demás estados ante el fenómeno de la mayoría automática de los países del tercer mundo, ni, por último, las tendencias que se esbozan con miras al desarrollo internacional del porvenir, si se pierden de vista algunos hechos elementales pero fundamentales, relativos al proceso de elaboración de la norma jurídica

La diferencia esencial en este plano entre el derecho internacional y el interno estriba en el valor que se reconoce, o que no se reconoce, al hecho mayoritario. En el orden interno, se ha dicho que la ley es la expresión de la voluntad general, tal como se desprende de la mayoría de votos del pueblo o de su representación legal. Incluso en el caso de las decisiones del poder reglamentario, que aparentemente son adoptadas solamente por un pequeño número de personas, es decir, por una inframinoría, se supone que han sido adoptadas por delegación o -

representación de la mayoría que tiene el poder. La regla jurídica elaborada de este modo se impone a todos, y su carácter imperativo para la mayoría no ha suscitado nunca la más mínima duda.

No es esto lo que ocurre en el derecho internacional, - por lo menos hasta ahora. En general, la norma jurídica internacional debe contar con el asentimiento, expreso o tácito, de todos los estados. Hasta el momento, el derecho internacional ha ignorado los conceptos de hecho mayoritario y hecho minoritario. A partir de ese asentimiento, la costumbre, por ejemplo, - respaldada por esa opinión jurídica que refleja una cierta forma de aceptación, recibe su aplicación en el derecho internacional. Y a partir de esta base, se pone de manifiesto más claramente todavía el carácter obligatorio y ejecutorio de los tratados multilaterales para todos los estados que han dado su adhesión a los mismos.

Aquí radica precisamente la diferencia entre los dos órdenes jurídicos. La regla expresada en un tratado multilateral no se impone en general, con ciertas excepciones, a los estados que no han expresado su adhesión al mismo, aunque sólo sea una minoría muy pequeña de estados y aunque el tratado multilateral tenga carácter universal. Por esta razón, por lo demás, no ha podido existir hasta ahora un verdadero legislador internacional capaz de imponer a una minoría de estados las decisiones de una mayoría. En el centro de este problema vuelve a aparecer lógicamente el principio de la igualdad de soberanía de los estados, así como la estructura de la comunidad interna-

cional cuyo elemento básico es el estado, soberano e igual a -- cada uno de los demás.

En nombre de ese contenido irreductible de la soberanía, ensalzada por los propios estados antiguos, los de reciente independencia se niegan a considerarse vinculados por los diversos principios consuetudinarios cuando éstos expresan todavía una cierta relación de dominación, desigualdad o privilegio. En otras palabras, se observa, en virtud de una espectacular inversión dialéctica una especie de recuperación por los nuevos estados independientes del principio sacrosanto, tan apreciado por los demás.

Al interpelar a los países adelantados, el tercer mundo contaba con la participación. Pero era mucho más normal que esta ofensiva del tercer mundo tropezara, en primer término, -- con la réplica de los estados industrializados. Si bien el hecho de alejar la soberanía ha permitido a unos denunciar la costumbre antigua, iba a servir para que los demás se sintieran justificados al rechazar la nueva regla, transmitida por una resolución de proyección normativa. Este conflicto entre la antigua costumbre que no es ya una regla y la regla nueva que no es todavía una costumbre opone, en lo tocante a la elaboración de la norma jurídica, el hecho minoritario al hecho mayoritario en la comunidad internacional y, por encima de esta realidad, plantea un conflicto entre la potencia y el número, que son unos -- factores complejos y explosivos en sus relaciones mutuas, y cuyo análisis minucioso es el único elemento que permite poner de manifiesto las posibilidades y los límites del establecimiento-

de un nuevo orden económico internacional.

Si las ofensivas del tercer mundo persiguen la finalidad de impugnar, por un lado, las fuentes tradicionales del derecho internacional y, por otro, de revalorizar la resolución como fuente viva, y si la réplica de los estados industrializados ha arruinado hasta ahora en gran medida el alcance de la resolución como procedimiento moderno, habrá que encontrar un nuevo punto de equilibrio entre dichas fuerzas contradictorias. Este equilibrio, frágil y precario, no puede ser sino el preludio a nuevas iniciativas y a nuevas reactivaciones. De este modo, la corriente mayoritaria y las aguas estancadas minoritarias se ajustan para ir hacia el mar, en busca de un consenso. Pero esto no dura mucho, ya que los impulsos del enfrentamiento siguen latentes. El procedimiento del consenso, que descarta el hecho mayoritario, queda entonces arruinado por la práctica de la reserva e, incluso cuando triunfa, la fuerza coactiva de la resolución sigue siendo aleatoria y controvertida.

Procede pues, examinar la situación y acotar la acción de todas esas fuerzas contrarias en la creación de la norma jurídica internacional.

1.- LAS OFENSIVAS DEL TERCER MUNDO.

La necesidad de establecer un nuevo orden económico internacional incitó muy pronto a los países subdesarrollados a poner en tela de juicio la eficacia de las modalidades tradicionales de formación del derecho internacional para llegar al objetivo buscando y a preguntar si no habría que imaginar nuevos-mecanismos de elaboración de la norma jurídica internacional.

La regla consuetudinaria sigue considerándose como una de las fuentes importantes del derecho internacional público, pero la controversia más viva se refiere también precisamente a ella. Su contenido, sus características y sus elementos han sido discutidos desde la aparición de los nuevos estados. Su inadaptación puede parecer flagrante, sobre todo en materia de derecho internacional del desarrollo. En efecto, se trata de percibir el problema en todas sus imbricaciones y dejar de afirmar con Hans Kelsen, que las normas jurídicas son neutrales, y el derecho una técnica esotérica e inmutable.

Así pues, el establecimiento de un nuevo orden económico internacional pasa por la modificación de las técnicas jurídicas que han demostrado que sólo sirven, a menudo, para perpetuar la dominación económica de una minoría de estados y para para alejar las posibilidades de transformación.

El movimiento del tercer mundo tenía que hacerse, muy-evidente, en dos tiempos: la impugnación de la norma antigua y la participación en la creación de la nueva regla.

a).- Impugnación de las fuentes tradicionales del -
derecho internacional.

Los países en desarrollo impugnan la regla antigua, -
ya que no se presenta como una expresión de la voluntad general
sino de la decisión particular de las antiguas potencias (6). -
También impugnan la norma consuetudinaria por considerar que no
se presta a la resolución de los problemas actuales.

b).- La resolución como fuente moderna.

1).- Límites del tratado.

Si se excluye la costumbre por su inaptitud actual pa-
ra solventar los problemas socioeconómicos de nuestro tiempo, -
sólo quedará el convenio. Los países en desarrollo no lo ponen
en modo alguno bajo el celemín. El acuerdo es efectivamente la
base de las relaciones internacionales y el tejido más sólido -
del derecho internacional. Es el procedimiento por excelencia-
para la producción y la elaboración de la norma jurídica inter-
nacional.

Independientemente de que se alegue el adagio pacta --
sunt servanda o la regla moral superior invocada por Grocio, o
de que se lleve el positivismo jurídico hasta el extremo de ana-
lizar la índole del acuerdo como instrumento de autolimitación-

(6).- El apartado. Miseria del orden Internacional.

del poder del estado, lo cierto es que el tratado tiene en todos los casos carácter obligatorio y ejecutorio para todos los estados que lo suscriben. De un modo más especial, el convenio multilateral es un instrumento preferente de densificación del tejido normativo en torno a la comunidad internacional.

Ahora bien, los países en desarrollo expresan un gran temor de que la elaboración de la regla jurídica por medio del tratado multilateral sea especialmente pesada y requiera mucho tiempo, si bien es cierto que la elaboración en esta forma del derecho del mar, que ha revolucionado rápidamente el secular y venerable monumento de Grocio, ha demostrado la aptitud del tratado multilateral a ofrecer unas condiciones de rapidez satisfactorias. Además, la técnica jurídica utilizada en tal ocasión ha puesto de manifiesto el inmenso alcance de sus medios y recursos. A medida que iba progresando ese amplio debate planetario sobre el derecho del mar, el presidente establecía esbozos de texto mediante borradores sucesivos, cada vez más precisos. Estos esbozos de reglas cobran forma progresivamente, incorporando cada vez una dosis suplementaria de asentimiento de los plenipotenciarios. El papel del presidente, verdadero agente internacional al servicio de la comunidad, es determinante, ya que debe tener cualidades excepcionales para saber interpretar los puntos de vista con la autoridad suficiente y no ofrecer sino un solo texto armonizado, que haya diferido perfectamente las enmiendas y las contradicciones. De este modo, surge la nueva regla mediante aproximaciones sucesivas.

Ahora bien, aun mostrando su interés y consideración -

por este tipo de elaboración de la norma jurídica internacional el tercer mundo percibe perfectamente sus límites. Como se indica más adelante (10), por muchas razones político-jurídicas - los países en desarrollo no están en condiciones de igualdad -- con los demás cuando se trata de negociar y de firmar tratados. Como el derecho internacional se caracteriza todavía por el formalismo de la aparición y la aplicación de sus reglas, los tratados no son siempre la manifestación fiel de la voluntad libre pueden derivarse de presiones, coacciones o condiciones varias, que no se reúnen en el momento de su firma.

Por lo demás, cabe observar que lo que ha permitido -- revolucionar el antiguo derecho del mar -- en definitiva en muy -- poco tiempo -- no ha sido el procedimiento del tratado por sí solo, sino más bien los progresos técnicos y los poderosos móviles económicos de las grandes potencias, en busca de recursos -- submarinos para liberarse de su dependencia con respecto a las materias primas y la energía. Por consiguiente, no hay que confundir el efecto y la causa. Todas las seducciones de la técnica del tratado multilateral antes mencionadas no permitirán tan fácilmente como en el caso del derecho del mar establecer un -- nuevo orden económico internacional, por cuanto los países industrializados no se sienten incitados a ello o porque, a fortiori, se estiman amenazados en sus privilegios por ese nuevo orden.

Así pues, si bien el tercer mundo siente una considerada

(10).-- Disponibilidad del instrumento e indisponibilidad del -- artesano.

ción -matizada, sin embargo- por este método, que ha utilizado ya y que utilizará a menudo todavía para diversos aspectos precisos del derecho internacional, e incluso del nuevo orden económico internacional, cada vez que ello resulte posible; no es menos cierto que se siente mucho más atraído por la técnica de la resolución, propia de la organización internacional.

2.- LA REPLICA DE LOS ESTADOS INDUSTRIALIZADOS.

a).- El proceso de la mayoría automática.

La nueva mayoría ha sido calificada de mecánica, y sus decisiones de arbitrarias, como si la Organización internacional estuviera sometida a una cierta forma de imperialismo de un nuevo tipo, cuando, en realidad, por tratarse de la elaboración de un nuevo orden internacional, el frente común de los estados proletarios no constituía sino una réplica, o incluso un medio de legítima defensa, con respecto a los estados ricos.

De un modo muy curioso, se ha cargado en el pasivo de los países en desarrollo el exceso de politización de los problemas en el seno de la Organización internacional.

A la nueva mayoría, que se califica de inmadura, se le imputa fácilmente una irresponsabilidad en el examen de los problemas mundiales.

El modo en que se maneja actualmente la nueva mayoría en el seno de las Naciones Unidas, de la Unesco y de otros organismos internacionales, dista mucho de ser una bendición para los pueblos más pobres del mundo. Antes por el contrario, tumultuosa en la forma y estéril en el fondo, resulta nefasta para el sur al igual que para el norte, para el este igual que para el oeste (11).

(11).- E. Laurent.- El monde a refaire. Débats de France-Culture Trois jour pour la planete, París 1977, pág. 109.

A quienes lamentan, la politización excesiva de los - problemas de la Organización internacional y los peligros de -- desestabilización mundial que encierra esta actitud, Gaston --- Thorn, primer ministro de Luxemburgo y ex presidente de la Asam blea general de las Naciones Unidas ha contestado con lucidez y valentía:

Cuando Occidente dominaba al mundo no se hacían tantos distinguos entre la política y la economía. Nuestra política es taba al servicio de nuestro sistema de sociedad, y la religión- al servicio de nuestro sistema político. En aquella época todo era ya interdependiente. ¿Y pretenderíamos ahora rechazar una - globalización, simplemente porque las ideas que pueden derivar- se de ella no son las nuestras y no nos agradan? (12).

En el fondo, se reprocha a esta nueva mayoría que haya percibido demasiado de prisa en donde estaban los fallos de la - Organización y que haya intentado dirigirla, como lo hacíamos - nosotros en la postguerra. En efecto, el primer equívoco obede- ce a la idea errónea de que las Naciones Unidas fueron creadas- para ser una organización de todas las naciones del mundo, con- los mismos derechos. ¡Esto es archifalso! Si no, ¿qué iba a ha- ber en el Consejo de Seguridad miembros permanentes con derecho de veto y otros que no lo son? Fue únicamente un club de vence- dores de la última guerra mundial, que se proponían dictar el - derecho del mundo. Dos años después de su fundación, ya no ha- bía diálogo sino oposición entre el este y el oeste, y empezaba-

(12).- G. Thorn. Citado por E. Laurent, Un monde a refaire..122

la guerra fría. Entonces se disipó la idea inicial, y cada uno de los dos grandes intentó que ingresara su clientela, manteniéndose a la del otro en la puerta durante el mayor tiempo posible. Se ha hecho política. No nos lamentamos de semejante intruso de la política en las Naciones Unidas, nosotros que hemos creado la Organización por un afán político, para aplicar en ella nuestra estrategia. Lo que acaba de ocurrir son los accidentes y los fracasos de una antigua mayoría. ¡Lo que tiene que hacer ahora es cumplir las reglas del juego!. En las Naciones Unidas, el problema es también el de la nueva minoría, que no ha aceptado su nueva situación. No tiene poder, aunque dispone todavía de la riqueza y de la potencia militar, y no sabe cómo dialogar con quienes todavía ayer estaban sometidos a su control directo (13).

Es posible que el inagotable arsenal de recetas de todo tipo que el derecho internacional había ofrecido hasta entonces generosamente a los países industrializados haya permitido a éstos encubrir la realidad política de los problemas en el seno de la Organización internacional. El derecho de gentes había sido un derecho de competencia y procedimiento mucho más que un corpus de reglas de fondo. Los artificios y las ficciones jurídicas han evitado indudablemente durante un cierto tiempo a esos estados el muy merecido reproche de un exceso de politización. Según Addeke Boerma, director general de la FAO, en ese mismo debate de France-Culture, su organización reflejaba, al principio, esencialmente los criterios de los países ricos -

(13).- G.Thorn, o.c., págs. 120-121.

que deseaban imponer sus intereses (14).

Intervino también en ese debate Amadou-Mahtar M'Bow di rector general de la Unesco, que señaló:

El historial de la antigua mayoría es catastrófico en todos los campos. No hay que olvidar que fue ella la que impidió durante más de veinte años la admisión de la China Popular en la Unesco. ¿Se trataba de una votación técnica o de una votación política en el seno de una organización internacional cu ya misión consiste en ocuparse de la ciencia y la cultura? No se puede decir que los 800 millones de chinos no hayan aportado nada al mundo desde un punto de vista educativo, científico y cultural. Y sin embargo, se les mantenía apartados. ¡Unicamente por razones políticas! (15).

Por su parte, Sean McBride declaró:

Se critica a esta mayoría por haber destruido la estabilidad internacional. Ahora, bien, ¿de qué estabilidad se trata? ¿de la de guerra fría? ¿de la de la segunda guerra mundial? ¿qué estabilidad puede ser verosímil sin la participación del tercer mundo? Se censura a las nuevas naciones diciendo que solamente piensan en sí mismas. ¿Pero acaso las grandes potencias piensan mucho en los pequeños estados? (16).

(14).- Ibid. 122.

(15).- G. Thorn, o.c., 119.

(16).- Ibid., 114.

En realidad, el problema es infinitamente más amplio, y el historial de la antigua mayoría se identifica al del imperialismo, que se resume en la miseria del orden internacional y en el orden internacional de la miseria. En conclusión, ¿cómo hacer nuestras estas fuertes palabras del director general de la Unesco?:

Ciertas expresiones como mayoría automática pierden todo su sentido. En el curso de su historia, las Naciones Unidas han conocido varios grupos dominantes, pero ninguno de ellos había planteado quizás a la comunidad de las naciones unos problemas tan fundamentalmente ligados a la dignidad del hombre, a la justicia, a la equidad, como el grupo de los países en desarrollo, cuando éste proclamó la necesidad de establecer entre las naciones un nuevo orden económico internacional (17). La acusación de un exceso de politización que formulan los estados industrializados contra ciertas organizaciones internacionales traduce las ideas de esos estados, que lamentan la época en la cual la comunidad de los estados sólo era un reflejo muy imperfecto de la comunidad de los pueblos del mundo, y que se niegan a comprender las razones profundas de estos nuevos miembros de la comunidad cuando no conciben como ellos los principios que deben regir su acción (18).

Por otra parte, el proceso de elaboración de la norma-

(17).- Conferencia de A-M. M'Brow, pronunciada el 21 de marzo de 1978.

(18).- Ibid.

jurídica internacional es mucho más compleja de lo que insinúan los críticos de la llamada mayoría automática. Es el reflejo - de unas relaciones de fuerza muy complejas. Cuando países tan diferentes como Argelia, Chile o la India votan en el mismo sentido, contribuyendo de este modo a crear esa mayoría automática para intentar promover el nuevo orden económico internacional, se propende a perder cómodamente de vista que el poder de decisión sigue siendo el privilegio de un pequeño número de estados más iguales que los demás (19). Esto es lo que se observa al ver cómo los estados industrializados culpabilizan y vuelven a manejar a los países en desarrollo.

(19).- P. M. Martín. Le nouvel ordre économique international:-
Revue Generale de Droit International Public. 2.

b).- Persistencia del fenómeno de la clientela de -
votación.

Sean McBride ha destacado que, antes de la descolonización, la mayoría de los pequeños estados miembros de la organización internacional eran clientes, vasallos de las grandes potencias, que los utilizaban como peones que les garantizaban la mayoría con respecto a ciertos problemas (20). Esta reflexión es exacta y destaca que la consecuencia de la descolonización no ha sido solamente la liberación de los países colonizados sino también la emancipación en cierto modo de un gran número de estados pequeños en relación con la influencia de las grandes potencias. La libertad de acción de esos países pequeños, alienada en un mundo dominado por el imperialismo, ha adquirido algún relieve y cierta consistencia gracias al aflujo de nuevos estados, nacidos directamente de la descolonización.

Ahora bien, el fenómeno de la clientela no ha desaparecido por ello. Antiguos o nuevos, los pequeños estados padecen todavía los efectos inducidos de la política de las grandes potencias en su reparto de las zonas de influencia. Por lo demás, esos pequeños estados distan mucho de constituir un bloque homogéneo y monolítico. Organizan sus iniciativas y las posiciones que adoptan, así como sus votos, con arreglo a una doble línea divisoria, ideológica (Este-Oeste) y económica (Norte-Sur). Así pues, por no hablar sino de los países en desarrollo -sacrificados del progreso que se contentan cada vez menos con gozar-

(20).- E. Laurent. Un monde a refaire... 114.

de las delicias eternas del paraíso para exigir cada vez más su participación en las glorias mortales del mundo-, los regímenes políticos de esos países constituyen un abanico muy abierto. -- Sin homogeneidad ideológica y sin cohesión absoluta en la acción, se exponen cada vez más a ser una presa para los grandes.

Esta situación humillante de clientes, en el sentido latino de la palabra, es la que ha incitado a dichas naciones a reagruparse (la mayoría de ellas) en el no alineamiento, movimiento amplio y abigarrado que intenta animosamente arrebatar sus clientelas respectivas a las grandes potencias, pero que no por ello encierra a sus miembros en el marco rígido de un dogma. La solidaridad de estos países no es el resultado de una coacción impuesta sino de su adhesión progresiva a unos principios, que les son cada vez más comunes a medida que perciben con una claridad creciente su común dependencia con respecto a las grandes potencias. Este factor esencial es el que constituye su denominador común y el que enjuga todas sus diferencias. Por vivir los mismos problemas y enfrentarse con las mismas dificultades y buscar los mismos objetivos, se dan cuenta de que su interés les impone aunar sus esfuerzos para defender unas posiciones que van a determinar su porvenir.

Pero es inexacto pensar que su unidad de convicción o de acción se manifieste automáticamente en todos los campos de la actividad internacional. Los análisis de su modo de votar, realizados por muy diversos autores, ponen en general de manifiesto más divergencias que convergencias en sus actitudes. Mediante una investigación de carácter informático, a partir de -

datos de computadora, un equipo de jóvenes investigadores, dirigidos por Marco Mozzati, ha querido reconstruir los tres momentos principales de la formación de la resolución de la Asamblea general de las Naciones Unidas: el programa (orden del día), - como lista de temas encadenados que son objeto de una decisión, las bases de las decisiones, -es decir, los precedentes en que se basan los textos de las resoluciones- y la decisión en la votación de estas últimas. Y han llegado a la conclusión de que el privilegio de orientar las opciones políticas pertenece exclusivamente a un número reducido de países; los que combinan los métodos de la ciencia política con una importante política internacional (21). Esta labor de investigación ha desmontado perfectamente los mecanismos no solamente de los sistemas de dominación y de las relaciones que suscitan, sino también del objetivo del combate, esto es, el poder, que sigue siendo el campo acotado de las grandes potencias (22).

Preciso es, pues, pensar que la mayoría automática no priva a ésta de poder y ni siquiera de votos. A raíz de la conferencia diplomática de Ginebra sobre el derecho humanitario, - en la cual se negó a Viet-Nam su derecho de participación, un autor dijo lo siguiente:

Ultimamente, se ha recurrido a unas minorías artificiales, derivadas de presiones y amenazas de supresión de la ayuda alimentaria, para apartar de una conferencia diplomática a un -

(21).- Consiglio Nazionale delle ricerche, Manuel pratique pour l'etude des relations des organisations internationales, 10 de enero de 1946.

(22).- Idem.

gobierno reconocido por casi 50 estados y firmante de un solemne acuerdo internacional junto con los Estados Unidos y la Unión Soviética. La diplomacia multilateral, y más especialmente sus formas institucionalizadas, implican la necesidad de recurrir a las decisiones mayoritarias (23).

Así pues, el fenómeno de la clientela persiste en las organizaciones internacionales, si bien en una forma atenuada. Pero se observa que, a medida que esas clientelas se descomponen en beneficio de una mayoría independiente del tercer mundo, los imperialistas se exacerbaban y llegan incluso a manejar como se acaba de señalar no solamente los medios de presión de que disponen gracias a su ayuda económica, financiera, cultural o militar, sino también el arma alimentaria, que constituye el chantaje más abominable para conseguir votos en las votaciones determinantes (24).

Las amenazas a los países que reciben la ayuda de una gran potencia rebasan, por lo demás, el marco de la diplomacia secreta y se manifiestan a la luz del día. El secretario de Estado Henry Kissinger, a quien una subcomisión de la comisión de hacienda del senado había pedido que presentara un balance de la política económica norteamericana con respecto al extranjero, aprovechó esta ocasión para llamar al orden a los países que, aun recibiendo ayuda de los Estados Unidos, no se privan de desolidarizarse de éstos en las organizaciones internacionales.

(23).-J. Siotis, Reunión de expertos de la Unesco, Ginebra, 15 de marzo de 1976 (doc.SCH.76/CONF. 623/9).

(24).- Párrafos relativos al food power y a las food diplomacy. 1967.

les. Kissinger declaró:

Todo país en desarrollo debe empezar a comprender que, en nuestras relaciones bilaterales con él, se tendrá en cuenta su comportamiento con nosotros en las reuniones internacionales y en particular, su modo de votar sobre los problemas a los que atribuimos la máxima importancia.

La advertencia era tan brutal como poco equívoca. Y Kissinger continuó diciendo, a propósito de una acción concreta y directa:

He pedido a todas las embajadas que expliquen a los -- gobiernos ante los cuales representan a los Estados Unidos que -- uno de los factores según los cuales apreciaremos la importan-- cia que conceden a sus relaciones con nosotros serán sus declara-- ciones y sus votos en un número bastante reducido de temas -- debatidos en los organismos internacionales y que consideramos -- cruciales (25).

Las asombrosas declaraciones de Moynihan, fogoso embajador norteamericano en las Naciones Unidas, contra la desfacha-- tez de los delegados del tercer mundo, que se atrevían a abste-- nerse de unir sus votos al de los Estados Unidos, recibieron, -- pues, la aprobación del jefe de la diplomacia norteamericana, -- después, por lo demás, de haber contado con el asentimiento for-- mal del propio presidente Ford, que se había expresado pública-- mente en ese mismo sentido, pocos días antes que su secretario-- de estado.

(25).- Le Monde, 2 de febrero de 1976.

c).- Mantenimiento y recuperación de las divergencias-
entre países del tercer mundo.

La persistencia del fenómeno de la clientela de esta-- dos es a la vez la causa y la consecuencia del mantenimiento y de la recuperación de las divergencias que surgen entre los paí ses en desarrollo. Quienes tienen el poder intentan recuperar en su propio beneficio estas divergencias que a menudo crean -- ellos mismos, por lo que el proceso de elaboración de la norma- jurídica internacional para el establecimiento de un nuevo or-- den económico es, desde luego, el fiel reflejo de unos juegos - de equilibrio indecisos y precarios y de unas relaciones de --- fuerzas evolutivas, pero, por el momento, su resultante sigue - siendo ampliamente favorable a los estados desarrollados. Así- pues, en un flujo y reflujo que expresa esos vectores cambian-- tes, la regla jurídica internacional positiva traduce en una -- forma, en definitiva bastante menor, las aspiraciones al progre so de la humanidad. Por consiguiente, pese a la existencia de una mayoría aplastante de estados del tercer mundo, éstos se -- mantienen en gran medida en una condición inferior, que no co-- rresponde ni a su número ni a su gran peso demográfico ni a sus inmensos recursos ni al prodigioso mercado potencial que consti tuyen.

Por otra parte, incluso cuando los países en desarro-- llo expresan su posición con una cohesión perfecta, las grandes potencias no carecen nunca totalmente de ciertos privilegios, - que obedecen, por lo demás, a la estructura y al funcionamiento del sistema institucional de las Naciones Unidas, por no hablar

ya del aspecto capital de la preservación de la paz mundial.

Por consiguiente, no es sorprendente que las mutaciones necesarias a las que aspiran la mayoría de los estados en el orden internacional y que se van realizando lenta, progresiva y difícilmente, se enfretan, en su alcance y en la duración de su realización, con la resistencia de las grandes potencias--cuya prosperidad está demasiado segura de sí misma como para --ser sensible a la envergadura de la miseria que la rodea. Incluso cuando descubren de pronto toda su vulnerabilidad económica, debido a las reacciones de los países en desarrollo, las grandes potencias se atrincheran aún más en su egoísmo, en vez de promover un diálogo constructivo que pueda garantizar la salvación común. En la evolución de la realidad económica y social, es muy poco frecuente que se imponga por sí sola la cordura, para que se reconozcan o admitan --y menos todavía para que se preparen-- los cambios ineluctables. La vida misma impone --que el progreso del orden internacional, es decir, el replanteamiento de nuestras certezas de antaño y de las comodidades precarias de un orden superado, sea la resultante compleja de unas ofensivas reformadoras y de unas resistencias conservadoras en suma, la suma algebraica de unos hechos, que tienen signo positivo tanto como negativo y que se neutralizan parcial o provisionalmente en una ecuación constantemente renovada.

Uno de los medios extremos de que disponen los estados más iguales que los demás para intentar neutralizar los efectos de la mayoría automática consiste en radicar las presiones económicas y políticas hasta llegar a la desestabilización de los regímenes de los países en desarrollo.

d).- Agresión económica y desestabilización -
política.

Las medidas de presión o de represalias ofrece una gama muy amplia de posibilidades, cuyo límite consiste en desahacer a los gobiernos que ocupan el poder en ciertos países del tercer mundo. A este respecto, son tristemente célebres y especialmente significativos los ejemplos de un gran número de estados africanos, asiáticos o latinoamericanos, y especialmente el Chile de Salvador Allende. Por afectar a la estrategia y a la táctica general del imperialismo, su examen rebasa el marco del presente estudio, que se refiere a la insubordinación del estado-cliente en su modo de votar en la Organización internacional y, por lo demás, es demasiado conocido como para que sea necesario recordarlo in extenso. Pero demuestra que el tema de la mayoría automática, que viene después, constituye un problema mal planteado ya que, antes, el imperialismo extranjero sigue regentando impunemente la vida económica y la política interior de muchos pequeños estados, interviniendo, incluso militarmente, en sus asuntos nacionales y, a fortiori, influyendo en su política exterior y en su modo de votar en las organizaciones internacionales (26).

Si esta dominación económica persiste era tolerada por el derecho internacional clásico, lo mismo ocurría a fortiori con respecto a hechos concretos de represalias o actos de pre-

(26).- Los apartados.- Food power y food diplomacy. El poder --
faústico de las empresas multinacionales y Soberanías --
fantasmas.

sión limitados en el tiempo, y que se asemejan a verdaderas --- agresiones económicas. En el derecho internacional, la soberanía se definía por sus elementos políticos, con exclusión de -- los aspectos económicos, lo cual ha desembocado, en teoría, a - que en la Carta de las Naciones Unidas solamente se condenen -- los ataques más graves contra la soberanía política de los esta dos. Las sanciones previstas en la Carta para reprimir un ata- que contra la soberanía apuntaban exclusivamente a la trasgre- sión de las obligaciones políticas con respecto a un estado, -- prescindiendo del incumplimiento de sus deberes económicos. Por esta razón, el derecho internacional, basado en esta concepción clásica de la soberanía definida exclusivamente en términos po- líticos, ignoraba explícitamente las situaciones extraordina--- rias de los estados bananeros, regidos por masonerías económi-- cas de todo tipo, sin que se pudiera alegar la violación de su- soberanía.

De hecho, la soberanía política real de los estados - quedaba con ello reducida a la nada por la confiscación de su - soberanía económica, sin que el derecho internacional tradicio- nal tuviera utilidad alguna al respecto, ya que la soberanía po- lítica del estado víctima no quedaba aparentemente confiscada - de un modo directo (27).

En el marco del derecho internacional clásico, no ha-- bía ningún recurso contra tales situaciones, puesto que el impe- rialismo se abstenía de violar frontalmente y a la luz del día-

(27).- Apartado. El nuevo orden internacional como condición de la descolonización.

los aspectos políticos por los cuales definía la soberanía, limitándose a socavar los fundamentos económicos de ésta. Así -- pues, la soberanía política, desencarnada y formal, recitada ri tualmente a partir de los cánones tradicionales, ha protegido -- históricamente los intereses de los estados extranjeros a expen-- sas de los intereses nacionales esenciales de los países subde-- sarrollados.

Incluso cuando el imperialismo pasa de la agresión --- económica pluriforme y graduable, permanente y sutil, a la de-- estabilización política y al derrocamiento de los regímenes, -- las reglas de la responsabilidad de los estados en el derecho -- internacional clásico y, en particular, la definición de las -- condiciones de imputación de lo que es internacionalmente ilíci to, garantizan una serena impunidad al imperialismo en erupción que actúa por conducto de sus servicios secretos o de mercena-- rios en funciones. El derecho internacional clásico, apegado a las apariencias, manifiesta su inaptitud fundamental en lo que-- se refiere a controlar unas situaciones que, sin embargo, resul-- tan tan claramente perjudiciales para la soberanía y la indepen-- dencia real del estado.

Perfectamente conscientes de las reacciones violentas-- de este tipo por parte del imperialismo en respuesta a sus rei-- vindicaciones en pro de un nuevo orden económico internacional, los países en desarrollo han empezado a buscar garantías, y se-- las han ofrecido mutuamente, contra tales riesgos. Especialmen-- te en el marco de acción del movimiento de los países no aline dos, han formulado progresivamente reglas de solidaridad y de --

asistencia mutua en caso de agresión económica o de desestabilización contra uno de ellos (28).

La organización internacional empieza a hacerse eco de ello mediante una afirmación cada vez más firme del derecho de los pueblos y de los estados a disponer de sus recursos naturales, la prohibición de todas las formas de intervención, no solamente en los asuntos interiores de los estados sino también en sus asuntos económicos, la interdicción del empleo de la fuerza y de todas las formas de coacción en las relaciones económicas internacionales, etc.

Las resoluciones y declaraciones de la Asamblea general de las Naciones Unidas han aportado, pues, progresivamente al sistema clásico unas mejoras que coinciden naturalmente con la aparición del tercer mundo y que revelan el sentido en el cual éste procura enriquecer al derecho internacional. La primera piedra del nuevo edificio fue la resolución 2131 (XX) que, por primera vez condenó ciertos tipos de intervención extranjera que van en detrimento de la independencia económica de los estados (coacciones y presiones económicas de diversos tipos).

La resolución 2.625 (XXV) del 24 de octubre de 1970, en la cual se formulaba la declaración sobre los principios de derecho internacional referentes a las relaciones de amistad y a la cooperación entre los estados, hizo hincapié en el principio reconocido y codificado de la no intervención en los asun-

(28).- M. Becjaoui. Non-alignement et droit international.

tos de competencia nacional de los estados, deduciendo algunas consecuencias relativas al derecho de cada pueblo a escoger libremente su sistema político y económico, al amparo de toda presión o injerencia exterior, y negando a todo estado el derecho a aplicar o a fomentar el uso de medidas económicas, políticas o de cualquier otra índole para coaccionar a otro estado a fin de lograr que subordine el ejercicio de sus derechos soberanos y obtener de él ventajas de cualquier orden.

Estas nuevas tendencias quedaron confirmadas en 1974-- en la Asamblea general de las Naciones Unidas, en dos documentos muy importantes. En primer término, en la Declaración sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional se dice que este nuevo orden debe basarse en diferentes principios, uno de los cuales es el derecho de cada país a adoptar el sistema económico y social que considere más apropiado para su propio desarrollo, sin sufrir como consecuencia de ello ninguna discriminación (29). El segundo documento es la Carta de derechos y deberes económicos de los estados, en la que se declara que todo estado tiene el derecho soberano e inalienable de elegir su sistema económico, así como su sistema político, social y cultural, de acuerdo con la voluntad de su pueblo, sin injerencia, coacción ni amenazas externas de ninguna clase (30) Esta misma Carta vuelve a la carga en su artículo 32, que recuerda que ningún estado podrá emplear medidas económicas, po-

(29).-- Resolución 3.201 (S-VI) del sexto período extraordinario de sesiones de la Asamblea general del 10. de mayo de -- 1974.

(30).-- Resolución 3.281 (XXIX) de la Asamblea general del 12 - de diciembre de 1974, cap. II, art. 1.

-líticas o de ninguna otra índole, ni fomentar el empleo de tales medidas, con objeto de coaccionar a otro estado para obtener de él la subordinación del ejercicio de sus derechos soberanos.

Es cierto que dos días después de haber aprobado esta Carta, el 14 de diciembre de 1974, la Asamblea general aprobó la resolución 3.314 (XXIX) en la que se define la agresión, sin decir nada sobre la agresión económica que prohibía en su Carta de la antevíspera (31). De hecho, en el debate sin fin de las Naciones Unidas sobre la definición de agresión se había planteado muchas veces el problema de la agresión económica. Pero la Asamblea general se sentía demasiado satisfecha con la posibilidad de poner punto final a un cuarto de siglo de debates sobre esa definición para decidirse a prolongarlo con una definición específica de la agresión económica. Cabe sugerir que la Asamblea general podía limitarse a dicha definición por cuanto había tratado ya de este problema concreto en la Carta de derechos y deberes económicos de los estados, así como en la Declaración sobre los principios del derecho internacional referentes a las relaciones de amistad y a la cooperación entre los estados. Se puede también predecir con toda seguridad que los progresos que se logren en el establecimiento de un nuevo orden económico internacional estarán determinados por un desarrollo normativo más sustancial, que tienda a prohibir la agresión económica.

Volviendo al problema de la mayoría automática, cabe--

(31).- Idem.

pues, observar que los estados industrializados siguen dispo---
niendo de medios bastante poderosos para captar los votos de --
los países en desarrollo. Ahora bien, las presiones de todo tipo --
que pueden ejercer todavía sobre cada uno de ellos no son --
sus únicas armas. Pueden sustituir la personalización de la --
sanción potencialmente aplicable a todo estado cuyo modo de vo-
tar no sea apreciado, por el principio de la penalización colectiva,
al paralizar a la organización internacional mediante su-
retirada, privándola con ello de su contribución financiera.

e).- La mayoría automática de los estados industrializados y la política de los clubes restringidos.

Un sindicato de estados, reducido por su número e importante por su fuerza, sigue haciendo y dictando el derecho para todos, como en la época de la marina de vela o de la lámpara de aceite. La política del club cerrado de las grandes potencias no ha desaparecido nunca totalmente. Se ha reencarnado en los directorios y demás clubes restringidos.

Ciertos directorios, como el de los diez países más ricos, que se reúnen periódicamente para examinar los problemas monetarios mundiales, apuntan a lograr una coordinación y una consulta, lo cual en definitiva, sería bastante lógico si, debido al peso de los participantes y a su influencia mundial, no equivalieran a unas verdaderas decisiones impuestas a todo el planeta. La política alimentaria mundial sigue elaborándose en el marco de este directorio omnipotente.

Semejante poder se ejerce al margen de los organismos internacionales competentes y, para evitar que sea puesto en tela de juicio en su seno, los estados industriales han procurado controlarlos estrechamente. Tal es lo que ocurre desde la segunda guerra mundial en el caso de ciertos organismos tales como el Fondo Monetario Internacional o el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento. El sistema de ponderación de los votos garantiza cómodamente a estos estados una mayoría automáti-

que consideran normal (32). Y cuando, como ocurre desde hace -- varios años, los intereses de todos los estados son amenazados por una crisis, recurren a los sentimientos de interdependencia y solidaridad de todos, como a otras tantas coartadas, para poner fuera de ley toda forma de manipulación del sistema establecido. Y si ciertas circunstancias les obligan a abrir su club a algunos de los miembros de la mayoría que impugna ese orden, -- lo hacen con la finalidad de digerir gracias a ello esa impugna ción. Como señala un autor que explica muy bien este fenómeno, se les propone que se unan a este club restringido, para privilegiados, dándoles la posibilidad de aumentar su poder de votación en ciertos organismos. Por ello, en lugar de un nuevo orden internacional, se propone a los países en desarrollo que se reconviertan a sí mismos para consolidar el orden establecido-- (33).

De hecho, aunque admiten tácitamente a algunos de los países del tercer mundo por el afán de lograr una mejor recuperación de la mayoría de ellos, estos clubes restringidos se --- asignan objetivamente la finalidad de resolver la crisis del -- sistema mundial, sin contribuir por ello seriamente a facilitar la aparición de un nuevo orden económico internacional fundamentalmente más justo.

(32).- E. David. Quelques réflexions sur l'égalité économique - des Etats: Revue Belge de Droit International 1974, pág. 399.

(33).- I. Jazaïri. Le concept de solidarité internationale pour le développement, en Progrès des peuples et solidarité, -- Genève 1977, pág. 21.

Especialmente significativo es un ejemplo de negociación en un club restringido ad hoc. Cuando estalló, en 1973, la crisis de la energía, como poderoso revelador de una crisis mundial que duraba desde hacía varios años, los países en desarrollo recurrieron lógicamente a las Naciones Unidas como marco democrático de diálogo para establecer un nuevo orden económico en pos de los sexto y séptimo períodos extraordinarios de sesiones de la Asamblea General, mientras que los estados industrializados mostraban su preferencia por la negociación en un marco más restringido. Para no descuidar ninguna probabilidad de que progresara la solución de la crisis, los países del tercer mundo acabaron por aceptar la exigencia de los estados industrializados. Por lo demás, se había pensado, aquí o allá, que esta elección ofrecía en sí misma ciertas probabilidades de dividir o neutralizar al tercer mundo. Entre los países en desarrollo seleccionados finalmente figuraba el peso pesado no petrolero de cada uno de los tres continentes, a saber, Brasil, Zaire y la India, así como algunos países particularmente subprivilegiados llamados del cuarto mundo, esperándose que la conjugación con los primeros serviría para suscitar en el seno del tercer mundo la división soñada entre países productores y no productores de petróleo. Además, la necesidad de limitar el número de estados miembros con el pretexto de la eficacia y de la manejabilidad de la Conferencia impidió la participación de estados como Yugoslavia y Egipto, que en otros tiempos habían intervenido tan decisivamente en la creación del movimiento de los países no alineados y que siguen participando muy activamente en él.

Por esta razón y por otras muchas, la Conferencia, --- compuesta de este modo, podía o bien traer consigo la autoneu---

tralización de los 18 estados en desarrollo, o bien provocar la desconfianza del conjunto del tercer mundo ante esos 18 representantes, que podían parecer solidarios del club de los países ricos. En definitiva, y pese a todas las maniobras, los representantes del tercer mundo conservaron toda su cohesión y afirmaron las exigencias mínimas de un nuevo orden económico internacional, pero sin conseguir que los países industrializados recorrieran en su dirección el mismo camino que habían recorrido-ellos en el sentido opuesto.

II.- LA ACCION INSTITUCIONAL ENTRE LOS REVOCUES DE PACHADA Y LAS REVOLUCIONES ESTRUCTURALES.

El establecimiento de un nuevo orden económico internacional requiere un doble esfuerzo.

Como ya ha quedado dicho, en un primer aspecto apunta a crear el cuerpo de normas jurídicas capaz de sustentar este nuevo edificio. Si la evolución de la relación de fuerzas internacionales sirve para que en lo sucesivo los estados no se opongan a la creación y, sobre todo, a la ejecución de esas nuevas reglas, el desarrollo normativo del derecho internacional logrado de este modo fomentará el establecimiento de dicho nuevo orden económico.

Ahora bien, es verosímil que semejante enriquecimiento del derecho internacional deba ir también unido a un desarrollo institucional del mismo para facilitar la aplicación de este nuevo orden económico no solamente por los estados en lo que les concierne, sino también por las organizaciones internacionales apropiadas y, en particular por unos organismos internacionales directamente operativos.

La evolución histórica del derecho internacional ha demostrado que la elaboración de la norma ha precedido muy a menudo a la creación de una institución. Por lo demás, el derecho internacional ha estado siempre menos elaborado institucionalmente que normativamente. Esto se debe, entre otras cosas, a la estructura de la sociedad internacional y al hecho de que

está compuesta por estados soberanos. Pero no hay nada que demuestre que, en lo sucesivo, la evolución del derecho internacional tenga que seguir necesariamente una orientación idéntica a la conocida hasta ahora. La índole y la profundidad de las transformaciones previstas del nuevo orden económico permiten pensar, por el contrario, que el desarrollo normativo se realizará verosimilmente con una cierta correspondencia, o incluso con una cierta simbiosis, con el desarrollo institucional.

El establecimiento progresivo de un nuevo orden económico internacional requiere, en primer término, la democratización de las relaciones internacionales, lo cual supone una reestructuración y consolidación de las organizaciones internacionales. Por lo mismo, requiere una revisión del sistema de las Naciones Unidas, que resulta necesaria por más de una razón. En efecto, este sistema tiene a la vez lagunas originales e inadaptaciones fácticas. Es el resultado de una dosificación que se propuso no ir en detrimento de los intereses existentes al final de la segunda guerra mundial. Las lagunas, los silencios o incluso las contradicciones de la Carta de las Naciones Unidas o de las constituciones de los organismos especializados y de otras organizaciones internacionales se han derivado de las condiciones que ha conocido el mundo han puesto de manifiesto y destacado estas insuficiencias, acarreado una especie de inadaptación progresiva del sistema de las Naciones Unidas. La aparición de un gran número de problemas económicos y sociales, ligados al advenimiento de los nuevos estados, ha demostrado las características y la envergadura de los frenos que habían surgido en ese sistema, concebido primero y fundado esencialmen

te en la voluntad de coexistencia pacífica entre las grandes --
potencias y en un reparto de las zonas de influencia.

Esta reforma puede concebirse desde dos perspectivas --
de desigual importancia: o bien una reestructuración generaliza
da que afecte a todas las organizaciones en sus articulaciones--
y en sus competencias, para limitar los privilegios de las gran
des potencias, o bien una reestructuración y una reorganización
limitadas a los sectores económicos y sociales. Tratándose de --
la eficacia institucional del nuevo orden económico internacio
nal, este nuevo aspecto es probablemente el que suscitará más --
atención en los próximos años. Por lo demás, resultará en cier
ta medida el menos difícil de realizar.

Cualquiera que sea el aspecto que predomine en definiti
va, la comunidad internacional no podrá excusarse de otro es
fuerzo de creación institucional, determinado por el estableci
miento progresivo del nuevo orden económico.

Se trata de la creación de unas administraciones inter
nacionales directas, es decir, de unas instituciones operativas
encargadas directamente de la gestión de un servicio público --
internacional o de una empresa pública intergubernamental, o --
incluso supranacional, de carácter económico y financiero.

Examinemos sucesivamente estos diferentes problemas.

1.- LA DEMOCRATIZACION DE LAS RELACIONES INTERNACIONALES.

Se trata de la primera reivindicación del tercer mundo y de los países no alineados, enfrentados a esta extraña paradoja que señalara el presidente Boumedien al decir:

El aumento del número de los estados independientes, -- en lugar de suscitar una participación equitativa en la responsabilidad de la vida internacional, va unido, por el contrario, a una concentración más acusada de los poderes de decisión en -- beneficio de un círculo restringido de potencias (34).

A juicio de todos estos países, el establecimiento de un nuevo orden económico internacional pasa por dicha democratización de las relaciones internacionales, la cual supone la participación, en un plano de igualdad, de los estados en las decisiones que conciernen a los asuntos mundiales y cuyo marco general óptimo no puede ser sino el constituido por las Naciones Unidas.

a).- Críticas y apego a las Naciones Unidas.

Si el tercer mundo denuncia la debilidad del sistema de las Naciones Unidas a la vez que siente un verdadero apego por él, ello no se debe a una extraña inconstancia. Los países en desarrollo o no alineados no discuten la existencia de las --

(34).- Asamblea General de las Naciones Unidas, en abril de --- 1974.

Naciones Unidas, que consideran indispensable, sino más bien su sujeción por las grandes potencias, que es algo que se niegan a aceptar.

Las críticas formuladas contra la totalidad del sistema de las Naciones Unidas son severas y renovadas. Muchos autores se han hecho eco de ellas. Para algunos de ellos, las organizaciones internacionales han sido durante muchos años clientes del imperialismo (35).

Ahora bien, nada puede sustituir al sistema de las Naciones Unidas, sobre todo si se consigue reorganizar este conjunto que tiene más de un tercio de siglo, y que nació en circunstancias totalmente diferentes a las actuales. Para los países en desarrollo y no alineados, resulta evidente que el sistema de las Naciones Unidas no puede negarse indefinidamente a asumir y a aceptar todos los imperativos del nuevo orden económico internacional. Y solamente puede hacer esto democratizándose.

Sorprende el fuerte interés y la incesante atención que prestan los países del tercer mundo a las Naciones Unidas. Todas las reuniones son otras tantas ocasiones de tomar el pulso a este cuerpo que debe llegar a ser el animador esencial de las relaciones internacionales. Es impensable liquidarlo, aunque sus influencias actuales inspiren un cierto desaliento. Hay que mantenerlo, fortificarlo y adaptarlo a las nuevas condiciones.

(35).- Y. Tandon. L'évolution de l'ordre économique mondial et les réponses possibles des organisations internationales Ginebra, del 15 al 19 de marzo de 1976 (doc. Unesco, SH-C.76/CONF.623/11, París, 25 de febrero de 1976.)

nes de las relaciones internacionales, para darle una mayor efi
cacia. El problema de la adaptación del sistema de las Naciones
Unidas, en particular mediante la revisión de la Carta, ha si-
do planteado y sigue estándolo por estos países como una exig
encia fundamental. Entre las grandes organizaciones internaciona-
les y las naciones del tercer mundo existe una verdadera volun-
tad de apoyarse mutuamente. No pueden prescindir unas de otras
y todas juntas aspiran a convertirse en un espejo de dos caras-
que capte y refleje todos los asuntos mundiales.

b).- Participación, en un plano de igualdad, en todas las decisiones de interés común.

La democratización de las relaciones internacionales implica la participación de los estados, grandes, medianos y pequeños, con los mismos derechos, en el examen y la solución de los problemas internacionales de interés común, entre los cuales cabe citar el desarrollo y la paz, que pasan uno y otro por el establecimiento de un nuevo orden económico internacional. Esto es lo que reclaman los países en desarrollo no aliados, tanto en todas sus conferencias como en las Naciones Unidas. Procede señalar de paso que tales conferencias constituyen, por el simple hecho de celebrarse, una cierta forma de participación en los asuntos mundiales. En efecto, su finalidad consiste en pronunciarse sobre los problemas que no solamente les conciernen como tales sino que se refieren a la colectividad mundial en su totalidad. Ahora bien, para surtir sus efectos, semejante reivindicación debía quedar plenamente integrada en los mecanismos de las decisiones mundiales, y todavía no lo está.

Dicha reivindicación apunta a la intervención de todos los estados interesados en las diferentes etapas del proceso de elaboración de una decisión, y esto implica, en primer lugar, la participación en el examen de los asuntos e incluso -lo cual tiene una urgencia lógicamente anterior- la participación en la definición de los problemas pendientes, es decir, el establecimiento del orden del día de los asuntos mundiales, en cierto modo. Supone, en segundo lugar, la participación en la

adopción de la decisión propiamente dicha, con arreglo a unos procedimientos diversos que impliquen una votación o no, pero que, en todo caso, respeten el principio de la igualdad de los participantes. Significa, por último, una participación en el control de la aplicación de la decisión tomada, que es tan importante como su adopción.

Los países en desarrollo y no alineados se dieron cuenta muy pronto de toda la importancia que tenía el hecho de negarse a dejar que ciertos estados tuvieran la exclusividad de la elaboración de las decisiones internacionales y del derecho. Semejante abandono había conducido antaño a su eliminación de las relaciones internacionales. Por ello, procuran activamente, por un lado, convertir a las Naciones Unidas en el órgano esencial de esa elaboración de decisiones y, por otro, procurar que este órgano esté más atento a sus deseos.

c).- El sistema de las Naciones Unidas, marco preferente de las relaciones internacionales.

El nuevo orden económico internacional es el nuevo nombre del desarrollo, como el desarrollo es el nuevo nombre de la paz, según la frase del Papa Pablo VI (36). Todo ello no puede ser, por definición, la obra de un pequeño sindicato de estados. Solamente el sistema de las Naciones Unidas puede asumir esta tarea primordial mediante su democratización.

(36).- Encíclica *Populorum progressio*, párr. 87.

2.- AUDACIAS Y TIMIDECES EN LAS REFORMAS DEL SISTEMA - DE LAS NACIONES UNIDAS.

La renovación y el fortalecimiento del sistema de las Naciones Unidas en materia de cooperación internacional y en la acción en pro del desarrollo están por doquiera de actualidad.

Como ha dicho el director general de la Unesco:

Así es como el sistema de las Naciones Unidas tiene la oportunidad, rica en posibilidades excepcionales y cargada de responsabilidades sin precedentes, de demostrar el carácter irreemplazable de sus servicios, de un desafío al que no es posible sustraerse (37).

En la resolución 3.201 (S-VI), aprobada el 10. de mayo de 1974 por la Asamblea General en su período extraordinario de sesiones, se expresaba el deseo, y al mismo tiempo la determinación, como organización universal de desempeñar un papel aún más considerable en el establecimiento de un nuevo orden económico internacional. En su programa de acción, la Asamblea propugnó por ello el fortalecimiento de los organismos de las Naciones Unidas en materia de cooperación internacional.

La labor de referencia del sistema de las Naciones Unidas para adaptarlo a las exigencias del nuevo orden económi-

(37).- Conferencia General, 18a. sesión (doc. 18C/103 del 10. de octubre de 1974).

co puede concretarse en una acción a corto plazo mediante una - reorganización funcional y orgánica, y a plazo medio mediante - unas transformaciones más radicales que requieran una revisión- de la Carta y la creación de organismos especializados de carác- ter económico o financiero.

a).- Acción a corto plazo: la reorganización -
de las estructuras.

Según los países que propugnan este objetivo, la venta ja de semejante reorganización estructural consiste en que no -
implica una modificación de la Carta de las Naciones Unidas. -
Se trataría, pues, de una reforma del funcionamiento de la Orga
nización con arreglo a su estructura central y a sus relaciones
con los organismos especializados, para dar una mayor racionali
dad al sistema en su conjunto.

No se trata en modo alguno de revisar los textos cons-
titucionales vigentes. En la esfera económica, social y cultu-
ral no se impone una revisión de este género, y en la coyuntura
actual caracterizada por tantas oposiciones, sería incluso una-
operación particularmente arriesgada. Lo que el director gene-
ral tiene en vista es revisar, partiendo de las constituciones-
vigentes y dentro de su marco, algunas disposiciones en cuanto-
a la estructura y ciertos métodos y prácticas de funcionamiento
de las diversas organizaciones, en función de algunos objetivos
comunes de fundamental interés (38).

Por su parte, la Asamblea general de las Naciones Uni-
das aprobó, en diciembre de 1974, en su vigésimo nono período -
de sesiones, una resolución en la que pedía al Secretario gene-
ral que emprendiera la realización de un estudio en el que figu
ren propuestas sobre cambios estructurales dentro del sistema -

(38).- Ibid. parr. 41.

de las Naciones Unidas para hacerlo plenamente capaz de abordar en forma amplia problemas de cooperación económica internacional. En cumplimiento de esta resolución, se ha encargado a un grupo de expertos de 25 miembros que proponga a la Asamblea General un proyecto de reestructuración de los sectores económico y social del sistema de las Naciones Unidas.

Las causas intrínsecas de este proyecto eran múltiples. En efecto, las transformaciones del sistema de las Naciones Unidas se han efectuado hasta ahora sin un plan global y de un modo gradual e intermitente. Se debían a la aparición de nuevos estados que ejercían presión siempre que podían para realizar sus derechos en el seno de las Naciones Unidas. Por consiguiente, en esa evolución los problemas de coordinación pasaban a un segundo plano ya que los países en desarrollo se interesaban más por contrarrestar el sistema injusto creado por las grandes potencias. Esta tendencia era tanto más fuerte por cuanto la creación de órganos subsidiarios constituía la única posibilidad que estaba al alcance de los países del tercer mundo, debido a su potencia numérica. Por ello, se desarrolló muy rápidamente el mecanismo, a veces de un modo fortuito y en unos contextos cuyo alcance y características cambiaban constantemente (39).

A partir de ahí era evidente que esta multiplicación de organismos -y, por ende-, el reparto de los fondos correspon

(39).- M. Hills. Comment introduire davantage, de cohérence et de coordination dans le système des Nations Unies, Naciones Unidas 1974, pág. 78.

dientes no podían por menos de ir en detrimento de la eficacia del rendimiento de la Organización en general. Se trata de lo que Mario Bettati llama las disfunciones burocráticas, que han creado una situación en la cual un gran número de órganos tienen unas funciones imprecisas, que compiten entre sí y que se empernecen (40).

Partiendo del sistema en su situación de entonces, el comité de expertos encargado del proyecto examinó, pues, los defectos de funcionamiento y propuso ciertas medidas de reorganización encaminadas a racionalizar la acción de sistema de las Naciones Unidas. Ahora bien, procede destacar una limitación del objeto del estudio encomendado al comité ad hoc que sucedió a los expertos. En efecto, en la resolución 3.362(S-VII) de la Asamblea general, se establecía que la misión del comité debía situarse en una perspectiva global que abarcara todos los problemas de la cooperación económica internacional. Ahora bien de hecho, el estudio se limitó únicamente y exclusivamente a las Naciones Unidas.

A partir de los documentos establecidos tanto por el comité de los 25 expertos como por el comité ad hoc que le sucedió (41), se han podido formular varias directrices generales con respecto a las modalidades posibles de reorganización.

(40).- M. Bettati. La réforme de l'ONU pour l'instauration d'un nouvel ordre économique international: Politique Etrangere 4/41 (1976), págs. 385-389.

(41).- Naciones Unidas (doc. E-E/AC.62/9, del 28 de mayo de 1975).

b).- Acción a plazo medio: la creación de instituciones.

Es desde luego cierto que la reestructuración y las mejoras internas del funcionamiento del sistema de las Naciones Unidas pueden contribuir a que se ajuste mejor a las exigencias del nuevo orden económico internacional. Ahora bien, estas medidas no bastan por sí solas. Se requieren unas transformaciones más fundamentales. En primer término, resulta necesario revisar ciertas constituciones de las organizaciones internacionales y, en primer lugar, la Carta de las Naciones Unidas. Por otra parte, se piensa en la creación de unos organismos especializados encargados muy especialmente de los problemas económicos, con miras a su fusión.

c).- Dificultades de una reestructuración global del sistema.

No cabe subestimar las impresiones dificultades de una reestructuración global del sistema de las Naciones Unidas en su conjunto. El Comité ampliado del programa y de la coordinación destacó ya, en 1969, la importancia de los obstáculos jurídicos, constitucionales y administrativos que se oponen a la modificación de la estructura de las relaciones existentes entre los órganos de las Naciones Unidas; en el sentido de una centralización más acusada bajo la autoridad de la Asamblea general, por ejemplo, por medio de un programa y un presupuesto -

unificado (42).

Por otra parte, Philippe de Seynes insiste en:

La eterna tentación de simplificar, jerarquizar y centralizar. El sistema está integrado por un gran número de unidades vagamente coordinadas, pero tiene la ventaja del pluralismo. Si una unidad no puede hacer frente a la situación, otra puede suplirla. La mayoría de los órganos del sistema son todavía débiles, pero tienen un potencial de creatividad y de innovación que puede eclipsarse introduciendo cambios radicales (43).

Al argumento real de la complejidad de una refundición estructural general, Philippe de Seynes añade otro, menos convincente, que se refiere a la oportunidad de esta reforma global. Parece considerar que el fallo de una organización carece de gravedad en la medida en que queda corregido con otra. Es éste un error, ya que un sistema que se desarrolla con una cierta anarquía trae consigo una pérdida de energía, la dispersión de esfuerzos, la duplicación de actividades, situaciones de conflicto debidas a la competencia y, en definitiva, a la ineficacia o incluso a la parálisis. El hecho de tomar nota del fallo de una organización aunque otra pueda suplirla constituye ya una negación de la racionalidad y de la economía de medios. Y esto es mucho más grave todavía si no hay ninguna organización

(42).- Naciones Unidas, Informe del Comité ampliado del programa y de la coordinación, 1969 (doc. E/4.748, párr.6).

(43).- Ph. de Seynes. Pour étendre le champ de la coopération internationale. Ginebra del 15 al 19 de marzo de 1976.

que pueda proceder de ese modo. Ahora bien, es evidente que la actual anarquía engendra unos fallos que pueden afectar progresivamente no solamente a una organización, en una acción concreta dada, sino a todas ellas.

No se puede eludir, mientras todavía hay tiempo, la --reestructuración, que es un imperativo categórico del nuevo orden económico internacional.

Se impone una conclusión si se lleva el debate a un nivel superior. La reforma del sistema de las Naciones Unidas -- está al orden del día desde hace más de un cuarto de siglo, desde que, el 21 de noviembre de 1955, la Asamblea general aprobó una resolución en la cual pedía que la revisión se hiciera en un momento en el cual la situación internacional fuera favorable. Veinte años más tarde, en la resolución del 17 de diciembre de 1974, la Asamblea general en su vigésimo nono período de sesiones presentó un importante mensaje para una reforma profunda del sistema de las Naciones Unidas con miras al establecimiento de un nuevo orden económico internacional. Aun teniendo en cuenta la impresionante complejidad de los problemas pendientes, preciso es constatar que han pasado cuatro años sin que se haya progresado de modo significativo en el sentido de una reorganización estructural. Peor aún, después de unos revocues sin consistencia, sólo parece pensarse en revocues de la fachada.

Como puede verse, lejos de procurar una refundición global del sistema, los proyectos se limitan a una reorganización del funcionamiento de las Naciones Unidas con arreglo a su

estructura central y a sus relaciones con los organismos especializados. Por otra parte, parece probable que la dominación de las potencias industrializadas seguirá persistiendo en todos los engranajes del sistema de las Naciones Unidas, debido a su poderío tecnológico y a su capacidad de financiar las actividades del sistema de las Naciones Unidas, especialmente con respecto a los proyectos relativos al desarrollo.

3.- CREACION DE ORGANISMOS INTERNACIONALES DE TIPO - OPERATIVO.

La evolución institucional no debe manifestarse solamente por medio de una reforma generalizada del sistema de las Naciones Unidas sino también con la creación de nuevas formas de organismos internacionales directamente operativos, impuesta por el establecimiento progresivo del nuevo orden económico-internacional. De este modo, habrá un desarrollo del derecho administrativo internacional que rija a unos organismos interestatales, o incluso supranacionales, dotados de un verdadero poder de potencia pública autónoma, para desempeñar tareas materiales específicas de gestión administrativa, económica comercial o financiera, independientemente de los estados que los componen. Por esta razón, cabría calificarlos de organismos internacionales directamente operativos o de carácter operativo, o de tipo operativo.

a).- Nuevo orden económico y nuevas perspectivas -
en materia de organizaciones operativas.

La variedad y la multiplicidad de los establecimientos públicos internacionales, la inexistencia de toda codificación de su condición jurídica y la multitud de sus denominaciones -- dan fe de la complejidad de su carácter y de su evolución constante. Pero, es muy probable, por otra parte, que, debido a -- las exigencias del nuevo orden económico internacional, por -- ejemplo las necesidades que imponen la gestión del fondo del -- mar como patrimonio común de la humanidad, se tienda rápidamente hacia unas administraciones o autoridades internacionales de un modelo más complejo que el que conoce por el momento el derecho administrativo internacional actual.

Para convencerse de ello, basta con examinar el Texto integrado oficioso para fines de negociación, elaborado hasta -- ahora por la Tercer Confederación de las Naciones Unidas sobre el derecho del mar, que confiere los gérmenes de un nuevo derecho internacional, en lo que se refiere tanto a las normas como a las instituciones.

En este segundo aspecto, la creación de una autori---dad internacional del fondo del mar encargada de la exploración de los recursos de la zona internacional abrirá nuevas perspectivas de tipo operativo.

La primera impresión que se desprende del estudio de los documentos del sexto y séptimo períodos de sesiones de esta Conferencia (44) permite decir ya desde ahora que la definición propuesta por H. Adam no basta para tener en cuenta esta nueva institución. En efecto, la autoridad va mucho más lejos que el simple establecimiento público internacional. Antes de examinar sus características esenciales, conviene entrever las implicaciones que entraña esta nueva concepción de la organización operativa.

(44).- Tercera Conferencia de las Naciones Unidas. documentos -
Oficiales, Vol. VIII; Texto integrado (doc. A/CONF. ---
62/WP. 10 y ad. 1).

III.- CONTRADICCIONES EN LA ELABORACION DE UN NUEVO - PLANTEAMIENTO JURIDICO: EL EJEMPLO DEL PATRIMONIO COMUN DE LA HUMANIDAD.

En el orden de los fenómenos sociales, el movimiento se caracteriza por progresos y retrocesos, pasos hacia adelante y pasos hacia atrás. La creación normativa institucional en el plano internacional no se libra de esta ley. La aplicación del concepto de patrimonio común de la humanidad, desde la perspectiva del nuevo orden económico internacional, proporciona un -- un buen ejemplo de ello.

El concepto de patrimonio común de la humanidad puede engendrar lo mejor o lo peor. Como muchos conceptos, ha sido inventado o incluso reinventado, en una fase dada del desarrollo de la humanidad, con unos fines aparentemente muy precisos. Por lo demás, es una idea muy antigua, pero ha resultado tan -- perfectamente adecuada para una actualización que ha adquirido -- muy rápidamente todos los caracteres, atractivos para unos e -- inquietantes para otros, de la novedad. Desde este punto de -- vista, es un buen ejemplo de la plasticidad de ciertos concep-- tos jurídicos, que tienen una flexibilidad de adaptación que -- les confiere todas las apariencias de la intemporalidad, ya -- que consiguen regir unas situaciones no solamente muy apartadas las unas de las otras en el tiempo sino también muy diferentes -- o incluso opuestas en el fondo.

El patrimonio común de la humanidad, que es una idea -

antigua con acentos singularmente nuevos, constituye en definitiva un concepto de recuperación, lo cual no es en sí ni negativo ni insólito, pero toda la situación actual de las relaciones internacionales permite prever una recuperación del concepto -- por una pequeña pero poderosa oligarquía de estados, lo cual es más inquietante para el establecimiento de un nuevo orden -- económico internacional. Este temor no obedece al hecho de que un principio puede engendrar, en ciertas condiciones, su propio contrario sino más bien a la constatación de que ciertos estados se disponen a descarriar literalmente a este principio con respecto a sus fines iniciales.

Y sin embargo, si no fuera porque su aplicación hoy es tan ambigua como reticente, este concepto de patrimonio común -- podría resultar especialmente fecundo para el desarrollo del derecho internacional y el porvenir de las relaciones mundiales. -- No solamente prolonga y trasciende el principio de la desigualdad compensadora ofrecida a los países en desarrollo sino que -- puede plantear de nuevo, en términos más atractivos, el problema de la seguridad económica colectiva. Al pasar mediante una generalización a otros sectores de la vida internacional, podría renovar no solamente todo el derecho internacional, de la tierra, del agua, del aire y de su medio ambiente y de toda la materia inerte, sino además abrir nuevas perspectivas para la materia viva y en primer término para el hombre, que es el primer patrimonio común de la humanidad, y para la propia humanidad, nuevo sujeto del futuro derecho internacional.

1.- UN CONCEPTO DE RECUPERACION Y UNA RECUPERACION -
DE UN CONCEPTO.

a).- Un concepto de recuperación.

La declaración formulada el 10. de noviembre de 1967 - por el representante permanente de Malta en las Naciones Unidas inspiró la Declaración de principios sobre los fondos marinos, - aprobada el 17 de diciembre de 1970, en el vigésimo quinto período de sesiones de la Asamblea general, que proclamó como patrimonio común de la humanidad el fondo del mar más allá de la jurisdicción nacional. Pero, desde 1956, es decir, antes de -- que se planteara este tema en las Naciones Unidas, el almirante J. Mouton explicaba ya, en sus cursos de la Academia de Derecho Internacional de La Haya, la razón por la cual el fondo del Mar sólo puede pertenecer, más allá de la jurisdicción nacional a toda la comunidad internacional.

Yendo más lejos en el tiempo, observamos que en el siglo XIX, estuvo en boga el concepto muy parecido de bien común de la humanidad, en un momento en el cual las velas de la Europa capitalista e imperialista surcaban el mar para arrastrarla hacia las conquistas coloniales de ultramar. Según la doctrina del siglo XIX, la colonización era una obra de civilización de la cual dependía el bien común de la humanidad. Los trabajos del Congreso de Berlín dieron una sanción oficial a esta visión

tan oportunamente adaptada a los apetitos rivales de las potencias coloniales (45).

La colonización es un derecho cuya justificación estriba en sus finalidades mismas, que apuntan a ayudar a los pueblos retrasados y a poner el tesoro común de la humanidad al servicio de los europeos, que en aquella época eran los únicos-competentes para explotar este tesoro según el principio significativo del derecho que tiene el fuerte a ayudar al débil (46)

Ahora bien, si no hubiera existido este concepto de patrimonio común de la humanidad hubiera habido que inventarlo de todas maneras en relación con el nuevo derecho del mar. El principio plurisecular de la libertad de los mares ha desempeñado una cierta función histórica. Ha correspondido a la época del auge del comercio marítimo mundial gracias a las burguesías europeas, a la vez conquistadoras y competidoras. Ya en ese momento, el alta mar era un res communis, un patrimonio común, que podía ser objeto de una apropiación individual común.

Este concepto había permitido neutralizar o disciplinar los apetitos rivales de las potencias marítimas. Teniendo en cuenta el estado de la ciencia y el débil grado de dominio de la tecnología por el hombre, no se concebía todavía el mar como un objeto de apropiación o como una reserva explotable de

(45).- H.Grimal. La décolonisation, Paris 1965.

(46).- Ibidem.

recursos. Antes por el contrario, se la consideraba como un -- instrumento de explotación de las riquezas terrestres remotas -- es decir, las de las colonias-- gracias al transporte marítimo -- de vela, y más tarde de vapor, y al comercio internacional que -- había facilitado.

Pero la idea del mar como cosa común encerraba ya en -- sí misma la posibilidad de concebirla como un patrimonio común-- desde el momento en que iba a resultar técnicamente posible dominar su explotación. Está demostrada la filiación entre la -- evolución del derecho y el progreso científico, dado que una -- vez más resulta evidente que el desarrollo de la ciencia y los -- progresos de la economía condicionan y requieren una transforma -- ción del derecho internacional.

El estado que antaño lanzaba libremente su barco para -- enfrentarse con el mar océano aplicaba el principio de la cosa -- común sin agotar todas sus virtudes, ya que la utilización del -- mar no dejaba en él más rastro que la estela del propio barco.-- El derecho de la res communis era un derecho de la fugacidad o -- un derecho del movimiento, al mismo tiempo que, desde el punto -- de vista de su dimensión, se presentaba como un derecho de su -- superficie, como lo señala el profesor René-Jean Dupuy. En cam -- bio, cuando la tecnología abrió los horizontes, o más exactamen -- te la profundidad del mar para la explotación por el hombre, -- permitió concebir, por el contrario, un derecho de fijación, -- puesto que tal explotación no puede concebirse sin unas instala -- ciones de plataformas marinas. Así pues, el derecho de superfi -- cie cedió el paso a un derecho de la profundidad, del mismo mo --

do que el derecho del movimiento fue sustituido por el de la fijación.

Ahora bien, la filiación entre la cosa común y el patrimonio común sólo se puso claramente de manifiesto cuando se decidió no reconocer la apropiación exclusiva por el estado de las riquezas submarinas que el desarrollo de la tecnología ponía a su alcance, más allá de sus aguas jurisdiccionales.

En el fondo, y con ciertos matices, se trata de un mismo concepto, adaptado y readaptado, al servicio del quehacer humano desde hace siglos. Como se ha señalado a menudo, los progresos científicos y económicos imponen un desarrollo paralelo del derecho, y al mismo tiempo ésta es la prueba de que las influencias siguen manifestándose en los dos sentidos, en forma de interacciones mezcladas, y de que el propio derecho no carece de impacto a su vez. Es cierto que, en el caso de la *res communis*, al igual que en el de patrimonio común de la humanidad, la comunidad internacional sólo ha aceptado poner en común la cosa de todos para disciplinar los apetitos rivales de las potencias, lo cual equivale a decir que el elemento determinante ha sido en cada caso el imperativo de los intereses económicos de los estados. Ahorabien, la plasticidad de ciertos conceptos jurídicos permite a éstos una adaptación a las nuevas circunstancias de lo cual es todo esto una nueva prueba.

b).- Una recuperacion de un concepto.

El concepto de patrimonio común de la humanidad está ya perfectamente establecido, al menos en el marco del nuevo derecho del mar. Permite reconocer los derechos de toda la humanidad sobre los recursos de todo tipo situados más allá de los límites de la jurisdicción nacional de los estados.

Este concepto de patrimonio común de la humanidad es fecundo y estimulante. Ahora bien, aunque reconcilia al género humano consigo mismo, y sustituye la ley de la competencia que, según se decía, es una característica de toda vida, por la ley de la solidaridad, entraña sin embargo peligros evidentes por aplicación de sentido único que puede traer consigo y por su recuperación por las grandes potencias en su propio beneficio exclusivo. La doctrina del siglo XIX consideraba la colonización como una obra de civilización de la cual dependía el bien común de la humanidad: no conviene que la actual teoría del patrimonio común de la humanidad desemboque en una nueva función histórica que encubra mal otra forma de dominación o de reparto leonino de los bienes del imperio del mar.

Semejante descarrío del principio parece observarse ya en tres direcciones principales que indican, por un lado, las trabas que se aportan a la aplicación del concepto para explotar sus plenos efectos en el marco del nuevo derecho del mar, y por otro, las presiones que se le imponen en otros sectores para poder repartir el bien de los demás a la vez que se con-

serva el propio para uno mismo. Se esboza, pues, una tenden-
cia más o menos neta a apropiarse la cosa común, a repartirse -
lo de los demás y a conservar celosamente los propios bienes, -
lo cual permite ya calibrar la aplicación ambigua de un concep-
to por lo demás tan fecundo para el fomento de un nuevo orden -
económico internacional.

2.- EL PATRIMONIO TECNOLÓGICO COMUN: UNA TRANSFERENCIA - RETICENTE Y ONEROSA DE LOS YACIMIENTOS INTELECTUALES.

Frante a los países en desarrollo, la inquietud divisa de los estados ricos parece ser ésta: conservar el bien propio y repartir el de los demás.

En la obra titulada El círculo de tiza caucásico, el gran dramaturgo Bertolt Brecht dice:

Toda cosa pertenece a quien la hace mejor,
el niño al corazón amoroso para crecer bien,
para no volver en el camino,
el valle pertenece a quien lo riega
para que surjan de la tierra frutos óptimos.

Al desplazar el argumento a este campo de los conocimientos técnicos y de utilización, ciertas corrientes del pensamiento occidentales quieren justificar una reconquista de los recursos del tercer mundo menos en beneficio de toda la comunidad que en beneficio casi exclusivo de los estados industrializados, lo cual es un retroceso con respecto a la idea ya sospechosa de patrimonio común. En efecto, es sospechosa por el simple hecho de que el mundo occidental sólo la ha invocado porque y cuando la necesitaba, del mismo modo que invoca la teoría de la seguridad económica colectiva que, desde luego, es buena en sí misma, pero de hecho muy inquietante por las segundas intenciones y las reservas mentales que encierra. La tecnología es verdadera el tipo mismo de patrimonio común de la humanidad,

uesto que constituye la expresión del ingenio del hombre, de sus audacias y de sus conquistas, de los progresos de la ciencia y del saber humano a lo largo de los siglos y por encima de las fronteras de los estados. Ahora bien, los estados industrializados no han respondido a las esperanzas del tercer mundo, que siguen comprando demasiado cara una tecnología que se les concede con una parsimonia excesiva.

Para atender las reivindicaciones formuladas frecuentemente por los países en desarrollo, privados de las ventajas derivadas de los progresos realizados por la ciencia y la tecnología, el artículo 13 de la Carta de derechos y deberes económicos de los estados, aprobada en virtud de la resolución 3.281 (XXIX) del 12 de diciembre de 1974, de la Asamblea general de las Naciones Unidas, les reconoce el derecho a beneficio de esas ventajas para acelerar su desarrollo económico. En cuanto a la Declaración Universal de los Derechos del Pueblo, aprobada en Argel el 4 de junio de 1976, por una conferencia de juristas, sociólogos, politólogos, filósofos y economistas, con los auspicios de la Fundación Internacional Lelio Basso para el Derecho y la Liberación de los Pueblos, en su artículo 9o. precisa que como el progreso científico y tecnológico forma parte del patrimonio común de la humanidad, todo pueblo tiene el derecho a participar en él (47).

(47).- A. Cassese y E. Jouve (ed). Por un droit des peuples. -- Essais sur la déclaration d'Alger, Paris 1978.

3.- DERECHO DE APROPIACION Y DERECHO DE REPARTO.

Todo el derecho internacional moderno parece centrarse en el problema esencial de lo que debe hacerse con los recursos del planeta, en una enconada competencia entre el principio de la soberanía del estado y el del patrimonio común de la humanidad. En los textos internacionales recientes, tales como la -- Carta de derechos y deberes económicos de los estados o los documentos, todavía sin terminar, sobre el derecho del mar, se -- observa muy claramente un movimiento pendular entre estos dos -- principios, que hacen del derecho internacional actual un conjunto en desarrollo, desde luego, alentador pero todavía bastante incierto.

Los trabajos relativos a la codificación del derecho del mar han puesto muy claramente de manifiesto el precio que ha habido que pagar para conseguir la aceptación del concepto de patrimonio común de la humanidad. No ha sido quizá necesario ampliar el campo de la soberanía, pero sí el de las competencias, entre otras la económica, del estado, en particular en la zona de las 200 millas, lo cual ha sustraído amplias extensiones a la aplicación del principio del patrimonio común de la humanidad. Además, se ha formulado éste de modo tal que la libertad del estado, por lo menos del estado tecnológico y financieramente poderoso, encuentra en él ocasiones muy interesantes de prosperar.

Análogamente, cuando leemos la Carta de derechos y deberes económicos de los estados observamos que cristaliza día--

lecticamente un momento excepcionalmente denso de contradicciones varias. En el centro de ellas, encontramos, muy fuertemente expresado, el concepto de soberanía, y muy discretamente evocado, el del patrimonio común, que se recuerda en el artículo - 29 para regir el derecho del mar, por lo menos las responsabilidades particulares que incumben a cada estado con respecto a todos los demás de la comunidad internacional. Esta Carta es un momento inestable que puede desembocar en el progreso.

4.- UN NUEVO DERECHO DE LA HUMANIDAD : LA HUMANIDAD, NUEVO -
SUJETO DEL DERECHO INTERNACIONAL.

Si se tiene la temeridad de alzar una parte del velo - que nos oculta el porvenir del hombre en la tierra tal como lo tejieron las divinidades antiguas, desde las moirai de Hesíodo hasta las tres Parcas romanas, se observa que el destino del -- hombre está sin duda en un momento decisivo y el derecho internacional en vísperas de grandes mutaciones.

Cuando se alega el principio del patrimonio común diciendo que pertenece a toda la humanidad, considerada en su dimensión tanto espacial como temporal, se entiende necesariamente con esto, como lo señala el profesor Rene Jean Dupuy que las generaciones actuales son responsables de ese patrimonio ante las futuras (48). Por consiguiente, el derecho internacional ensancha sus horizontes de un modo sin precedentes y con un enfoque global que rebasa a los hombres y los estados y que abarca a toda la humanidad. Nace con ello un nuevo sujeto del derecho internacional que se llama Humanidad. Se abren con ello -- al derecho internacional perspectivas infinitas, ya que por primera vez el hombre puede concebir su finalidad no solamente como individuo sino también como especie.

Así pues, si bien el primer carácter de ese patrimonio

(48).- R.J. Dupuy. Recueil des cours de l'Académie de droit international de La Haye L, 1973, pág. 71.

común de la humanidad es de orden económico, habida cuenta de la importancia fundamental que se asigna a los recursos de la zona internacional, el segundo nos invita a que, superando las fronteras de los estados, otorguemos una personalidad a la Humanidad, nueva entidad del derecho internacional, y titular de la zona y de sus recursos. No cabe imaginar que el concepto de patrimonio común de la humanidad siga contentándose durante mucho tiempo de un contenido simplemente teórico o de una aplicación ambigua, incoherente y, en definitiva, demasiado selectiva, hasta el punto de llegar a ser sospechosa.

Debe desarrollarse en íntimo contacto con la filosofía del nuevo orden económico internacional. Con este espíritu ---si nos limitamos por el momento al campo del derecho del mar ---exclusivamente--- actúan los países en desarrollo en pro del establecimiento de un régimen y de un dispositivo internacional que impida a los países tecnológicamente adelantados aprovechar ellos solos su acceso a la zona y a sus recursos, y que funcione de modo tal que el capital y la tecnología se pongan al servicio de la humanidad, representada por una autoridad internacional, con objeto de que la explotación de los recursos de la zona se traduzca en unos beneficios reales para todos.

C A P I T U L O T E R C E R O

CARACTER GLOBAL DE LA ECONOMIA MUNDIAL Y UNI
DAD DEL DERECHO INTERNACIONAL.

CARACTER GLOBAL DE LA ECONOMIA MUNDIAL Y - UNIDAD DEL DERECHO INTERNACIONAL.

No cabe construir el nuevo orden económico internacional sin una perspectiva global. Según la Unesco, que concibe - de este modo su función y su contribución al respecto.

La visión global de los problemas lleva a concebir el movimiento hacia un nuevo orden económico internacional en su - más pleno sentido, es decir, como un movimiento hacia un orden del mundo que ensamble las dimensiones económicas, sociales y - culturales y que tenga debidamente en cuenta las aspiraciones - humanas fundamentales al progreso, la paz y la justicia. Al -- insistir en los aspectos sociales y culturales, no se trata en -- ningún caso de implicar a la Unesco en una especie de idealismo superficial y abocado a la ineficacia, a lo que cabría califi-- car de angelismo desconocedor de las verdaderas realidades de - la vida económica. Nada sería tan peligroso como una interpreta-- ción que, al centrar la atención en los asuntos de orden so-- ciocultural -por ejemplo, al destacar que la idea de racionalidad económica es ajena a las ciencias sociales en desarrollo -- acabara en realidad sirviendo de coartada a las fuerzas que --- tienden a mantener una verdadera hegemonía económica en el mundo. (1)

El presente estudio se ha inspirado hasta aquí en --

(1).- Unesco. Plan a medio plazo 1977-1982, XXXIII.

los mismos criterios. Se trata de que el derecho internacional considerado como un fenómeno sociocultural, pueda contribuir a la realización de ese nuevo orden, pero sin perder de vista la presencia decisiva y extraordinaria de los factores de dominación económica, que siguen siendo determinantes. Este estudio, que apunta a invalidar toda forma de coartada, se proponía contribuir en particular a situar el nuevo orden en una perspectiva global y a encomendar una misión útil a los juristas, a su vez. Los enfoques jurídicos implicaban una ampliación del horizonte en la búsqueda del nuevo orden internacional. En efecto las repercusiones jurídicas del nuevo orden económico deben ser imperativamente objeto de reflexiones concomitantes y paralelas a las investigaciones realizadas en el plano puramente económico. La reflexión jurídica constituye un esfuerzo que se suma a otros varios de las diferentes disciplinas para poner de manifiesto todos los factores que pueden fomentar o coartar la realización del nuevo orden económico internacional. Por otra parte, éste ha de tener necesariamente como fundamento un nuevo orden jurídico internacional, y no puede concebirse y realizarse sin él (2). Pero no hay que llamarse a engaño y asignar al derecho una función decisiva en la transformación del mundo. Como dice Chaumont, no es la liberación lo que surge del derecho sino éste de aquélla. Sin embargo, hay que calibrar también el curso de una evolución contradictoria, ya que las reglas jurídicas pueden proceder del imperialismo tanto como de la lucha contra él (3).

(2).- A. Rozental. The Charter of economic rights and duties of States and the new international economic order: Virginia Journal of International Law (A symposium on the new international economic order) 2/16 (1976).

(3).- Ch. Chaumont. Le droit des peuples a témoigner d'eux-mêmes, en Annuaire du tiers monde III, 1975-1976, págs. 15-23.

Si el tercer mundo reivindica una igualdad activa o un derecho a la participación, es porque ha llegado a percibir --- claramente, primero en detrimento suyo, unos fenómenos de globalidad de la economía internacional que hasta ahora han permitido a algunos estados poderosos tomar ellos solos decisiones importantes cuyos efectos afectaban a toda la comunidad internacional. Estos pocos estados estaban ayudados en ello por un derecho internacional que ocultaba su verdadera finalidad con la apariencia de no perseguir ninguna de carácter económico declarado. Su objetivo declarado consistía en garantizar la paz y una coexistencia armoniosa entre estados, en gran parte mediante unas reglas de abstención mutua.

Hoy más que nunca, la economía mundial es un fenómeno global. Pero en estos momentos de cambio, ese hecho de la interdependencia económica de las naciones se puede interpretar de dos formas contradictorias, una de las cuales justifica la necesidad de transformaciones económicas profundas y la otra -- las recusas. Unas y otras propugnan viejos conceptos tales -- como la interdependencia económica o la seguridad económica colectiva, la cooperación internacional o la solidaridad mundial, en un juego de recuperaciones dialécticas recíprocas para respaldar actitudes opuestas con respecto a la necesidad de establecer un nuevo orden económico internacional. Más allá de la opacidad de la situación que crean las ambigüedades de un doble planteamiento alimentado por los mismos conceptos, habría que analizar en forma prospectiva semejante movimiento para situar en lo sucesivo su eje central. Y de este modo, se podría ver -- que esos conceptos, renovados y reivindicados contradictoriamente

te hoy, están experimentando, pese a todos los combates de retaguardia, un rejuvenecimiento indudable a través de una interesante encarnación que les permite concretarse más sólidamente en la reivindicación de un nuevo orden económico internacional.

El esclarecimiento de estos conceptos y la determinación de su función actual y futura parecen tanto más necesarios por cuanto se utilizan fácilmente como armas contra el concepto de soberanía nacional, tal como la reivindica el tercer mundo, - en particular con respecto a la soberanía permanente sobre las riquezas y los recursos nacionales de cada estado. En efecto, - se intenta oponer, hasta convertirlas en irreductibles, la cooperación internacional y la soberanía por ejemplo, al ofrecer - al tercer mundo una opción tajante entre una soberanía que le excluya de los beneficios de la cooperación y una cooperación concebida como factor alienador de su soberanía, y al negar las posibilidades de cooperación fecunda que encierra esta contradicción entre los dos conceptos.

Este debate, en cuyo centro está, más o menos mal planteado, el problema del establecimiento de un nuevo orden económico internacional, se ha iniciado a partir del fenómeno de la globalidad de la economía mundial, para desembocar en los problemas del derecho internacional como corpus único de reglas -- aplicables a todos o como derecho que incorpora una dualidad -- de normas cuyos destinatarios son diferentes debido a su estado de desarrollo económico. El análisis demostrará que, hoy más -- que nunca, no hay que perder de vista la unidad del derecho internacional y frenar el apartheid del derecho internacional, --

ese desarrollo separado de un derecho que debe regir el conjunto de la economía internacional para ceñirse al carácter global de la economía mundial.

La interdependencia no es en modo alguno un concepto jurídico abstracto. Encaja en un marco evolutivo, pero que está todavía esencialmente caracterizado por unas relaciones de dominación. Está aumentando el grado de interdependencia de las diversas economías nacionales.

Es ésta una ley de la historia económica contemporánea. Toda la organización económica internacional actual se basa en dicho concepto. En efecto, nuestra época se caracteriza por un rápido auge de los intercambios económicos y comerciales internacionales. Entre las economías nacionales, aumentan constantemente las interdependencias y se intensifican la división del trabajo, la especialización y la cooperación en la producción. Se trata de la expresión del proceso objetivo de la internacionalización de la producción. Hoy en día, las fuerzas productivas están concentradas hasta tal punto, y su nivel técnico es tal que no pueden desarrollarse normalmente fuera del mercado mundial, en el marco exclusivo de sus potencialidades y necesidades interiores. Esta internacionalización cada vez más fuerte trae consigo una ampliación constante de los intercambios de diversos tipos entre los países. La internacionalización de la producción internacionaliza toda la vida social.

De ello se deriva que la evolución de las relaciones internacionales se efectúa ante nuestros ojos a través de unas-

relaciones cambiantes, que enfrentan a entidades nacionales, -- a estructuras trasnacionales e incluso a grupos de diverso tipo. La resultante de estas relaciones parece coartar a veces, y fomentar otras, el establecimiento de un nuevo orden económico internacional. En su obra tan profunda y tan lúcida el profesor Chaumont ha demostrado cómo se pueden aprehender en una perspectiva dinámica estas relaciones que se establecen entre estructuras tan pronto concordantes como discordantes. Si se procede a una síntesis inevitablemente simplista de dichas relaciones -- entre adversarios y partidarios de un nuevo orden internacional -- cabe reducirlas, más allá de las batallas entre los imperialismos y los nacionalismos, a una relación entre el hecho de la -- interdependencia económica mundial y el de la soberanía de los estados.

La interdependencia económica planetaria ha existido -- siempre. Durante mucho tiempo, se ha manifestado claramente en unas formas de explotación de unas entidades nacionales por -- otras. Toda la historia de la sociedad internacional puede analizarse a partir de unas relaciones jerarquizadas y desiguales, que revestían aspectos tan diversos como las colonias o los protectorados de ayer, o las alianzas regionales, los ejes defensivos, las relaciones de bloques o las zonas de influencia de -- hoy.

Son bien conocidos los aspectos de la interdependencia de ayer. Se imponía la interdependencia económica gracias a -- una dependencia jurídica organizada. Era la época de la solidaridad en sentido único, del lobo y el cordero o del caballo y --

su jinete. Estos tiempos no están caducos, y a cada momento -- se pueden descubrir formas de falsa solidaridad mediante las -- cuales los apologistas del orden establecido solamente aspiran, según la fórmula de "El gatopardo", a "cambiar para conservar to do". En esta lógica encajan precisamente los intentos de recuperación del nuevo orden (4).

Y de este modo, entra en acción el sindicalismo esta-- tal, para sustituir la solidaridad para la dependencia por una-- solidaridad polemológica, en torno a la cual se organizan los -- países en desarrollo contra los estados industrializados. Ha -- nacido un sindicato del tercer mundo para mejorar su poder de -- negociación en los asuntos económicos internacionales. En efec-- to, la posibilidad de salvaguardar simultáneamente los intere-- ses de todos los países mediante una serie de medidas que no -- vayan en detrimento de ninguno de ellos es una pura falacia. -- Estas hipótesis pasa por alto un hecho fundamental, a saber: -- los intereses de los países industrializados y los del tercer -- mundo son radicalmente diferentes. El crecimiento de los prime-- ros y el subdesarrollo de los segundos están rigurosamente vin-- culados en el orden económico internacional. Por consiguiente, -- el desarrollo del tercer mundo implica una modificación de to-- das las estructuras de poder que le supeditan a los países in-- dustrializados. En semejante perspectiva, el tercer mundo no -- está por lo demás totalmente aislado ya que, prescindiendo de -- algunas grandes naciones industriales que constituyen un bloque

(4).- I. Jazairi. Le concept de solidarité internationale pour la développement, en Progrés des peuples et solidarité -- mondiale, Geneve 1977, pág. 25.

de resistencia al nuevo orden, el resto del mundo comparte unos objetivos comunes.

La aparición del Grupo de los 77 y su desarrollo constituyen, en este sindicalismo de los estados del tercer mundo, una etapa importante de las relaciones internacionales. Muchos países en desarrollo, constituidos cada vez más en asociaciones de productores, recurren de este modo a su solidaridad de combate para encontrar el modo de equilibrar las relaciones de fuerza, en el plano internacional, entre países productores y consumidores.

En general, y como lo declararon, en 1972, en Georgetown, los ministros de relaciones exteriores de los países no alineados, éstos no pueden seguir tolerando que el destino del mundo esté en manos de un pequeño sindicato de estados (industrializados). Con ello, el tercer mundo lucha contra la existencia de zonas de condensación del poder mundial, al ampliar la representatividad de los centros de decisión en las relaciones internacionales y al provocar una erosión progresiva de los liderazgos.

En efecto, la interdependencia económica mundial debe expresar hoy el carácter global y la pluridimensional del desarrollo y traducirse en un derecho internacional que dista todavía mucho de estar elaborada, para y por una comunidad mundial abierta y diversificada en sus elementos integrantes. Hoy en día, los dos términos de la relación que condiciona el establecimiento de un nuevo orden económico internacional son la indis-

pensable cooperación internacional y un verdadero respeto de -- las soberanías, en particular la de los nuevos estados. Si se organiza la cooperación internacional, que encierra conceptos -- tales como la solidaridad, la seguridad colectiva y la interde-- pendencia, de modo tal que perpetúe algunas de las relaciones -- de desigualdad entre estados, es evidente que la perspectiva de un nuevo orden de equidad se difumina y se aleja en esa misma -- medida. En cuanto a la soberanía nacional, es decir, la de los nuevos estados, estos últimos consideran siempre, y no sin moti-- vo, que la acecha una dilución en nombre de una solidaridad en-- sentido único mantenida por los países adelantados. En semejan-- te contexto, inevitablemente cargado de incertidumbre y de ambi-- guedades, se efectúa hoy la cooperación internacional.

Ahora bien, para lograr un mundo de progreso es preci-- so que las dos coordenadas del nuevo orden económico internacio-- nal sean: como abscisa, un nivel elevado de cooperación interna-- cional de calidad, y, como ordenada, el fortalecimiento de la -- soberanía del estado, en particular sobre sus recursos natura-- les, estableciéndose una y otra como auténticas instituciones -- jurídicas (5).

La economía mundial está naufragando, como un barco -- ebrio. La renta histórica de situación que tuvieron los esta-- dos industrializados toca a su fin. Se impone un nuevo orden -- económico. ¿Se trata de un nuevo reto al derecho internacio-- nal? Al igual que los países en desarrollo, el derecho interna--

(5).- M. Bedjaoui. Pour un nouveau droit social international, -- en Annuaire des auditeurs et anciens auditeurs de l'Acade-- mie de droit international 1969, vol 69, pág. 27.

cional está también en desarrollo, ya que rige a una sociedad - en desarrollo. Ahora bien, como su finalidad consiste en fomentar transformaciones económicas y jurídicas en las relaciones - internacionales y conseguir que todos los estados participen en la vida internacional en un plano de igualdad verdadera y tangible, sólo puede tratarse de un derecho de transición.

La evolución de semejante derecho obedece a ciertos cánones. Según toda probabilidad, se plantea meramente de un modo superficial el problema cuando se reduce a una oposición de método entre, quienes piensan que pueden contribuir a la mejora del orden internacional dentro de los límites del marco jurídico existente, contentándose con enriquecerlo con un capítulo económico pero manteniéndose fieles a los viejos principios, por un lado, y, por otro, quienes procuran una transformación, o incluso un repudio, de ese marco antiguo, aun recogiendo algunos de sus elementos a beneficio de inventario. En realidad, en este período de transición, que está presenciando la decadencia de un cierto orden y la aparición de ciertos elementos constitutivos del orden naciente, no siempre resulta fácil identificar lo antiguo y lo nuevo, ya que toda nueva estructura está todavía inmersa en la antigua y puede coexistir con ella durante mucho tiempo. Ahora bien, el problema más importante de ese derecho de transición no estriba en eso. Semejante derecho no puede perder de vista su finalidad, que se resume en el establecimiento de un nuevo orden económico internacional. Este es su eje central, por el cual debe regirse. Dicho derecho deberá traducir la transformación experimentada por todo el derecho internacional, y no solamente por uno de sus sectores.

Su evolución normativa será probablemente más rápida- que su evolución institucional, y quizás se imponga aquélla a - ésta. Si nos aventuramos a esbozar las tendencias de este sis- tema de normas en el porvenir, podremos afirmar que el derecho- internacional no será verosímilmente ya la traducción de unas - relaciones de dominación desiguales o hegemónicas. Tampoco se- rá probablemente un derecho integrado exclusivamente por rela- ciones de igualdad, sino más bien un cuerpo de reglas en las cua- les se dedicará una parte cada vez más importante a las relacio- nes de equidad y de solidaridad. Los principios de equidad y - solidaridad inspirarán en forma creciente la formulación y el - respeto de unas normas que tengan en cuenta una desigual correc- tiva o compensadora, para permitir el desarrollo de los estados del tercer mundo. Por consiguiente, sólo puede tratarse de un - derecho inspirado y animado por la finalidad del desarrollo.

El problema pendiente, a la vez capital y complejo, - consiste en intentar determinar si se puede llegar a un acuerdo sobre un sistema viable y lograr que funcione gracias a la coo- peración internacional. Ciertas tesis sugieren lo que se po- - dría calificar de desarrollo separado, que reservaría una esfe- ra propia del derecho internacional a cada grupo de países, te- niendo en cuenta la índole y el grado de su desarrollo.

La mejora del orden internacional no puede efectuarse ni en el interior del sistema capitalista mundial ni en el mar- co jurídico existente, manteniendo la fidelidad de los viejos - principios. La transformación, o incluso el repudio del marco- antiguo, no significa en modo alguno la búsqueda de un sistema-

especial, destinado a los países del tercer mundo únicamente y, por consiguiente, la elaboración de un no derecho o de un subderecho. Antes por el contrario, se trata de definir una comunidad internacional homogénea. De ahí los fenómenos y las tendencias contradictorias que el derecho internacional contemporáneo habrá de eliminar para que la comunidad de los estados, en su conjunto, pueda realizarse y desarrollarse como tal.

Se ha podido decir con razón que la historia de las relaciones internacionales no ha sido sino la expresión simplificada de las relaciones de producción que rigen las diferentes formaciones económicas y sociales (6). En efecto, la evolución del derecho internacional es la resultante de una serie de factores englobados en lo que los economistas llaman el modo de producción. Los propios fenómenos socioeconómicos son el producto de una serie de interacciones entre ellos y las instituciones del derecho internacional. Por consiguiente, la idea de cambio es fundamental, y hay que buscar su motor en la estructura socioeconómica del sistema internacional. Habrá que aceptar entonces que esta evolución tenga una doble característica;

Un cambio puramente cuantitativo no modifica el carácter profundo del sistema internacional. Así por ejemplo, la aparición de las organizaciones internacionales europeas constituye un cambio después de la segunda guerra mundial, pero no se ha modificado la índole de la sociedad europea; sigue siendo

(6).- Le nouvel ordre en construction, aparecido en El Moudjahid, Argel, 15 de octubre de 1975, pág. 9

una sociedad de estados soberanos, aunque esta soberanía tenga hoy ciertas limitaciones.

Sin embargo, estos cambios cuantitativos preparan una evolución cualitativa del sistema internacional. Así por ejemplo, las relaciones entre las grandes potencias, basadas en la doctrina de la coexistencia pacífica, pueden introducir una transformación cualitativa del derecho internacional. Análogamente, el cambio del orden económico actual debe traer consigo una evolución cualitativa del sistema. El derecho internacional no tiene carácter homogéneo. Sus diferentes sectores tales como los derechos humanos, el derecho de los pueblos el derecho del estado, el derecho de la organización internacional no evolucionan ni a la misma velocidad ni en la misma dirección y, las más de las veces, hay un desfase entre el derecho y las relaciones de todo tipo que existen en el seno de la sociedad internacional. A esta falta de homogeneidad en la formación y la composición de la comunidad internacional, así como en el derecho según sus distintos sectores, corresponde un tipo particular de relaciones que son unas veces de dominación y otras de transición. Estas últimas tienden a imponerse cada vez más hoy. Así por ejemplo, la impugnación y la recusación de los principios jurídicos clásicos que rigen las nacionalizaciones eran -- menos un fenómeno permanente que una manifestación temporal. -- No se trata ahora de resolver con ello los problemas de estructura que se le plantean a la sociedad internacional, sino de -- zanzar dificultades de coyunturas debidas a la sustitución de -- soberanías, ligadas a la terminación de la época colonial.

El establecimiento de unos procedimientos de elaboración de este derecho de transición, las características de los instrumentos utilizados, al igual que el marco institucional y el carácter específico de su objeto, no implican en el plano -- jurídico una tendencia --y mucho menos todavía una realidad-- en el sentido de un troceamiento del derecho internacional. Las diferencias económicas, sociales y políticas que existen entre -- los diferentes órdenes nacionales imprimen un carácter diferencial a este derecho, pero sin atomizarlo ni parcelarlo en otras tantas ordenaciones jurídicas, propias de cada nación o grupo -- de naciones.

Por ello, la adopción generalizada de la formación estatal implica una unidad de las normas del derecho internacional. Los estados industrializados y los estados en desarrollo tienen realidades, desde luego, diferentes pero correspondientes y pertenecientes a un sistema único, ya que solamente puede existir una economía mundial, y por consiguiente, una esfera del derecho internacional. Así pues, sería erróneo considerar que el cambio y la especificidad se oponen a la unidad. Basándose en el carácter formal del derecho internacional clásico, en la importancia de la costumbre y en el afán de garantizar la -- seguridad de las relaciones internacionales, ciertos juristas -- se oponen al reconocimiento de la especificidad de los nuevos -- principios, que se basan en la constancia de la existencia de -- desigualdades de desarrollo entre los estados y en la necesidad de reducirlas en una primera fase.

En realidad, estas normas están dialécticamente ligadas. Caracterizan en su conjunto la unidad de los contrarios - (7). La conciliación de todas las antinomias aparentes que caracterizan al derecho internacional del desarrollo se expresa a través de otros principios tales como la equidad. La creación de un derecho internacional a partir de una justicia proporcional a la realidad de las situaciones no reviste la forma de un proceso en línea recta.

Ciertos autores temen que la aparición de nuevos estados en el escenario internacional desemboque en el desmenuzamiento del sistema jurídico internacional. Sin embargo, el elemento innovador esencial de las resoluciones aprobadas por la Asamblea general de las Naciones Unidas es el repudio del principio según el cual las relaciones entre los diversos estados habrían de regirse en función de una igualdad abstracta. Los estados en desarrollo nacidos de la descolonización reivindican por esto mismo la definición de unas normas aplicables a toda la humanidad. La desigualdad de hecho en punto al desarrollo, que caracteriza las relaciones económicas internacionales, trae consigo la aplicación de normas que derogan las reglas generales del derecho internacional tal como existe actualmente. El hecho de reconocer la existencia de subcategorías de países en el interior mismo de la categoría general de los países en desarrollo (8), y la superación de los grupos tradicionales ideo-

(7).- Idem.

(8).- La Resolución 2.786 (XXVI), de 1971, de la Asamblea General de las Naciones Unidas, relativa a los países menos adelantados.

lógicos, económicos y sociales, que se ha puesto de manifiesto en las conferencias sobre el derecho del mar (9), demuestran -- la fragilidad y el peligro de ciertas tesis.

A juzgar por ciertos análisis (10), en este derecho - internacional de transición contemporáneo, y más exactamente en el derecho internacional del desarrollo, parece haber un principio específico original que es el de la dualidad de las normas.

En adelante se sustituye un cuerpo único de reglas, - que rigen uniformemente todas las relaciones entre estados, por dos cuerpos, paralelos y que tienen la misma dignidad: por un - lado, el que rige las relaciones entre los países desarrollados y por otro, el que rige, en primer lugar, las relaciones entre ellos y los países en desarrollo y, en segundo lugar, las relaciones entre estos últimos (11).

Semejante análisis no parece aceptable. Se ha querido dar a las reglas del derecho internacional del desarrollo, - portadoras de un nuevo orden económico internacional, una cierta especificidad, que, según, se afirma, se rige por la búsqueda de la eficacia. Era evidentemente, necesario que este esfuerzo versara sobre los países subdesarrollados, que han visto frustrado su desarrollo, debido a lo cual era, sin duda, inevitable que fueran los destinatarios exclusivos de unas nuevas -- normas, que faciliten su desarrollo. Con ello, resultaba no me-

(9).- *Idem.*

(10).- *Pays en voie de développement et transformation de droit international, París 1974.*

(11).- *Ibid.* 225.

nos inevitable dividir la comunidad internacional en categorías de estados. De ahí la idea de una dualidad de las normas del derecho internacional.

En el marco de la estructura económica internacional actual, se impone la necesidad de la existencia de un cuerpo de reglas específicas, destinadas a fomentar la reducción de las desigualdades económicas entre los estados. Pero el principio de la dualidad o de la pluralidad de normas se presta a diversas interpretaciones en relación con su contenido.

En primer término, ciertos autores consideran que el nuevo orden económico internacional queda encarnado en un cuerpo de reglas específicas, destinadas a los países subdesarrollados pero que tienen una dignidad igual a la de las normas que rigen las relaciones entre los países desarrollados (12). Semejante concepción significa que tanto unos estados como otros sólo participan en la elaboración del derecho en la esfera a la cual pertenecen respectivamente. Por lo demás, esto implica también que los problemas tratados pueden quedar resueltos por separado y, por consiguiente, equivale a afirmar que el desarrollo es unidimensional. En último extremo, se llegaría a la negación misma del derecho internacional. ¿Cómo no dudar entonces del carácter internacional de esas normas y de su objeto, cuando nos consta que el progreso de los países en desarrollo, y el de la comunidad internacional en su conjunto, están mutuamente condicionados? (13).

(12).- G. de Iacharriére. Aspects récents du classement d'un pays comme moins développé, en Annuaire français de droit international 1967, pág. 704.

(13).- Resolución 2.676 (XXV) de la Asamblea general de las Naciones Unidas del 24 de octubre de 1970, párrs. 8 y 10.

En cuanto a los partidarios del nuevo orden internacional; destacan la coexistencia no ya de una dualidad de norma, lo cual acentúa la urgencia del desarrollo en los países -- del tercer mundo. Esos autores se sitúan en una perspectiva -- universalista más aceptable (14). En efecto actualmente se presenta el derecho del desarrollo como un impulso de protesta --- contra unas normas generales elaboradas e impuestas por los países occidentales y cuya aplicación y efectos no consiguen sopor tar los países en desarrollo.

Este derecho, considerado como la suma de las excepciones a las reglas generales vigentes, permite comprobar que -- los países en desarrollo no participan todavía plenamente en -- la elaboración del derecho internacional, en contra de lo que -- parece sugerir la tesis de la dualidad de las normas. Se sentiría incluso la tentación de afirmar que procuran completarla en la medida en que formulan excepciones que confirman la regla -- general de este derecho. Así pues, la reciprocidad y la no discriminación constituyen una regla única, elaborada por los países industrializados y a la cual los demás intentan oponer una -- excepción, e incluso a veces una simple atenuación. Esta unidad de disposiciones opuestas tiene un fundamento científico, que -- da fe tanto de la heterogeneidad de la comunidad internacional como de la unidad del derecho de la comunidad universal.

En efecto, el derecho internacional del desarrollo es -- en primer término -- y ésta es su razón de ser a la vez que su --

(14).- M. Virally. La charte des droits et des devoirs économiques des Etats, en Annuaire français de droit international 1974, pág. 75.

primera característica- la expresión de la vida social y económica de la comunidad internacional contemporánea en sus necesidades actuales. Es, pues, la expresión de un esfuerzo de imaginación teórico y de creación normativa, destinado a resolver de modo satisfactorio los problemas del subdesarrollo. Considerar el derecho internacional del desarrollo como un derecho aparente es una visión antigua y parcelaria de las cosas. Ciertos -- juristas, apegados a la concepción del derecho clásico como --- corpus armonioso, aceptan que emita una especie de seudópoco, - pero limitan el desarrollo de esta rama tratándola como un apén dice o una excrecencia cuya existencia se puede aceptar en últi mo extremo pero únicamente para regir las relaciones de otro mundo de los pobres. se trata de un derecho del gueto.

La teoría de la dualidad de las normas no ha surgido - en los espíritus únicamente para satisfacer las necesidades de- inteligibilidad de nuestro mundo en revolución. Prescindiendo- de las satisfacciones intelectuales ilusorias que podía procu- rar momentaneamente, a quienes sienten el deseo de las certezas -- fáciles, desempeña, quiérase o no e independientemente de que - se haya previsto o no, una función histórica de freno, que con- tribuye también a la revitalización en eclipses, de la corrien- te conservadora. Los partidarios de la dualidad de las normas- en el derecho internacional son como una especie de bomberos, - más zapadores que bomberos, que se resignan al incendio pero in- tentan salvar lo que es posible salvar todavía. Ahora bien, en que parece tan urgente ampliar el esfuerzo de consolidación y - adaptación del derecho internacional con arreglo a un corpus -- coherente y de un modo unitario, se recurre, por otra parte más inconscientemente que deliberadamente, a un trabajo de zapa, a-

un desmenuzamiento del derecho internacional, en suma, a su perniciosa atomización.

Es muy curioso observar que las actuales afirmaciones sobre la dualidad de las normas del derecho internacional no -- son nuevas. Un gran número de debates, en torno a la cuestión de la unicidad o de la dualidad del derecho internacional, al hacer su aparición los estados social-comunistas después de la Revolución de octubre de 1917 (15). Análogamente, cuando los estados latinoamericanos intentaron aportar al derecho internacional clásico una contribución fecunda, se esterilizó en parte su energía creadora al limitar sus esfuerzos a un derecho internacional interamericano, cuyos puntos de aplicación y cuyo campo de validez se limitaban estrictamente a esa zona geográfica. Por último la experiencia ha demostrado, a la inversa, que el derecho de gentes de los siglos XVII y XIX fue celosa y exclusivamente aplicado a Europa, que no estaba, desde luego, dispuesta a extender este beneficio a los demás continentes, para poder mantenerlos en una condición de dominación o para imponérsela. Estas experiencias históricas de un derecho internacional parco lado son las que han contribuido a hacer de esta ciencia un poderoso coadyuvante de los fenómenos de desigualdad y de dominación.

(15).-- M. y R. Weyl. La part du droit dans la réalité et dans l'action. Paris 1968. págs. 308-310.

Lo que caracteriza al derecho internacional actual no es su crisis sino más bien su transformación rápida, en un mundo que está en crisis. La característica dominante de este derecho en su pluridimensionalidad actual. Es al derecho internacional clásico lo que la geometría del espacio a la geometría plana. En primer lugar, ha conocido desde hace unos años una expansión horizontal sin precedentes por el fenómeno de la explosión de estados, que ha proyectado a una multitud de estados en el escenario internacional. Este campo de acción horizontal del derecho internacional no solamente se ha extendido geográficamente sino que además se ha diversificado en la medida en que se ha desmultiplicado, el sujeto del derecho internacional, es decir, su actor. El individuo, la organización no gubernamental, la empresa multinacional o transnacional, el movimiento de liberación nacional, el pueblo y la humanidad han hecho una entrada muy ostensible en las relaciones internacionales como actores, nuevos o renovados, de ésta. En cuanto a la dimensión vertical que tenía ya el derecho internacional en la medida en que se ocupaba del espacio ultraterrestre ha sido extendida, -- por un lado, al espacio ultraterrestre y al cosmos y, por otro, al fondo del mar, que el derecho clásico solamente conocía en su superficie.

Así pues, las fronteras del derecho internacional han quedado considerablemente desplazadas, para convertirlo en el derecho de lo universal. Pero más espectacular todavía es la nueva función asignada al nuevo derecho internacional, a quien se le asigna la misión de corregir no solo las desigualdades -- debidas al hombre sino también las provocadas por la naturaleza

El grupo de los 77; que congregan unos 105 estados del tercer mundo, defiende unas reivindicaciones económicas bien conocidas pero a este respecto, procura, en primer término, borrar las desigualdades debidas al hombre, es decir, poner punto final a la explotación colonial neocolonial o imperialista. Con este espíritu, procura que se lleve a la práctica efectivamente el principio de la desigualdad compensadora. Ahora bien, si se abordan los problemas del nuevo derecho del mar, se observa la existencia de estados geográficamente menos favorecidos por la naturaleza y cuyos intereses o aspiraciones deben ser tenidas en cuenta en las nuevas normas del derecho del mar. En este grupo los orígenes geográficos o las diferencias ideológicas se defuminan en beneficio de los intereses del conjunto.

Los estados sin litoral y los que están geográficamente menos favorecidos desean que se fije a los estados costeros un límite máximo para sus capturas en la zona económica y para beneficiarse de una parte de las mismas. Análogamente -y en este caso se trata de corregir la competencia entre los hombres en la explotación de los recursos de la naturaleza- los estados en desarrollo desean que la explotación de los yacimientos marinos de la zona internacional se efectúe según unas reglas que protejan su producción minera y terrestre. Y cuando se alzan voces para reivindicar una seguridad económica colectiva o para extender el concepto de patrimonio común de la humanidad a otros campos, se intenta por lo mismo asignar al futuro derecho internacional una función correctora de las desigualdades debidas no solamente al hombre sino también a la naturaleza.

La voluntad de establecer un nuevo orden económico internacional es ya un dato fundamental de la historia mundial. - No cabe pensar en que el advenimiento de esta nueva era de la humanidad se retrase indefinidamente, a semejanza del Gódot de Samuel Beckett o del Desierto de los tártaros de Buzzati.

No se puede tolerar que una mentalidad conservadora y estéril -y, en definitiva, suicida- quiera presentar como algo extraño la inevitable y saludable evolución de nuestro mundo. - No descubramos demasiado tarde un planeta nuevo, declaró recientemente con razón el presidente Giscard d'Estaing.

El establecimiento de un nuevo orden económico internacional pasa por el establecimiento de la solidaridad como valor determinante, ya que, si hay algo que está en la naturaleza profunda del hombre, por encima de la espuma de las apariencias, - se trata ciertamente de la dádiva venerada en las llamadas sociedades primitivas, y no del dinero, que ha corrompido a la sociedad moderna, fríamente mecanizada. Y sin embargo, el hombre actual está volviendo a encontrar a duras penas los caminos de la solidaridad y el intercambio de dádivas, cuando en realidad estas palabras ascienden del fondo de los tiempos a unos logros más valiosos que las ganancias de los mercaderes y más soberanos que la violencia de las armas (16).

El nuevo orden económico internacional es esperanza.-

(16).- F. Perroux. Du gift a la répartition rationnelle des ressources entre nations, en Economie et société. Contrainte, échange, don. Paris 1963.

Y esta esperanza no puede ser sino el resultado de la acción -- histórica de los pueblos. La inteligencia del hombre, organiza da como arma crítica, como conciencia social y como instrumento de edificación coherente de la comunidad, constituye un medio - supremo de cambio. Esta inteligencia es la que rechazará un mo delo económico y social basado, como ocurre hoy, en la irracio nalidad y la irresponsabilidad. ¿Será posible que nuestro mun do no sepa hacer frente al desafío que se lanza a su intelligen cia y no sepa evitarnos el espectáculo de unos inocentes que se matan unos a otros y de unos culpables que agonizan, como pre-- cio del nacimiento a la vez inevitable y bienvenido de un nuevo orden? Jean Giraudoux nos ofrece en Electra este diálogo edifi cante.

C O N C L U S I O N E S

1.- La mejora del orden internacional puede efectuarse, en el interior del sistema capitalista mundial en el marco-jurídico existente, manteniendo la fidelidad a los viejos principios.

2.- En el marco de la estructura económica internacional actual, se impone la necesidad de la existencia de un cuerpo de reglas específicas, destinadas a fomentar la reducción de las desigualdades económicas entre los estados.

3.- Para los países en desarrollo, al rechazar su formalismo, han hecho progresar considerablemente el pensamiento jurídico internacional, los instrumentos de la desigualdad compensadora constituyen instrumentos de lucha contra un sistema de explotación mundial. Engendran unas relaciones de transición. Como el derecho internacional se ha basado siempre en la ficción de la igualdad jurídica de los estados, ha sido necesario que el nuevo derecho incorporara a su construcción el parámetro objetivo de la desigualdad de hecho de esos estados. -- Para los países desarrollados, la dualidad de las normas permite una reglamentación legalista de unas relaciones desiguales de dominación y, por ende, una consagración jurídica de un cierto tipo de dominación, y a veces de cooperación. En todo caso, ha permitido los intentos de apartheid del derecho internacional e impedido el desarrollo del derecho a pesar de la revolución de la realidad que en teoría ha de regir.

4.- Ahora bien, es necesario determinar las posibilidades y los límites del derecho internacional que expresa un nuevo orden económico. Si las fuentes tradicionales del derecho internacional que son el tratado, la costumbre y los principios generales del derecho resultan en cierto modo inadecuadas para responder rápida y eficazmente al desafío que lanza la urgente necesidad de la comunidad internacional de establecer un nuevo orden económico, habrá que ir en busca de otras fuentes.

5.- La voluntad de establecer un nuevo orden económico internacional es ya un dato fundamental de la historia mundial. No cabe pensar en que el advenimiento de esta nueva era de la humanidad se retrase indefinidamente.

6.- El establecimiento de un nuevo orden económico internacional pasa por el establecimiento de la solidaridad como valor determinante, ya que, si hay algo que está en la naturaleza profunda del hombre, por encima de la espuma de las apariencias, se trata ciertamente de la dádiva venerada en las llamadas sociedades primitivas, y no del dinero, que ha corrompido a la sociedad moderna, fría y mecanizada. Y sin embargo, el hombre actual está volviendo a encontrar a duras penas los caminos de la solidaridad y el intercambio de dádivas, cuando en realidad estas palabras ascienden del fondo de los tiempos como una aspiración legítima de la humanidad consciente, como una incitación a unos logros más valiosos que las ganancias de los mercaderes y más soberanos que la violencia de las armas.

7.- El nuevo orden económico internacional es esperanza. Y esta esperanza no puede ser sino el resultado de la acción histórica de los pueblos. La inteligencia del hombre, organizada como arma crítica, como conciencia social y como instrumento de edificación coherente de la comunidad, constituye un medio supremo de cambio.

8.- En conclusión, el concepto de patrimonio común de la humanidad es fundamental para la elaboración de un nuevo orden económico y jurídico internacional. Pero debemos recordar una vez más los peligros que entraña la ideología que se pone al servicio de los mismos intereses que, tras haber edificado su riqueza sobre el saqueo y el despilfarro de los recursos del planeta, pretenden ahora establecer un monopolio o un oligopolio sobre las nuevas fuentes de energía, la explotación del fondo del mar y, en general, los nuevos campos que los progresos de la ciencia ofrecen a la aventura humana.

9.- Hay que ser muy ingenuo para pensar que el imperialismo puede rendirse de la noche a la mañana. Pero la ciencia y la tecnología, convertidas en instrumentos capaces de aportar una solución racional a los lancinantes problemas económicos de toda la humanidad, no pueden quedar indefinidamente confiscadas al someterlas, una vez más, a un tipo de desarrollo que sólo redunde en beneficio de una minoría. El carácter irracional fundamental del tipo de desarrollo impuesto a los hombres a todo lo largo de la historia no puede perpetuarse o más exactamente renovarse, como un desafío y una negación del progreso tecnológico, científico y humano.

10.- Si las nuevas formas de energía, si los nuevos -- recursos humanos se convierten también ellos en el terreno acotado de una minoría de pueblos y de clases sociales, atraeremos inevitablemente un apocalipsis atómico. La recuperación o la - deformación del concepto de patrimonio común de la humanidad se ría la peor y la más precaria de las soluciones para el porve-- nir de nuestro mundo.

BIBLIOGRAFIA GENERAL

- 1.- Abdel-Shafi, M.- United Nations and the codification of new international law: *Al-Siyassa Daouliya* 52 (1973). 176.
- 2.- Abi Saab, G. M.- The newly independent states and the scope of domestic jurisdiction, en *Proceedings of the American Society of International Law*, 1960.
- 3.- Carnegie Endowment Conference and the Newly Independent States an International Law. Centre européen de la Dotation Carnegie pour la paix internationales, Geneve 1964.
- 4.- Akzin, B. New states and international organizations. Unesco, Paris, 1955.
- 5.- Albertini, J. M. Los engranajes de la economía, Barcelona - 1969.
- 6.- Alejo, F. J.- Villarreal, A.R.- Trejo Reyes, S.- Economía - y comercio internacional, en *Derecho económico internacional*, México 1976.
- 7.- Alexandrowicz, Ch. H.- The Afro-Asian world and the law of nations. Historical aspects, en *Recueil des cours de l'Academie de droit international I*, tomo 123, 1968.
- 8.- Algérie. Le pétrole, les matieres de base et le développement. Mémoire présentée par l'Algérie a l'occasion de la sixieme session extraordinaire de l'Assemblée generale des Nations Unies en avril 1974. Alger 1974.
- 9.- Amin, S.-- La acumulación a escala mundial, Madrid 1974.
- 10.- Amin, S.- Vers un nouvel ordre économique international. -- Pour reconstruire le systeme mondial, ne faut-il pas d'abord le détruire?, en *Le Courrier de l'Unesco*, octobre 1976.
- 11.- Amin, S. Franco, M. Sow, S.- La planification du sous développement: critique de l'analyse de projets, Paris 1975.
- 12.- Anand, R. P.- Role of the new Asian-African countries in -- the present international legal order: *American Journal of International Law* LXI 1962.
- 13.- Andrassy, J.- Aspects juridiques de l'organisation de la -- communauté internationale apres la guerre, en *Nouvelles tendances en droit international*. Publicacion del Instituto de política y economía internacionales de Belgrado, 1961.
- 14.- Angelopoulos, A.- Le tiers monde face aux pays riches. Perspectives pour l'an 2000, Paris 1972.

- 15.- Anjak, P.- La signification juridique de la Charte des --- droits et des devoirs économiques des Etats, en Droit international et développement. Actes du colloque international tenu a Alger du 11 au 14 octobre 1976, Alger 1978.
- 16.- Arangio-Ruiz, G.- Consequences della decolonizzazione nel diritto internazionale, en Pubblicazioni della Societa Italiana per l'Organizzazione Internazionale, conseguenze internazionali della decolonizzazione. Atti del convegno. Roma, aprile 1967, Padova 1968.
- 17.- Baade, H. W.- Indonesian nationalization measures before - foreign courts. A reply: American Journal of International Law 54 1960.
- 18.- Bairoch, P.- Revolución industrial y subdesarrollo, Madrid 1973.
- 19.- Borgese, E. M.- The new international economic order and - the law of the sea: San Diego Law Review 3 1967.
- 20.- Bouguerra, M. K.- Le commerce technologique entre pays --- d'inegal développement, Aix-Marseille 1977.
- 21.- Boumediene, H.- Pour un nouvel ordre économique international: Revue Algérienne des Sciences Juridiques, Economiques et Politiques (Alger), Marzo 1975.
- 22.- Bourguinat, H.- Les marchés communs des pays en voie de -- développement, Geneve 1968.
- 23.- Brugier Verre, E.- Brut de Rémur, F.- Le désordre économique international, Paris 1972.
- 24.- Caire, G.- Idéologie du développement et développement de l'idéologie: Revue Tiers Monde 57 (1974).
- 25.- Carreau, D.- Souveraineté et coopération monétaire internationale, Paris 1970.
- 26.- Castañeda, J. - The underdeveloped nations and the development of international law: International Organization 15-1961.
- 27.- Close, P. M.- L'incertitude structurelle des crises internationales: une étude analytique: Etudes Internationales Université Laval (Québec) 1976.
- 28.- CNUCED.- Les stratégies pour l'environnement et le développement, Cocoyoc (México) 1974. Déclaration de Cocoyoc, 12- octobre 1974.
- 29.- Cohen, M.- Basic principles of international law: a re-evaluation: Canadian Bar Review, La Revue du Barreau Canadien 42 1964.
- 30.- Cohen-Jonathan, G.- Liberté de circulation des informa--- tions et souveraineté des Etats, en La circulation des informations et le droit international. Actes du XI Colloque de Strasbourg du 2 au 4 juin 1977, Paris 1978.

- 31.- Colloque mondial sur Les implications sociales d'un nouvel ordre économique international (Geneve, 19-23 janvier 1976)
- 32.- Conference sur la coopération économique internationale, - Liste des sujets préparés par le groupe des dix-neuf, Paris 1976.
- 33.- Conference generale de l'Unesco, dix-neuvieme session, Contribution de l'Unesco a l'instauration d'un nouvel ordre économique international, Nairobi 1976.
- 34.- Conference des pays en voie de développement sur les manieres premieres (Dakar 1975). Declaration finale. (Doc. - de las Naciones Unidas, E/AC. 62/6).
- 35.- Daudet, Y.- Techniques de codification, en L'elaboration - du droit international public. Actes du VIII Colloque de - Toulouse du 16 au 18 mai 1974, Paris 1975.
- 36.- De Castro, J. Geopolitica del hombre, Madrid 1975.
- 37.- Deuxieme reunion ministerielle du groupe des 77 (Lima, novembre 1971), Déclaration de Lima (et principes du programme d'action). (Doc. TD/143 de la CNUCED).
- 38.- El Kocheri, A. S.- Les nationalisations dans les pays du - tiers monde devant le juge occidental: Revue Critique de - Droit International Privé 2/56 1967.
- 39.- Emmanuel. A. - El intercambio desigual, Madrid 1973.
- 40.- Flory, Th.- Le GATT: droit international et commerce mondial, Paris 1968.
- 41.- Foray, J. De Bandoeng (1955) a Alger (1973) et New York -- (1974). Déchiffrer un événement, en L'homme et l'humanité- 1974.
- 42.- Friedmann, W.-The changing dimensions of international law Columbia Law Review 62 (1962)
- 43.- Furtado, C. - Teoría y política del desarrollo, Madrid --- 1973.
- 44.- Garaudy, R.- Una nueva civilizacion. Proyecto esperanza, - Madrid 1977.
- 45.- Groupe des 77.- Conference sur la cooperation économique - entre les pays en developpement, 1976.
- 46.- Henry, P. M.- Le tiers monde et nous. Les Cahiers Francais 167 1974.
- 47.- Hyde, J.N.- Permanent sovereignty over natural wealth and resources: American Journal of International Law 50 1956
- 48.- Jalée, P.- El tercer mundo en la economia mundial, Madrid- 1973.
- 49.- Jalée, P.- El tercer mundo en cifras, Madrid 1972.
- 50.- Jenks, C. W.- International law in a changing world, New- York 1973.

- 51.- Kaplan, M.- De un nuevo sistema de seguridad colectivo a un nuevo orden mundial: Foro Internacional 41 1970.
- 52.- Kaplan, M. Lo viejo y lo nuevo en el orden político mundial en Derecho económico internacional, México 1976.
- 53.- Martin, P. M.- Le nouvel ordre économique international. -- Revue Generale de Droit International Public 2/80 1976.
- 54.- Mende, T.- De l'aide a la recolonisation: les lecons d'un échec. Paris 1972.
- 55.- Nizan Herrero. R. de.- El derecho constitucional internacional de los nuevos Estados: Revista Española de Derecho Internacional II 1966.
- 56.- Mozzati, M.,- Manuel pratique pour l'étude des relations -- et des organisations internationales, CESDOS, Universidad de Padua.
- 57.- Myrdal, K., Pobreza de las naciones, Barcelona 1975.
- 58.- Naciones Unidas, Documentos de la IV Conferencia de las Naciones Unidas sobre el derecho del mar.
- 59.- New international economic order and UNCTAD. Seminar, The Hague, october 21-23, 1975. Final report.
- 60.- Pérez Guerrero, M.- The new international economic order -- and the international law, Salzburg 1977.
- 61.- Prebisch, R.- Propos sur le developpement et la politique-- commerciale internationale, en Justice économique internationale, Paris 1976.
- 62.- Rodríguez Alejandro, J.- Uso de la fuerza por los Estados - Interacción entre política y derecho: algunos problemas, -- Málaga 1974.
- 63.- Rousseau, Ch.- Progres technique et droit international, -- Paris 1966-1967 (mimeografiado).
- 64.- Vers un nouvel ordre économique international. A propos de la 6 session extraordinaire des Nations Unies: Journal de -- Droit International 1975.
- 65.- Salmon, J.J. A.- Le procede de la fiction en droit international: Revue Belge de Droit International (Bruxelles) I -- 1974.
- 66.- L'apport de la declaration d'Alger au droit international, - en Cassese, A-Jouve, E. Pour un droit des peuples. Essais - sur la declaration d'Alger, Paris 1978.
- 67.- Sengor, L.S.- L'Afrique et le nouvel ordre économique mondial: Revue Francaise d'Etudes Politiques Africaines, Agosto 1976.
- 68.- Sepúlveda, C.- Soberanía permanente sobre los recursos naturales, las materias primas y la carta de derechos y deberes económicos de los estados, en Derecho económico internacional, México 1976.

- 69.- Sivard, R.J.- L'impact économique et social des dépenses -- militaires au niveau mondial: un essai d'appréciation, en-- Problèmes économiques, Paris 1975.
- 70.- Unesco.- Les nouveaux Etats dans la vie internationale, Pa-- ris 1955.
- 71.- Unesco-Unitar, Réunion d'experts sur l'étude du rôle des -- organisations internationales dans le monde contemporain, - Genève, 15-19 mars 1976. (Doc. SHC.76/Conf. 623/1).
- 72.- Van Nieuwenhuijze, C.A.O.- La perspective occidentale du -- développement, La Haye-Paris 1972.
- 73.- Witker, J.,- La Carta como Código-Marco del nuevo derecho - internacional económico, en Derecho económico internacional México 1976.